



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD REGULAR TIPO I**

**GOBERNACION DE SUCRE
VIGENCIA FISCAL 2018**

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

SINCELEJO, MARZO 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General del Departamento de Sucre.

JHON NELSON IBAÑEZ ANDRADES
Área Control Fiscal y Auditorias (E)

Coordinador
RAMON BUELVAS ROMERO

Auditores
HELENA LOPEZ DE LA OSSA
ORSON BULA FLOREZ

SINCELEJO, MARZO 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1

TABLA DE CONTENIDO

	Página
1 DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 Concepto sobre Fenecimiento	6
1.1.1 Control de Gestión	7
1.1.2 Control de Resultados	8
1.1.3 Control Financiero	8
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros	9
2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
2.1 CONTROL DE GESTIÓN	10
2.1.1 Gestión Contractual	10
2.1.2 Rendición y Revisión de la Cuenta	51
2.1.3 Legalidad	52
2.1.4 Gestión Ambiental	59
2.1.5 Plan de Mejoramiento	62
2.1.6 Control Fiscal Interno	63
2.1.7 Tecnologías De La Información Y Comunicaciones - TIC'S	67
2.2 CONTROL DE RESULTADOS	69
2.2.1 Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	69
2.3 CONTROL FINANCIERO	70
2.3.1 Estados Contables	78
2.3.2 Concepto Control Interno Contable	120



	Página
2.3.3 Gestión Presupuestal	126
2.3.4 Gestión Financiera	134
3 OTRAS ACTUACIONES	141
3.1 Atención De Denuncia	141
3.2 Beneficios Del Proceso Auditor	141
4 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIÓN	2

DICTAMEN INTEGRAL

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



Sincelejo, marzo 29 del 2020

Doctor
HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Gobernador del Departamento de Sucre
E.S.D.

Asunto: Dictamen Final de Auditoría Modalidad Regular –Vigencia 2018

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría con enfoque integral, Modalidad Regular, correspondiente a la vigencia 2018, al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración municipal, el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría General del Departamento de Sucre, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Entidad, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento de las disposiciones legales. El informe contiene la evaluación de aspectos contractuales, administrativos y financieros que, una vez detectados como deficiencias por la comisión de auditoría, serán comunicados a la Entidad, para que se hagan las correcciones necesarias, lo cual contribuye a su mejoramiento continuo y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el presente informe. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.



RELACIÓN DE OBSERVACIONES

La Gobernación de Sucre hizo descargo al informe preliminar de auditoría mediante oficio de fecha febrero 28 de 2020, radicado en esta entidad bajo el No 1010 con un total de 367 folios más un cd, el cual fue puesto a disposición del equipo auditor el día 3 de marzo de 2020 para su respectiva validación.

Una vez analizados los descargos emitidos se libera el informe final con total de diez y nueve (19) hallazgos con las siguientes connotaciones:

Administrativas: Doce (12)

Administrativa con presunta incidencia disciplinaria: Tres (03)

Administrativa con presunta incidencia disciplinaria fiscal: Tres (03)

Sancionatoria: Uno (01)

Presunto detrimento fiscal: por un valor total de **\$12.651.969**

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO.

Con base en la calificación total de **78.9** puntos, sobre la Evaluación de Gestión Fiscal, respecto a los componentes de Control de Gestión, Control de Resultados y el Control Financiero, la Contraloría General del Departamento de Sucre **No Fenece** la cuenta para vigencia fiscal correspondiente al año 2018.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL			
GOBERNACION DE SUCRE			
VIGENCIA FISCAL 2018			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
<u>1. Control de Gestión</u>	78,8	0,5	39,4
<u>2. Control de Resultados</u>	80,8	0,3	24,2
<u>3. Control Financiero</u>	76,1	0,2	15,2
Calificación total		1,00	78,9
Fenecimiento	NO FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	DESFAVORABLE		

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FENECE
Menos de 80 puntos	NO FENECE

RANGO DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE LA GESTIÓN FISCAL	
Rango	Concepto
80 o más puntos	FAVORABLE

Fuente: Matriz de calificación



Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1 Control de Gestión

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría realizada conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **78.8** puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

EVALUACIÓN FACTORES			
TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN GOBERNACION DE SUCRE VIGENCIA FISCAL 2018			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	87,5	0,40	35,0
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	85,9	0,03	2,6
3. Legalidad	79,4	0,12	9,5
4. Gestión Ambiental	80,4	0,15	12,1
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	70,0	0,10	7,0
6. Plan de Mejoramiento	54,0	0,10	5,4
7. Control Fiscal Interno	72,0	0,10	7,2
Calificación total		1,00	78,8
Concepto de Gestión a emitir	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control de gestión, se fijan en que hubo factores cuyos resultados arrojaron una gestión eficiente, en otros casos la gestión fue con deficiencias. La gestión contractual, analizada desde un punto de vista en donde lo realizado por la comisión auditora se limitó a un control de legalidad sobre los expedientes contractuales, Rendición y Revisión De La Cuenta, Legalidad, fueron Eficientes. Para los factores de Gestión Ambiental, TIC, Plan de Mejoramiento y Control Fiscal Interno, fueron desarrollados con deficiencias.

1.1.2 Control de Resultados



La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Resultados, es Favorable, como consecuencia de la calificación de **80.8** puntos, resultante de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS GOBERNACION DE SUCRE VIGENCIA FISCAL 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	80,8	1,00	80,8
Calificación total		1,00	80,8
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

1.1.3. Control Financiero

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal, es **desfavorable**, como consecuencia de la calificación de **76.1** puntos, resultante de ponderar los factores (Estados Contables, Gestión Presupuestal y Gestión Financiera) que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL GOBERNACION DE SUCRE VIGENCIA FISCAL 2018			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	80,0	0,40	32,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,20	15,0
3. Gestión financiera	72,7	0,40	29,1
Calificación total		1,00	76,1
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Los fundamentos de este pronunciamiento respecto al control financiero, se asientan en que el trabajo del grupo auditor se limitó a la revisión de los procesos



contable, presupuestal y de tesorería, para expresar opinión acerca de la razonabilidad de los estados contables de la Gobernación de Sucre su ejecución presupuestal y manejo de tesorería; la puntuación obtenida por la entidad en estos procesos evaluados, obedece a que en la muestra selectiva realizada a los documentos y transacciones que soportan su actividad contable, presupuestal y financiera, se observaron ciertas falencias administrativas, dejándose constancia de ello en el presente informe.

1.1.3.1 Opinión sobre los Estados Financieros

Con base a los resultados de la evaluación realiza a los Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Estado de Flujo de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio año 2018, es son con salvedades, se conceptúa que los Estados Contables de la Gobernación de Sucre, no presentan razonabilidad en sus cifras debido a que en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de Diciembre de 2018, no están de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la resolución 533 de 2015, y las normas internacionales de contabilidad sector público NICSP

Atentamente,

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS
Contralor General Del Departamento de Sucre

Revisó: Comisión auditora



2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

2.1 Control de Gestión

2.1.1 Gestión Contractual

2.2.1. Ejecución Contractual

Como resultado del proceso auditor la gestión contractual obtuvo un porcentaje del 87.5 con fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, dando como resultado una gestión en la ejecución contractual eficiente.

EVALUACIÓN VARIABLES											
TABLA 1-1 GESTIÓN CONTRACTUAL GOBERNACION DE SUCRE VIGENCIA 2018											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	7	100	11	0	0	100	4	100,00	0,50	50,0
Cumplimiento deducciones de ley	100	7	100	11	0	0	100	4	100,00	0,05	5,0
Cumplimiento del objeto contractual	100	7	100	11	0	0	100	4	100,00	0,20	20,0
Labores de Interventoría y seguimiento	50	7	50	11	0	0	50	4	50,00	0,20	10,0
Liquidación de los contratos	50	7	50	11	0	0	50	4	50,00	0,05	2,5
CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL										1,00	87,5

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Calificación.
Elaboró: Comisión de Auditoría

La Gobernación de sucre, como entidad del estado se rige en materia contractual por la Constitución Política de 1991, siguiendo como base los principios consagrados en el artículo 209, y sujeto a la Función a la administrativa el cual debe estar al servicio de los intereses generales, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

El cumplimiento de los mismo contribuye de manera directa a la consecución de los fines del estado y los principios de la contratación estatal.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e interés de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Para la vigencia fiscal 2018, la Gobernación de Sucre realizó un total de (872) contratos por valor de \$34.185.081.982 con las siguientes fuentes de financiación Recursos Propios, SGP- Salud y SGP - Educación (ver anexo), según certificación expedida de la oficina asesora despacho del Gobernador.

Modalidad	Total, contratos	Valor
Selección Abreviada	27	\$5.725.658.518
Licitación Pública	4	\$3.230.528.438
Concurso de mérito	5	\$1.387.793.505
Acuerdo Marco	2	\$6.197.825.792
Mínima Cuantía	83	\$2.007.971.881
Contratación directa	751	\$15.635.303.848
TOTAL	872	\$34.185.081.982

Los diferentes procesos de contratación se llevaron a cabo, mediante la aplicación del manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 3120 (11 de agosto de 2015) "Por medio de la cual se actualiza y ajusta el manual de contratación del Departamento de Sucre, de igual manera de acuerdo a los lineamientos establecidos en el régimen general de la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Existen la obligatoriedad de las entidades estatales de dar aplicabilidad a los principios señalados en la ley 80 de 1993, entre los cuales se encuentra el principio de transparencia y publicidad mediante la divulgación de las actuaciones precontractuales y contractuales en el sistema electrónico para la contratación Pública–SECOP, en busca de unificar la información contractual e integrar todos los sistemas que se involucren en la gestión. En el contexto con lo anterior se pudo evidenciar que la Gobernación de Sucre público la contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP, como también en el SIA observa, correspondientes a la vigencia fiscal 2018; actuaciones que dan aplicabilidad a los principios generales de la contratación en especial al de publicidad.

Así mismo, el **decreto 1082/2015) en su artículo 2.2.1.1.4.1**. Establece que las entidades estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año.



El Plan Anual de Adquisiciones aprobado (PAA), es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados. No obstante, a lo anterior, el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del buen gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado. En este contexto, el ente territorial en Desarrollo del Decreto 1510 adoptó el plan anual de adquisiciones mediante Decreto del 18 de enero del 2018.

Los procesos de selección y criterios de evaluación de las ofertas deben seguir la naturaleza del objeto, antes que su valor; por lo cual resulta fundamental analizar el precio una vez valorado la calidad y especificidad de los productos.

Se puede entonces resumir que el Ente Territorial, cuenta con los instrumentos legales para implementar su contratación, lo cual lo debe hacer con estricto cumplimiento de la Constitución Nacional en su Art 209, Ley 80 de 1993, Decretos 1510 de 2013, 1082 de 2015 y el Decreto 134 del 16 de agosto de 2017 que regulan la contratación directa en la administración departamental y demás normas concordantes y complementarias.

En la Gobernación de Sucre, la gran mayoría de la contratación se celebró bajo la modalidad de contratación directa, situación que resulta contraria a los fines y principios que orientan la contratación pública, que busca que la contratación siempre se realice a través de licitación pública

De igual manera se puede catalogar como riesgo del proceso, en especial para garantizar principios de transparencia, el deber de la selección objetiva y sustentación de precio del contrato.

Frente a la gestión contractual surge el deber de selección objetiva, entendida como la obligación de escoger imparcialmente al contratista del estado, verificando la capacidad para ejecutar el contrato y satisfacer la necesidad que lo motivó y la favorabilidad de su propuesta u ofrecimiento en términos de calidad y economía, la selección objetiva no se reduce a la aplicación de un procedimiento o modalidad específica de contratación si no que abarca la escogencia de un sujeto con determinados atributos objetivos que avalan la eficacia del contrato en sí mismo.

La administración departamental deberá cumplir con cualquier tipo de contratación sin importar el objeto, la cuantía, la modalidad de elección empleada, garantizar las condiciones de idoneidad del contratista la favorabilidad de la oferta y la transparencia de la selección, es decir la aplicación de los principios de la contratación estatal para garantizar transparencia, primordialmente en la selección de los contratistas, cuyo proceso se edifica desde la igualdad y respeto a todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

impuestas para la presentación de la oferta, la publicidad de las actuaciones de la administración, así mismo, como la información detallada precisa y concreta del acto de adjudicación del contratista que ofreció la propuesta más favorable para los interesados de la entidad.

El universo de contratos según el aplicativo SIA observa es de 872 para seleccionar la muestra se utilizó el siguiente muestreo aplicativo.



22	
GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL	
Aplicativo Cálculo de Muestras para Poblaciones Finitas	
Area de Control Fiscal	
Ente o asunto auditado	GOBERNACION DE SUCRE
Período Terminado:	Vigencia Fiscal 2018
Preparado por:	Helena López De La Ossa
Fecha:	23 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Revisado por:	Ana Gloria Martinez Calderin
Fecha:	
Referencia de P/T	
INGRESO DE PARAMETROS	
Tamaño de la Población (N)	872
Error Muestral (E)	8%
Proporción de Éxito (P)	90%
Proporción de Fracaso (Q)	10%
Valor para Confianza (Z) (1)	1,28
	Tamaño de Muestra Fórmula 22 Muestra Optima 22
(1) Si:	Z
Confianza el 99%	2,32
Confianza el 97.5%	1,96
Confianza el 95%	1,65
Confianza el 90%	1,28
Formulas para el cálculo de muestras	
Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{s^2 * Z^2}{E^2}$	$n = \frac{Z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * Z^2 * N}{N * E^2 + Z^2 * P * Q}$
S^2 = Varianza Z = Valor normal E = Error N = Población P = Proporción Q = 1-P	



EXTRACCIÓN DE LA MUESTRA

1. En ocasiones resulta de más relevancia la forma como se extrae la muestra, que el mismo tamaño de la muestra.
 2. Existen varios métodos para la obtención del tamaño de la muestra a saber: Aleatorio o probabilístico, por proporción por conglomerados, etc.
- Se debe garantizar la representatividad de la población en la muestra.

Edificio La Sabanera, Piso 4
 Sincelejo - Sucre
 Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co

www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



El resultado del aplicativo de muestreo arrojó como muestra óptima 22 contratos los cuales fueron escogidos a través de mesa de trabajo tomando como criterios de selección la fuente de financiación y la modalidad de contratación,

Evaluación de la Muestra Contractual

De la contratación celebrada por la Gobernación de Sucre, para la vigencia fiscal 2018, se tomó una muestra representativa de 22 contratos equivalente al 39% del total contratado por valor de **\$2.570.940.492** por materialidad e importancia en sus diferentes modalidades, de los cuales se valoraron todos los aspectos y criterios aplicables que están descritos en la forma de calificación de gestión.

No Contrato	Contratista	Objeto	Valor
Contrato MC No 087/2018.	Fundación BIEN ESTAR	Fortalecimiento de bienes y servicios para el fortalecimiento de las microempresas de las organizaciones afrocolombianas en el departamento de sucre.	\$24.948.740
Contrato MC No-036/2018.	Comercializadora y servicios agropecuarios de la Sabana	Suministro de semillas de maíz y ñame para apoyar la seguridad alimentaria de 347 familias campesinas del sujeto de reparación colectiva SRC Flor del monte y la peña en el municipio de ovejas sucre.	\$44.000.000
Contrato MC No 069/2018	Fundación para el desarrollo Integral de Sampués	Fortalecimiento al proceso de reincorporación a partir de las microempresas productivas de la industria apícola en el departamento de sucre.	\$49.822.000
Contrato MC No 003/2018.	Fundación Renacer Social En los Montes de María	Suministro de alimentación (almuerzo, cena, y refrigerio para el personal del esquema de seguridad del señor gobernador del departamento de sucre.	\$44.265.000 adición de \$22.132.500
Contrato S.A No 022-2018.	Consortio costales 2018	Adquisición de costales de polipropileno para realización de obras de contención en la prevención de inundaciones en el departamento de sucre.	\$90.000.000
Contrato MC- No 097/2018	Fundación Constructores	Apoyo a las iniciativas de generación de ingresos a mujeres víctimas residentes en el municipio de Sincelejo departamento de sucre.	\$38.880.000
Contrato MC No 055/2018	Carlos José Pérez Barboza	Compraventa de bienes tecnológicos para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal del municipio del municipio de sincelejo en el departamento de sucre.	\$33.415.200 adición \$11.560.000
Contrato MC No 059/2018	Las mejores soluciones en comunicaciones estratégicas E. U	Implementación de una campaña de seguridad vial y movilidad en el departamento de sucre.	\$46.937.800
Contrato S.A No 009/2018	Unión temporal A&S escolar 2018.	Dotación de mobiliario escolares, e instituciones centros educativos oficiales del Departamento de Sucre.	\$400.000.000



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Contrato MC No 088/2018.	Asociación Cimientos de Luz o Ricardo Gabriel Sierra	Apoyo a la II jornada para el mejoramiento de las condiciones de alimentación y nutrición de las personas con VIH/SIDA en el departamento de Sucre.	\$50.406.040
Contrato S.A No 004/ 2018	DISTRACOM S. A	Suministro de combustible Gasolina corriente y ACPM o DIESEL para los vehículos al servicio de la Gobernación.	\$336.749.846.
Contrato No MC 017/2018	Compusuministro Ltda.	Adquisición de dos equipos de sistema tipo servidores para la secretaria de Hacienda de la Gobernación de Sucre.	\$42.850.000
Contrato No MC 028/2018	Claudia Patricia Paternina Contreras	Implementación de una campaña pedagógica para la prevención y mitigación de desastres naturales entre el cambio climático en el departamento de sucre.	\$42.680.000
Contrato No MC 043/2018	T.G.V Global S.A.S	Suministro de útiles y elementos de aseo para la administración departamental durante la vigencia fiscal 2018	\$47.999.543
Contrato No S.A 011/2018	Inversiones Solución Global IPS SAS	Suministro de equipos reactivos, insumos necesarios para el desarrollo de los procesos de vigilancia de laboratorios de salud pública del departamento de sucre	\$403.435.851
Contrato Mc No 10172018	Fundación Renacer Social Montes de Mario	Prestación de servicios de apoyo logístico para llevar acabo la realización de la jornada lúdica recreativa y entrega de presentes a los niños y niñas hijos de los funcionarios de la Gobernación de Sucre	\$20.150.000
Contrato S.A No 029/2018	CRISALLTEX S. A	Adquisición de dotación de calzado y vestido de labor, para los funcionarios de la Gobernación de Sucre, que tienen derecha a dicha dotación.	\$773.226912
Contrato Mc No 015/2018	Candelaria María Fernández Sánchez	Suministro de alimentación para la fuerza pública y la registraduría delegada en el departamento de Sucre durante el periodo electoral durante los días 9, 10, 11 y 12 de marzo de 2019.	\$47.481.060
Obra P. LP No 007/2017	SCALA CONSTRUCCIONES S.A.S	Construcción de pavimento en concreto rígido de la carrera 4 entre calle 5 y 7, de la calle 5 entre carrera 4ª y el cementerio, en corregimiento de chocho, Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre	\$1.534.826.267,65
Obra P SA No -030/2018	Unión Temporal 9 de marzo	Reposición de las redes del sistema de alcantarillado sanitario del barrio 9 de marzo etapa 1 del Municipio de Sampués, Departamento de Sucre	\$458.119.591,76
Obra P. No S.A 031/2018	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	Mejoramiento locativo de la Institución educativa Santa Rosa de Lima del Municipio de los Palmitos, Departamento de Sucre	\$250.318.856,00
Obra P. S.A No 024/2018	Consorcio Parques 2018	Remodelación del parque en el barrio Ospina Pérez en el área urbana del municipio de corozal, Departamento de Sucre	\$265.103.628,35

Después de hacer un análisis a la muestra seleccionada de presentan algunas deficiencias en los siguientes expedientes contractuales mencionados.

Contrato No MC -003 de 2018.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Contratista: Fundación Renacer Social En los Montes de María
Valor: \$44.265.000

Adicción: \$22.132.500

Objeto: Suministro de alimentación (almuerzo, cena, y refrigerio para el personal del esquema de seguridad del señor gobernador del departamento de sucre.

Fecha de comunicación de aceptación: 14 de febrero de 2018

Acta de inicio: 19 de febrero de 2018.

Obligaciones del contratista: Suministrar 1565 almuerzos y 1565 cenas y 3000 refrigerios al personal del esquema de seguridad del Gobernador. (8 escoltas según el informe de supervisión). Se anexa tabla de comisiones de las salidas por fuera del departamento del Gobernador las cual fueron cruzada con las planillas de entrega del suministro de alimentación y refrigerios al esquema de seguridad generando la siguiente observación de connotación disciplinaria y fiscal.

Ver Tabla comisiones

ORDEN	MOTIVACION	CD	DIAS	T	MES	RESOLUCION	RP	OP	VALOR	ORDEN DE PAGO	CIUDAD			OBSERVACION	REF	ALM	CEN	Informes de supervisión	FOLIO
			40	16	17									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA					
100.11.00.00			120	30	31									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA					
100.11.00.00	REUNION EXTRAORDINARIA RFP CARIBE		160	2										SOPORE, NO HAY PERMANENCIA					
100.11.00.00	MISION OFICIAL		160	5	6									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA					
100.11.00.00	MISION OFICIAL		240	12	13									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA					
100.11.00.00	MISION OFICIAL		317	30	21	22								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24	5 DE JUNIO DE 2018	172
100.11.00.00	MISION OFICIAL		398	26	27	28								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		172
100.11.00.00	MISION OFICIAL		605	30	21									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		174 - 175
100.11.00.00	MISION OFICIAL		722	1	2	3								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		176
100.11.00.00	MISION OFICIAL		860	10										SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	16	8	8		176
100.11.00.00	MISION OFICIAL		891	16	17									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		177
100.11.00.00	MISION OFICIAL		973	23	24	25								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		178
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1002	3	4									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		179
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1136	9	10	11								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		179 - 180
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1148	15	16									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		180
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1352	5										SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	16	8	8	17 AGOSTO DE 2018	217
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1384	5	6	7								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	64	32	32		218
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1538	25	26									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		219 - 220
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1597	2	3	4								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		220
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1746	10	20									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		222
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1844	24	25									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		222
100.11.00.00	MISION OFICIAL		1890	6	7									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		223
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2029	16	17									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		224 - 257
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2054	21	22									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	40	32	32		257
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2160	11	5									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16	1 NOVIEMBRE DE 2018	261 - 262
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2201	3	4									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	32	16	16		262
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2304	6	7	8								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		262
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2378	10	20	21								SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	64	32	32		261 - 264
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2400	1	2									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		265 - 266
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2534	8	9									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	48	24	24		266
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2579	23	24	25	26	27						SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	96	48	48		267
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2850	20	21	22	23							SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	64	32	32	10 DICIEMBRE DE 2018	316 - 317
100.11.00.00	MISION OFICIAL		2886	3	4									SOPORE, NO HAY PERMANENCIA	0	5	9		318
100.11.00.00	MISION OFICIAL		3012	12										SOPORE, NO HAY PERMANENCIA					

Fuente: Expediente contractual. Elabora: Equipo Auditor

Observación: No
Connotación: Desvirtuado

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



Condición: Revisado el expediente contractual No 003/2008, por valor de **\$66.397.500**, se observó que a pesar de existir un informe emitido por el contratista soportado en las planillas de entrega del suministro de alimentación y refrigerios al esquema de seguridad y el cual al ser cruzado con las comisiones del Gobernador se evidencia un faltante no soportado por valor de **\$17.134.400**, el cual se genera de los días comisionado o salida del Gobernador debidamente legalizadas en Resoluciones que dan un total de 88 días por fuera del Departamento, sin embargo se evidencio en los informes de supervisión que en esos días suministraron alimentación al esquema de seguridad, cabe resaltar que no existe soporte que indique que el esquema de seguridad prestaba servicios algún funcionario con riesgos identificado a la Gobernación de Sucre, se anexa tabla (Ver tabla comisiones) de cruce de información.

Criterio: Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Art. 209 de la Carta Magna, numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011. **Causa:** Debilidad en el seguimiento y control por parte del supervisor asignado para la vigilancia de la ejecución del objeto contractual y del sistema del control interno existente en la entidad. **Efecto:** bajos niveles de la gestión administrativa y detrimento por valor de **\$\$17.134.400**.

Respuesta a la Observación:

El contrato MC 003 DEL 2018, fue celebrado entre la GOBERNACION DE SUCRE Y LA FUNDACION RENACER SOCIAL EN LOS MONTES DE MARIA, tuvo por objeto contractual: " Suministro de alimentación, almuerzo, cena y refrigerio, para el personal del esquema de seguridad del señor Gobernador del Departamento de Sucre", cuya aceptación de la oferta se suscribió el día 14 de febrero del año 2018, con Acta de inicio 19 de febrero y Acta final 13 de diciembre del año 2018, por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA.(\$ 66.397.500).Entrando a controvertir el hallazgo referido, traigo a los presentes descargos, Oficios expedidos, por el señor WILLIAM ANTONIO GONZALEZ TOVAR, quien ostenta el cargo de Jefe Grupo de Protección Personas e Instalaciones DESUC, donde manifiesta, que El Esquema de Seguridad del señor Gobernador, aun en las ausencias de este, ya sea producidas por encontrarse en comisiones o vacaciones, seguía incólume, para proteger su entorno familiar y además para proteger a los funcionarios que quedaban encargados para cubrir esas ausencias temporales del titular del despacho de la Gobernación del Departamento de Sucre. Estos Oficios están distinguidos con los números 2020 006088 adiado 28 de enero de la presente anualidad y 2019-088201, que se calenda 29 de octubre del año 2019, constante de uno y dos folios respectivamente.

Estas pruebas documentales, tienen el suficiente valor probatorio, para desvirtuar las afirmaciones emitidas por el equipo auditor de la Contraloría General del



Departamento de Sucre, como quiera que dan fe que quien ostentó la calidad de supervisor, no entro en descuidos, mucho menos abusos en la importante y comprometida labor, de procurar que los recursos del Estado se les de la mejor utilización, evitando detrimentos que afecte el patrimonio del Departamento.

Siendo, así las cosas, y probatoriamente soportado los descargos, solicito al Órgano de control Departamental, que la observación No 001, del informe preliminar de la auditoria para la vigencia 2018, sobre el contrato MC-003 del 2018, quede totalmente desvirtuado y en consecuencia el hallazgo, por ser desvirtuado desaparezca

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha febrero 28 de 2020 y los soportes aportados (Oficios expedidos, por el señor WILLIAM ANTONIO GONZALEZ TOVAR, quien ostenta el cargo de Jefe Grupo de Protección Personas e Instalaciones DESUC), el equipo auditor concluye que amerita desestimar la observación tipificada en todas sus connotaciones.

Contrato de suministro: No S.A 004 -2018

Objeto: Suministro de combustible Gasolina corriente y ACPM o DIESEL para los vehículos al servicio de la Gobernación.

Contratista: Distracom S.A

Valor: \$336.749.846.

Plazo: hasta el 31 de diciembre de 2018

Firmado: 9 de abril de 2018.

Observaciones: Al momento de cruzar la información de las planillas que emite la gasolinera por periodos de consumo para optar el pago del servicio prestado a la Gobernación y al ser cruzadas con el parque automotor disponible en patios (vehículos dañados), talleres (vehículos en revisión) se generó la siguiente observación de connotación disciplinaria y fiscal. Anexamos tabla de consolidación



Connotación: Desvirtuada

Condición: Revisado el expediente contractual No S.A 004/2008, por valor de \$336.749.846, tomada la información de las planillas que emite la gasolinera por periodos de consumo para optar el pago del servicio a la Gobernación y al ser cruzadas con el parque automotor disponible en patios(vehículos dañados) y talleres(vehículos en revisión) los cuales se encuentran relacionados en el acta entregado por el líder de recursos fisicos de la entidad, lo que genero un faltante por valor de **\$31.002.230** al patrimonio de la Gobernación, **Criterio:** Artículo 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, Art. 209 de la Carta Magna, numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011. **Causa:** Debilidad en el seguimiento y control por parte del supervisor asignado para la vigilancia de la ejecución del objeto contractual y del sistema del control interno existente en la entidad. **Efecto:** bajos niveles de la gestión administrativa y detrimento por valor de **\$31.002.230**

Respuesta a la Observación:

Entro a referirme al contrato, distinguido bajo el número, S.A-004-2018, el cual tuvo por objeto el "Suministro de Combustible Gasolina corriente y ACPM o DIESEL, para los vehículos al servicio de la Gobernación de sucre" fue suscrito el día 9 de abril del año 2018, entre la GOBERNACION DE SUCRE y DISTRACOM S.A, por un valor de \$336.749.846 Millones de pesos, el acta de inicio se firmó a los trece días del mes de abril y el acta final se firmó, el 28 de diciembre del año 2018, quedando a favor de la Gobernación de Sucre, el valor de TREINTA Y UN MILLON SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTAY SEIS MIL PESOS, MONEDA LEGAL COLOMBIANA. (31.723.846.00).

Refiriéndome al hallazgo que aquí se controvierte, es menester manifestar al órgano de control Departamental, que se introduce como parte integral de estos descargos, certificación expedida por el Líder del Programa de Recursos Físicos, adscrito a la Secretaria Administrativa de la Gobernación de Sucre, Dr. Kramer Buvoly Arteaga, quien hace constar referente al parque automotor (vehículos livianos), que en el año 2018 se encontraban Activos, Veintiocho (28) vehículos e inactivos cinco (5), vehículos. Se anexa, además, manual de funciones aplicable al Líder de programa de Recursos Físicos, para ilustrar a la Contraloría Departamental de Sucre, la pertinencia de la certificación aportada, la cual consta de dos folios útiles y escritos. Pues bien siguiendo con el hilo conductor de estos descargos, cabe anotar que las placas distinguidas dentro del informe preliminar de auditoria contratos vigencia 2018, referente al tema tratado que menciona RELACION DE CARROS EN EL TALLER y PATIOS GOBERNACION, se destacan como aquellas que poseen los vehículos livianos activos del parque automotor de la gobernación de sucre, dentro de la vigencia 2018, lo que indica que no tiene connotación real que estos, se



encontraban fuera de servicio en la vigencia auditada y aludida. El hecho de que algunos de estos vehículos estuvieran inactivos, en la fecha en que la Contraloría General del Departamento de Sucre, a través del equipo auditor, realizo auditoria sobre la contratación del año 2018, esto es octubre del año 2019, no es fundamento verdadero, ni pertinente, para intuir que los vehículos livianos descritos en el informe preliminar estaban inactivos, pues la prueba aportada (certificación), controvierte lo manifestado en tal informe.

Por lo anteriormente expresado y argumentado probatoriamente, se decanta la conclusión, para el tema, RELACION DE CARROS EN EL TALLER, que todos los vales, mediante los cuales se ordenaba el suministro de gasolina corriente o ACPM, para surtir los vehículos con las placas, dentro del primer semestre de la vigencia 2018, OYE 304, OGX 061, OGX 126, OGX 058 Y OGX 037, y que suman QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS(\$570.000), así como los vales expedidos en segundo semestre de la vigencia 2018, para el surtimiento de los vehículos con placas, OGX 062, DZK 001, OGX 124, IWJ 922, OGX 073, OGX 056, OGX 126 y OGX 053, y que suman UN MILLON CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.120.385.00), fueron debidamente tanto elaborados, como utilizados, para los fines para los cuales se realizó el contrato S.A 004 del 2018.

También se colige con la referida certificación aportada con prueba documental, en el tema PATIOS GOBERNACION, del informe aquí cuestionado, que todos aquellos vales expedidos para el surtimiento de gasolina corriente o ACPM, para los vehículos de la Gobernación, desde la primera quincena del mes de agosto, hasta la segunda quincena del mes de diciembre del 2018, fueron debidamente elaborados y utilizados para los fines contractuales, es decir todos aquellos bajos las placas, OGX 062, OGX 056, OGX 054, OGX 058, y que suman VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESO,S (\$ 28.821,845.00). Por lo que se descarta que haya existido faltante que condujera al detrimento patrimonial del Departamento de Sucre. Existen además serias inconsistencias en el informe preliminar cuestionado, las que se traducen en que, según este, en el segundo semestre de la vigencia 2018, los vehículos identificados bajo las placas, OGX 062, OGX 056, estaban en los patios de la gobernación inactivos y también estaban en taller, circunstancia muy lejos de ajustarse a la verdad.

Al controvertir al asunto reportado como PLACAS DESCONOCIDAS, dentro del informe cuestionado, entero respetuosamente al órgano de control departamental, que las placas aquí descritas como OMX 921 y OGX 922, aparecen como resultado a impases que se presentaron en la empresa contratista, quien al prestar el servicio

manual, por no haber línea para suministra el combustible a los vehículos a través de los chips, como fue el modus como se ejecutó ese contrato, se generó el denominado lapsus calami, o error, tropiezo involuntario e inconsciente al escribir, las placas que genuinamente son las IWJ 921 y IWJ 922. Para probar lo anteriormente mencionado, se inserta a los presentes descargos, certificación expedida por la Empresa DISTRACON S.A, constante de un folio útil y escrito. Fundamentada en los argumentos que anteceden y estos sustentados en pruebas de tipo documental, respetuosamente solicito tener en cuenta los descargos presentados con sus respectivos soportes y desvirtuar la observación N°2 en el informe final, puesto que no hubo tal faltante para el departamento de sucre, que generara detrimento para este, con la ejecución y supervisión del contrato SA-004-2018.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

En atención a lo expuesto en el oficio de repuesta de fecha febrero 28 de 2020 y los soportes aportados (certificación expedida por el Líder del Programa de Recursos Físicos, adscrito a la Secretaria Administrativa de la Gobernación de Sucre, Dr. Kramer Buvoly Arteaga, quien hace constar referente al parque automotor (vehículos livianos), que en el año 2018 se encontraban Activos, Veintiocho (28) vehículos e inactivos cinco (5), vehículos. Se anexa, además, manual de funciones aplicable al Líder de programa de Recursos Físicos), el equipo auditor concluye que amerita desestimar la observación tipificada en todas sus connotaciones.

INFORME TECNICO DE LAS OBRA

1. CONTRATO OBRA, INTERVENTORIA O CONSULTORIA No: S.A No 024/2018

1.1. INFORME CONTRACTUAL

Entidad Contratante:	GOBERNACION DE SUCRE		
Interventor:	MC-068-2018 "INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA FINANCIERA Y JURÍDICA PARA REMODELACIÓN DEL PARQUE EN EL BARRIO OSPINA PEREZ, EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE"		
Supervisión:	Cláusula Vigésima Quinta: Supervisión, Vigilancia y Seguimiento		
Objeto del Contrato:	REMIODELACION DEL PARQUE EN EL BARRIO OSPINA PEREZ EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE COROZAL, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	SA-0024 DE 2018	Valor del Contrato:	\$265.103.628,35



Contratista de la obra:	Consortio Parques 2018		
Representante Legal:	Jorge Arturo Viera Tuiran		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	Ocho (08) Feb 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Tres (03) MESES		
Fecha de inicio:	Ocho (08) Nov de 2019	Fecha de suspensión:	
Fecha de reinicio:		Fecha de Prorroga:	Cinco (05) Feb 2019
Adición plazo:	Del 08 de febrero al 8 de marzo de 2019		
Plazo de ejecución modificado:	Cuatro (04) MESES	Fecha de terminación actualizada:	Ocho (08) Mar 2019
Fecha de Corte del Informe:	Informe Supervisión No 1 diciembre de 2019 Informe Supervisión No 2 enero de 2019 Informe Final de Supervisión marzo de 2019		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta Final	\$261.060.918,35	Acta parcial 2	

Fuente: Expediente contractual Elabore: Equipo Auditor

DESCRIPCION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudio previo donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establece la obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con su cantidades detalla y/o análisis precio unitario por esta razón a la obra se procede a verificar con la propuesta presentada por el contratista. Además, de la revisión documental del contrato suscritos con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativos de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

El acompañamiento por parte del Gobernación de sucre del funcionario adscrito a la secretaria de infraestructura, se procede a la revisión de la obra, del expediente



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

De manera general por ubicación georeferencial se hace ubicación de sitio intervenido:



218 PARQUE EN EL BARRIO OSPINA PEREZ

En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”* igualmente, se encuentra amparado en los artículos 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*). Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente. Que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



Por tanto, el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Al comienzo del este informe con primero se debe revisar el expediente para conocer la obra contratada, en la misma se encuentra los estudio previo donde se establece en punto 4.7 *Costo indirectos del proyecto (folio 27 y 173)*: (Gastos administrativos, imprevisto y utilidades) el proponente cuando está elaborando el propuesta debe tener en cuenta que dentro del A.I.U se deben incluir todos los costos indirectos que procedan durante la etapa precontractual y durante la etapa de ejecución del contrato, impuestos y/ o contribuciones y/o gravámenes locales y/o licencias y permisos Municipales, Departamentales o Nacionales que se encuentren vigentes a cargo del contratista, gastos de administración, **imprevistos**, riesgos y la utilidad del contratista.

Los costos indirectos fuero calculado de la siguiente forma:

Calle 20 # 20 - 47
 Edificio La Sabanera, Piso 4
 Sincelejo - Sucre
 Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
 www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



Administración	A	=	20%
Imprevisto	I	=	5%
Utilidad	U	=	5%

Fuente: Expediente contractual. Elaboro Equipo Auditor

El proponente con la experiencia y a su mismo criterio con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc., por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina **Imprevistos Establecido lo anterior se estipula Imprevisto del 5% (folio 28 y 174).**

En los pliego de condiciones en punto 3.2.3.2 *Criterio de evaluación de la propuesta económica* (folio 105 y 249) Para la evaluación económica de la oferta el oferente deberá diligenciar obligatoriamente y en forma detallada y discriminando cada uno de sus costos en valores y/o porcentajes el ANÁLISIS DETALLADO DE PRECIOS UNITARIOS (A.P.U.), ANÁLISIS DETALLADO DE ADMINISTRACIÓN, IMPREVISTOS Y UTILIDAD (A.I.U.), LA ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GESTIÓN AMBIENTAL CALCULADO POR LA GOBERNACIÓN, Y LA PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OFERTA (VALOR TOTAL DE LA OFERTA), que la Gobernación de Sucre pone a disposición a través de los medios de comunicación y publicidad establecidos para el presente proceso de selección. Obligaciones de contratista 5.1.1 (folio 264) b. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y **condiciones establecidos**, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, los pliegos de condiciones, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma, la oferta presentada por el PROPONENTE y todos los documentos de respaldo y complementarios a los demás surgidos durante el proceso contractual y su desarrollo, así como lo aplicable en cuanto a leyes, normas y demás de carácter jurídico, legal y contractual.

Entregada la propuesta con fecha septiembre 12 de 2018 (folio 316), listado de especificaciones técnicas y cantidades (folio 369) no se coloca los costó indirectos, en el anexo 12 formato de oferta económica (folio 631 y 632) está colocado lo costó directo e indirecto de obra a ejecutar, pero el A.I.U establecido el porcentaje y valor de misma pero no está discriminado ni detallados.

El contrato suscrito el día 1 de octubre de 2018 establece en la cláusula octava: obligaciones de las partes (folio 741) a) el contratista: se obliga con el departamento, además de las obligaciones previstas en la Ley para los contratistas del estado, y



en razón del servicio requerido por la entidad, este se compromete a cumplir con las obligaciones

Se firma el acta de inicio (folio 459) el día 8 de noviembre de 2018 con un plazo de ejecución de Tres (03) mes, el acta de socialización (folio 462) se efectúa el día 6 de noviembre de 2018, se entrega el informe de supervisión 1 y 2 el día 4 de febrero de 2019 no se realiza ninguna observación o modificación al presupuestado donde se halla justificado el pago de ítem llamando imprevisto.

Se elabora un otrosí adicional folio (480 y 481) en tiempo el 5 de febrero de 2019 entregado un plazo adicional de Un (01) Mes, se firma el acta final de obra (folio 496) con fecha de 8 de marzo de 2019 por valor ejecutado de \$261.060.918,25 el saldo a favor de departamento es \$4.042.710,10. Lo cual no lleva a ver acta final numérica (folio 521 y 524) el presupuesto inicial los imprevisto esta asignados por el siguiente valor \$1.768.398,417 que corresponde al 5 % sobre los costó directo de obra, después autoriza unos ítems no previsto a los cuales se asigna por imprevisto el siguiente valor \$208.862,58 lo que nos lleva a total de imprevisto por valor de \$1.977.261,00, acta de liquidación (folio 528 y 529) de 3 de abril de 2019

El informe final de supervisor de fecha de marzo de 2019 (folio 677) no se presenta ninguna aclaración o justificación para poder cancelar los imprevistos

La CGR hasta febrero de 2012, respondiendo a la pregunta “Si es obligatorio o no que por parte de la entidad contratante se exija a los contratistas del Estado, el demostrar la ocurrencia de imprevistos durante la ejecución del contrato para que pueda ser pagado este rubro contemplado en el AIU”; indicaba por ejemplo : “Todas las entidades estatales y los administradores de recursos públicos, tienen la obligación de soportar debidamente la totalidad de los recursos ejecutados que estén a su cargo, sin excepción de porcentaje alguno.” También establecía la CGR en esos primeros conceptos que “[...], si la entidad estatal paga imprevistos sin que estos hayan ocurrido, o paga imprevistos imputables al contratista, configura un detrimento patrimonial que será objeto de acción fiscal por parte de la contraloría competente.

Al no estar soportada esta actividad con respecto al contrato se establece un presunto hallazgo fiscal por el valor de \$ **1.977.261,00**

Hallazgo No: 01

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Condición: Se evidencia que le contrato **SA No 24/2018**, se destina un porcentaje del valor del contrato estatal a cubrir el costo de los imprevistos que puedan ocurrir durante su ejecución, no puede llevar a la conclusión de que, si durante dicha ejecución no ocurren imprevistos, el porcentaje que se destinó para este concepto



se convierte automáticamente en parte de la “utilidad” del contratista, porque una conclusión en este sentido permitiría:

(1) Que el contratista se apropie sin fundamento legal alguno de recursos públicos que tenían una destinación específica “cubrimiento de imprevistos surgidos durante la ejecución del contrato”.

(2) Que el contratista evada el pago del IVA del porcentaje de “imprevistos”, a pesar de que realmente dicho porcentaje hizo parte de la “utilidad” del contratista.

Así las cosas, la previsión e inclusión de un porcentaje del valor del contrato para cubrir “imprevistos menores” que puedan surgir durante la ejecución del mismo, sin tener que suscribir un contrato adicional, se ajusta a los fines de la contratación pública. Sin embargo, las entidades que administran recursos públicos no pueden permitir que esta previsión se convierta en un instrumento para la evasión de impuestos por parte de los contratistas, cuando sin que ocurran “imprevistos” durante la ejecución del contrato, se apropian de este porcentaje, convirtiéndolos en realidad en parte de su “utilidad”.

Al no estar soportada esta actividad con respecto al contrato se establece un presunto hallazgo fiscal por el valor de \$ **1.977.261**.

Criterio: A.I.U son la Ley 788 de 2002 y los Decretos 1372 de 1992 y 522 de 2003 todas normas tributarias- CONCEPTO JURIDICA 80112-EE75841 CGR - los Conceptos Nos. 2010EE4611 de febrero 01 de 2010; 2010EE10820 de febrero 24 de 2010; 2010EE85262 de diciembre 22 de 2010; 2009EE41360; EE32493 de septiembre 09 de 2004

Causa: La entidad contratante debe solicitar la actualización o revisión de precios para evitar la afectación del equilibrio económico del contrato y abstenerse de pagar el porcentaje de “imprevistos” que el contratista no haya acreditado.

Efecto: Deficiencia por parte de la entidad que administran recursos públicos a no acreditar el pagar de los “imprevistos” que el contratista acredite, porque la destinación de esta previsión es específica y no puede convertirse en parte de la “utilidad” del contratista.

Respuesta a la Observación:

Respecto a la observación anterior la administración no está de acuerdo con lo estipulado por la Contraloría Departamental y se cita el pronunciamiento de la CGR en lo referente al AIU quien establece lo siguiente:

POSICIÓN DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La Contraloría General de la República, emitió pronunciamiento, respecto al porcentaje de imprevistos establecido en el A.I.U., contenido en el concepto emitido por Oficina Jurídica la Contraloría General de la República, con radicado **CGR-OJ-**



153-2018, en el cual tiene una posición concordante con las antes expuestas, expresando:

(...)

“... es procedente y común que en los contratos de obra se pacte el pago de imprevistos, cuyo valor se tasa, según su experiencia, de forma anticipada por el contratista y que durante la ejecución del contrato se pague al contratista las sumas acordadas por dicho concepto, sin que se requiera para el efecto que el contratista rinda cuenta de la ocurrencia de imprevistos y de su valor.

Ahora bien, si el contratista alega la ocurrencia de imprevistos superiores a los pactados que afectan el equilibrio económico del contrato, a él le corresponde probar la ocurrencia y cuantía de estos últimos imprevistos, para justificar eventuales modificaciones del contrato, siempre que, de acuerdo con la modalidad de pago que se haya pactado, éstas resulten procedentes.

En ese orden de ideas, el pacto de un porcentaje del valor destinado a la asunción de un riesgo normal dentro de la ejecución de un contrato denominado como imprevisto, constituye o hace parte del valor del contrato y está inmerso dentro de los costos indirectos de este y, por tratarse este reconocimiento de un retribución o contraprestación de un riesgo normal su pago no altera en lo absoluto el equilibrio contractual, y cuenta con el sustento legal suficiente.

(...)”

Concluye:

“5.1 El AIU corresponde al valor de gastos indirectos que la Entidad estatal reconoce a un contratista, de acuerdo con la naturaleza del contrato y su objeto contractual, el cual debe estar previamente tasado por parte del contratista de acuerdo a su experticia y por lo tanto incluido dentro de su oferta.

5.2 El porcentaje destinado dentro de la oferta a título de imprevisto, se refiere a la partida destinada, dentro del valor total del contrato, a la asunción de riesgos normales que puedan ocurrirse dentro de la ejecución contractual, diferentes a los que se tipifica dentro de los pliegos de condiciones y son objeto de audiencia de la que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

5.3 El pago del porcentaje a título de imprevisto no pone en riesgo el equilibrio económico de la relación contractual.

5.4 Como quiera que el porcentaje de imprevistos corresponde a una tasación anticipada de los costos adicionales asociados a hechos imprevistos que la entidad traslada al contratista, según su oferta, no puede considerarse que existe detrimento al patrimonio público si se estipula este reconocimiento, como tampoco si se paga



conforme a los valores previstos para el efecto, en la oferta seleccionada por la Entidad”.

CONCLUSIÓN:

Si al estructurarse la relación negocial, el contratista en su propuesta, no realiza una adecuada planeación de los costos en que incurrirá en la ejecución del objeto contractual y por tanto, plantea una partida de AIU insuficiente para atender los mismos y eso lo lleva a mayores costos, será él quien tendrá que asumirlos, sin que le sea dable recurrir a la entidad estatal para su reparación, pues así tampoco la entidad estatal puede solicitar una devolución de dicho recurso, ni podrá exigir al contratista justificaciones o soportes de la inversión realizada en este concepto.

Siendo así, es claro que el AIU, hace parte de la estructura de costos del respectivo contrato y como tal, salvo disposición contractual en contrario, existe una relativa libertad del contratista en la destinación o inversión de esa partida.

El concepto de A.I.U., corresponde al valor de los costos indirectos de un determinado negocio jurídico, los cuales hacen parte de la estructuración del precio total del mismo, en el que el componente de imprevistos está destinado a cubrir todas aquellas circunstancias ordinarias y de probable ocurrencia en el contrato, las que constituyen su aleas normal y que son trasladadas por la administración al contratista, razón por la que en virtud de la equivalencia de prestaciones predicada de los contratos conmutativos, se le debe reconocer el valor estimado en este concepto, independientemente de que se presenten o no hechos inciertos ordinarios.

Por último, no puede considerarse que exista detrimento al patrimonio público si se estipula el reconocimiento de imprevistos, como tampoco si se paga conforme a los valores pactados contractualmente.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

En tanto los conceptos jurídicos de la Contraloría General de la República y las decisiones judiciales del Consejo de Estado que no sean sentencias de unificación no tienen **carácter vinculante**, los operadores jurídicos cuentan con total autonomía para el cumplimiento de sus funciones en relación con temas que hayan sido objeto de análisis en unos y otros. Ambos, pueden considerarse como orientaciones y dado que no son de obligatoria ejecución, los operadores jurídicos deben analizar en cada caso, cuál es la postura que adoptarán, según su criterio



En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las entidades estatales y sus contratista, comúnmente han incluido dentro de la estructuración del presupuesto oficial y de la propuesta económica, un porcentaje destinado a cubrir los costos indirectos, denominado A.I.U, el cual no encuentra regulación normativa específica, determinadas disposiciones legales si lo han mencionados de manera indirecta, como es el caso del Decreto 2090 de 1989 “ por el cual se aprueba el reglamento de honorarios para los trabajos de arquitectura”, que haciendo referencia a las modalidades de contratación de obras, en los artículos 7.1.2 y 7.1.3., señala que para la elaboración del precio de la obras, el contratista deberán incluir en la construcciones a precio global o alzado, el valor de sus honorarios, de las pólizas de seguros, garantías, imprevistos y demás, ha sido generalmente empleado en contrato de obra pública, sin que esto impida que se emplee en otra tipología de contrato, que por sus característica comporten costos indirectos, como es el caso de los contratos de prestación de servicios de aseo y cafetería, servicios de trabajo temporal, de vigilancia, supervisión, respecto de los cuales la normatividad ha contemplado el A.I.U, pero para efectos tributarios, Artículos 462-1:“...*la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*” Artículos 468-3 “... *La base del cálculo del impuesto para los servicios señalados en este numeral será la parte correspondiente al AIU.*”

Su respuesta se basa en la CIRCULAR No 01 de Contraloría General de Medellín de 18 de febrero de 2019 fundamentada en concepto CGR-OJ-153-2018, ahora con base CGR-OJ-043-2019 de fecha 27 de febrero de 2019

En conclusión, según concepto CGR-OJ-043-2019:

En tanto el rubro de utilidad en los contratos estatales, no lleva implícito el de los **imprevistos**, en cada caso, las entidades públicas, al liquidar los contratos que hubieran incluido en su valor este último rubro, deberán analizar las condiciones de ejecución de los mismos y con base en éstas, determinar **si se concretaron o no los riesgos imprevisibles a los que estaba destinado dicho rubro y de ser así en qué proporción fue afectado.**

En este orden de ideas, consideramos que la observación se mantiene en la connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, teniendo en cuenta que la administración debe suscribir un plan de mejoramiento con CGDS para evitar que esta situación se repita y garantizar que la gestión contractual sea corregida en siguiente vigencia fiscal, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control del hallazgo.



1.2. INFORME CONTRACTUAL DEL CONTRATO No: S.A No 031/2018

Entidad Contratante:	GOBERNACION DE SUCRE		
Interventor:	MC-081-2018 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA PARA EL MEJORMIENTO LOCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"		
Supervisión:	Cláusula Siete: Supervisión: la supervisión a este contrato la ejercerá el secretario de infraestructura departamental o quien haga sus veces		
Objeto del Contrato:	MEJORAMIENTO LOCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA DEL MUNICIPIO DE LOS PALMITOS, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	SA-031 DE 2018	Valor del Contrato:	\$250.318.856,00
Contratista de la obra:	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S		
Representante Legal:	LEVISDAN DE LEON ALEMAN		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	Siete (07) Ene 2019
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Dos (02) MESES		
Fecha de inicio:	Siete (07) Nov 2018	Fecha de suspensión:	
Fecha de Corte del Informe:			
INFORMACION FINANCIERA			
Acta final	\$200.252.726,39	Formulario Solicitud de Pago	28616
Anticipo	20 % \$50.063.771,20	Formulario Solicitud de Pago	27909

Fuente: Expediente contractual Elabore: Equipo Auditor

INFORME TECNICO

DESCRIPCION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudio previo donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establece la obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con su cantidades detalla y/o análisis precio unitario por esta razón a la obra se procede a verificar con la propuesta presentada por el contratista. Además, de la revisión documental del contrato suscritos con el fin de verificar el



cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados.

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, número, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativos de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

El acompañamiento por parte del Gobernación de Sucre del funcionario adscrito a la secretaria de infraestructura, se procede a la revisión de la obra, del expediente contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia. De manera general por ubicación georeferencial se hace ubicación de sitio intervenido



219 INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA DE LIMA

En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta



teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas” igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado). Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente. Que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto, el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico	
	



Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico:
-----------------------------------	-----------------------------------

Se encuentra en los estudio de conveniencia y oportunidad (folio 18) punto 2.1.3 tipo de obra, componentes y cantidades a realizar (folio 23), se presupuesta dentro de costo directo PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA, en los pliego de condiciones (folio 232) hay mismo no indica en punto 1.7.5 obligaciones del contratista (folio 240): - Establecer los mecanismo de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención. – Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparadas en salud, seguridad social y riego profesionales. – Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras. 3.1.5 personal propuesta (folio 276) para efecto de desarrollo de trabajo se requiere de siguiente personal: director de obra, residente de obra, maestro de obra, profesional en salud ocupacional y calidad este último fundamentar para hacer el seguimiento a PGIO con dedicación de 55%. 3.2.2 Factores de calidad (folio 281) otorga 400 puntos por presentar el PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA *“El Sistema de gestión de la calidad, es el conjunto de normas interrelacionadas de una empresa u organización o figura asociativa, por los cuales se administra de forma ordenada la calidad de la misma, en la búsqueda de la satisfacción de sus clientes”*.

Con base a lo anterior y dada la importancia de definir y determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garanticen el desarrollo de las actividades de las obras bajo principios de calidad y responsabilidad tanto con el entorno donde se desarrollan los trabajos, así como con el personal que los ejecutó, resulta necesario contar con elementos básicos de control que le permitan a la entidad hacer seguimiento a los métodos y procesos constructivos propuestos por el proponente para la ejecución equilibrada desde los puntos de vista económico, técnico y social del proyecto.

El acta de cierre de plazo para presentación de propuesta (folio 661), se anexa con la propuesta con el nombre de MANUAL DE CALIDAD DE LA OBRA (folio 568), en punto 3.15 PLAN DE INSPECCION se especifica que las actividades de inspección serán ejecutadas por el *profesional en salud ocupacional* y calidad con la ayuda del residente de obra quien rendirá informes al director de obra

Se continua con factores de verificación (folio 187) en punto 2.6 personal de propuesta – cumple -, 3.2.2 factores de calidad (folio 196) otorgarle los 400 puntos donde al final en la conclusiones y recomendaciones (folio 204) se recomienda adjudicar.

La propuesta económica (folio 623 y 624) donde se encuentra presupuestado dentro de costo indirecto PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRA con el 1.5% sobre los costó directo de la ejecución de la obra



Mediante la resolución No 5104 se adjudica el día 31 de octubre de 2018 lo cual se traduce en firma de contrato el día 31 de octubre de 2018, Una vez se obtiene la evaluación se procede a realizar el contrato lo cuales tiene unas clausuras de obligatoriedad por las partes, Clausula cinco: declaraciones y obligaciones de las partes a) el contratista:

- **4.** Establecer los mecanismos de seguridad industrial al interior del área de trabajo, y colocación de avisos y/o cintas de prevención.
- **6.** Se debe contar con todos los elementos de protección industrial para los obreros acorde al tipo de trabajo que ejerza y deben estar amparados en salud, seguridad social y riesgos profesionales.
- **10.** Debe entregar informes semanales y mensuales de los avances de obras.
- **11.** Actualizar mensualmente el cronograma de actividades enunciando el avance de obras y proyectando metas de ejecución.

No se puede verificar en el expediente entregado en físico y escaneado que se haya realizado seguimiento manual de calidad entregado o aportado para que se le adjudicada los 400 punto.

Además, no se encuentra los informa de supervisor ni semestrales ni mensuales establecido en cláusula cinco en punto 10 donde conste la actividad de verificación establecida dentro de cumplimiento de contratado

Los que no llega a concluir que el supervisor no señala nada al respecto PGIO – *plan de gestión integral de obra-*, así como tampoco se señala seguimiento a dicho plan, ahora esto en cuento al contrato y supervisión al contratista o ejecutor de la obra.

Al no estar soportada esta actividad con respecto al contrato se establece un presunto hallazgo fiscal por el valor de \$ **2.855.348,00**

Hallazgo No. 02

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Condición: Se evidenció en la supervisión de este contrato **SA No-031/2018** un inadecuado seguimiento y control al plan de gestión integral de obra PGIO al no realizare un control real al cumplimiento de lo contratado, todo esto se encuentra evidenciado en el informe técnico punto 1.2 de presente escrito donde se estable un presunto detrimento fiscal por valor de \$ **2.855.348**

Criterio: Numerales 1 y 2 artículo 4°, numeral 3 articulo 25. Numerales 1 y 2 artículo 26 de la ley 80 de 1993. Ley 734 de 2002. Artículo 34, numerales 1, 2 y 3, ley 1474 de 2011 funciones de supervisor e interventoría.

Causa: Falta de vigilancia y control de parte de quien ejerce las funciones de interventor y supervisión



Efecto: Determinar un esquema general para el desarrollo de los trabajos, en un marco mínimo de consideraciones que garantice el desarrollo de las actividades de las obras bajo principio de calidad.

Respuesta a la Observación:

En respuesta a lo anterior, se debe aclarar que la obra solo fue ejecutada en algo más de un mes por lo que no era posible cumplir con informes diversos, mensuales o semestrales, de seguimiento al PGIO, sin embargo, tanto la supervisión del departamento, que en su único informe hace mención al uso de elementos de protección por parte de los obreros en obra y la ejecución del componente ambiental, la interventoría también hace lo suyo, como se puede evidenciar en bitácora anexa.

Se envía entonces original del informe de ejecución del PGIO, donde se muestra la implementación de las diversas actividades relacionadas con socialización, seguridad industrial, calidad de materiales y componente ambiental, entre otras, realizadas durante el curso de las obras, las cuales se llevaron a cabo sin ningún tipo de accidente o fatalidad que lamentar, además, siempre salvaguardando la integridad de cientos de estudiantes que a diario se encontraban ahí.

Se adjunta informe: 26 folios

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Revisado su respuesta se establece:

En su respuesta deja claro que la obra se ejecutó “...en algo más de un mes...” según el contrato de obra Nro. SA-031-2018 se planifico a (2) Dos meses, en la cláusula cinco (5) del contrato en referencia en su numerar 10. “*Debe entregar informes semanales y mensuales del avance de obra*”, por tanto, se contabiliza 4 semanas las cuales corresponde a 4 informe semanales mínimos y uno mensual, independiente de PGIO.

El Plan de Gestión Integral de Obra no hace parte de los informe de supervisión (no se encuentra en el expediente) en su calidad de supervisor suscribió el acta de entrega final sin los respectivos soportes que acreditaran la ejecución de la totalidad del objeto del contrato, en tal caso debió haber algún pronunciamiento relacionado la ejecución de dicho plan, toda vez dicho documento fue presupuestado y pagado como se encuentra en el acta final (folio 739), y se encuentra por fuera de costo directo e indirecto pero al momento de total para su ejecución establece PLAN DE



GESTION INTEGRAL DE OBRA con el 1.5% sobre los costó directo de la ejecución de la obra por un valor \$2.855.348,00, desde que se firma el contrato se adquiere una responsabilidad contractual basado en el incumplimiento del deber u obligaciones contractual, dicho ítems del contrato jamás se ejecutó, pues de ello no hay ninguna clase de soporte.

Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación, es responsabilidad de la entidad las actas e informe de las personas que participa en proceso. En este orden de ideas, consideramos que el hallazgo se mantiene en la connotación administrativa, disciplinaria y fiscal, al considera que la administración debe suscribir un plan de mejoramiento con CGDS para evitar que esta situación se repita y garantizar que la gestión contractual sea corregida en siguiente vigencia fiscal, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control del hallazgo

1.3. INFORME CONTRACTUAL DEL CONTRATO No: SA-030 DE 2018

Entidad Contratante:	GOBERNACION DE SUCRE		
Interventor:	MC-011-2018 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO 9 DE MARZO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO D SAMPUES-SUCRE"		
Supervisión:	Clausula 24 – Supervisión: la supervisión del contrato y de la obra está a cargo del secretario de infraestructura departamental o quien haga sus veces, en quien este designe		
Objeto del Contrato:	REPOSICION DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO 9 DE MARZO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE SAMPUES, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	SA-030 DE 2018	Valor del Contrato:	\$458.119.591,76
Contratista de la obra:	Unión Temporal 9 de marzo		
Representante Legal:	Juan Carlos Arcila Buriticá		
Valor del Anticipo:		Fecha de terminación inicial:	Dos (02) Ago 2018
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Plazo de ejecución inicial:	Tres (03) MESES		
Fecha de inicio:	Dos (02) mayo 2018	Fecha de suspensión:	
Plazo de ejecución modificado:	XXXX (XX) DIAS/MESES CALENDARIO	Fecha de terminación actualizada:	Veinte Tres (23) Jul 2018
Fecha de Corte del Informe:	Informe Final de Supervisor Julio de 2018		



INFORMACION FINANCIERA			
Acta parcial 1	\$223.645.298,18	Acta parcial 2	\$93.119.591,76
Acta final	\$140.720.139,14	Acta parcial 3	\$
Anticipo	30 % \$137.435.877,52	Formulario Solicitud de Pago	25462

Fuente: Expediente contractual Elabore: Equipo Auditor

INFORME TECNICO

DESCRIPCION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudio previo donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establece la obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con su cantidades detalla y/o análisis precio unitario por esta razón a la obra se procede a verificar con la propuesta presentada por el contratista. Además, de la revisión documental del contrato suscritos con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados

ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativos de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

El acompañamiento por parte del Gobernación de sucre del funcionario adscrito a la secretaria de infraestructura, se procede a la revisión de la obra, del expediente contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia.

De manera general por ubicación georeferencial se hace ubicación de sitio intervenido



En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04 del 2012 *“Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas”* igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (*Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado*).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente. Que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto, el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

Registro Fotográfico



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico:

Registro Fotográfico



Descripción Registro Fotográfico:



Descripción Registro Fotográfico:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



La Gobernación de Sucre suscribió contrato de interventoría externa el contrato de MC No 011-2018 de fecha 28 de febrero de 2018, cuyo objeto consistió en realizar la "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO 9 DE MARZO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO D SAMPUES-SUCRE", por valor de \$36.485.400.00, con supervisión conjunta a cargo del Secretario de Infraestructura Departamental. Dentro de lo pactado en el contrato No MC-011-2018, se encuentra la propuesta económica, en donde establecieron el presupuesto de los costos directos de personal y el presupuesto de otros costos directos. Respecto al primero, incluyeron profesionales de distintas ramas, quienes ejecutarían los objetos contractuales. El cálculo del costo del personal se hizo bajo varios supuestos: el número de profesionales, los perfiles, el salario, la cantidad de horas al mes y el factor multiplicador. A continuación, se muestra el presupuesto de personal establecido para LA REPOSICIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO 9 DE MARZO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO D SAMPUES-SUCRE.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CUBS	CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	% DE DEDICACION	PARTICIPACION MESES	VALOR PARCIAL (\$)
COSTO DIRECTO DE PERSONAL						
CUBS	CANT	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	% DE DEDICACION	PARTICIPACION MESES	VALOR PARCIAL (\$)
CUBS	2	PERSONAL PROFESIONAL				
	1	ingeniero Director De Interventoria	\$ 1,800,000.00	50%	3	\$ 2,700,000.00
	1	Ingeniero Civil Residente	\$ 1,500,000.00	100%	3	\$ 4,500,000.00
CUBS	3	PERSONAL TECNICO				
	1	Topografia	\$ 1,200,000.00	50%	3	\$ 1,800,000.00
	1	Cadenero	\$ 800,000.00	100%	3	\$ 2,400,000.00
	1	Secretaria	\$ 800,000.00	100%	3	\$ 2,400,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL (1)						13,800,000
Factor Multiplicador (fm=2.0) (2)						2.0
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL (3 =2X1)						27,600,000
OTROS COSTO DIRECTO						
CUBS	CANT	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO	TIEMPO DE UTILIZACION	VALOR PARCIAL (\$)
CUBS	2	OTROS COSTOS				
CUBS	1	Viaticos	Ud	\$ 400,000.00	3	\$ 1,200,000.00
CUBS	1	Aquiler de Oficina campamento en el lugar del proyecto(incluye	Mes	\$ 450,000.00	3	\$ 1,350,000.00
TOTAL OTROS COSTO (4)						\$ 2,550,000.00
FACTOR MULTIPLICADOR (5)						1.2
TOTAL OTROS COSTO (6=4*5)						\$ 3,060,000.00
COSTO BASICO (7=3+6)						\$ 30,660,000.00
IVA 19% (Sobre costo basico) (7) = (8)						\$ 5,825,400.00
COSTO TOTAL = BASICO + IVA = (7) +(8)						\$ 36,485,400.00

Propuesta económica contrato de interventoría No MC-011-2018 fuente: Archivo digital oferta pagina 90
Elaboro: Equipo Auditor CGDS

Nótese, que dentro de todos los cálculos del presupuesto de personal se incluye el reglón, correspondiente al incremento por factor multiplicador que afecta el costo de cada profesional y con ello el costo total del personal que se suministraría para el desarrollo del objeto contractual, este factor multiplicador que se encuentra discriminado dentro del expediente por lo que se toma como referencia tablas de establecidas en otro proceso de contratación del país.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ITEM	DESCRIPCIÓN	% del sueldo del personal
1	SUELDO	100%
2	PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES	
2.01	Cesantias	8.33%
2.02	Intereses sobre cesantias	1.00%
2.03	Vacaciones y ausencias remuneradas	4.17%
2.04	Prima anual	8.33%
2.05	Pension	12.00%
2.06	Salud	8.50%
2.07	Riego profesionales	6.96%
2.08	Cajas de Compensacion Familiar	4.00%
2.09	I.C.B.F	3.00%
2.10	SENA	2.00%
2.11	Invalides, Vejez y Muerte (I:V:M)	5.71%
2.12	Enfermedad General y Maternidad	6.00%
	SUBTOTAL PRESTACIONES SOCIALES	70.00%
3	COSTO INDIRECTO (Gasto legales y de administracion expresados)	
3.01	Gasto contingente	2.85%
3.02	Poliza y Retenciones	15.15%
3.03	Utiles y Papeleria	2.00%
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	20.00%
4	HONORARIOS	
4.1	honorarios	10.00%
	SUB- TOTAL HONORARIOS	10.00%
	TOTAL	200%
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR COSTO DE PERSONAL	2.0

Fuente: Factor Multiplicar Elaborar: Equipo Auditor CGDS

Es imposible conocer o tener claridad sobre cómo se constituye este incremento de factor multiplicador 100,32% de la propuesta entregada.

No obstante lo anterior, y una vez revisada la documentación y los soportes del contrato de interventoría No MC-011-2018 suministrados en medio digital por la entidad, se pudo comprobar que el personal indicado en la propuesta como Director de interventoría JAIME ANDRES RAMIREZ PUELLO y Residente de Interventoría JANER ALBERTO RODRIGUEZ ALVIS a este último no se genera los pagos al Sistema General de Seguridad Social, ni los pagos referentes a los Aportes Parafiscales, como empleador de los profesionales que incluyó dentro de la propuesta para desarrollar y ejecutar el objeto contractual, incumpliendo con ello, el alcance de su propuesta, las características y condiciones en que se contrató el desarrollo de la interventoría externa teniendo en cuenta estudio previo y la aceptación de la propuesta el cual debió incluir como lo establece el ARTÍCULO 3 DE LA LEY 100 DE 1993: DEL DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL. El Estado garantiza a todos los habitantes del territorio nacional, el derecho irrenunciable a la seguridad social. Ósea, *“por cuenta del Contratista el pago de los salarios,*



prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculación laboral del personal con EL CONTRATANTE". No obstante, la omisión no es excluyente de las obligaciones o leyes establecidas para dicho fin.

En la aceptación de la propuesta cláusula forma de pago establece "mediante actas parciales de avance de la obra, recibido a satisfacción por el supervisor del contrato". Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el municipio, con la suscripción del contrato autoriza para que la tesorería en el momento del pago automático y sin previo aviso realizase el correspondiente cruce de cuenta para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto."

Sin embargo, se pudo verificar en los expedientes del contrato de interventoría No MC No 011-2018, Archivo Digitales existen certificados de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales del contratista únicamente, pero no existe los pagos hacia el resto personal presentado en la propuesta.

Como todo, es preciso manifestar que el cálculo del presupuesto de personal se ve afectado por la modalidad de contratación del mismo, pues al no existir vinculación laboral, y al no existir soporte sobre los pagos al Sistema General de Seguridad Social, ni los pagos referente a los Aporte Parafiscales, habrá de recalcularse el Factor Multiplicador que se incluye en la condiciones económica del contrato, y adaptarlo a la realidad de los erogaciones que se han soportado, desde luego, sin perjuicio de las demás responsabilidades que sobre tal incumplimiento recaen.

Sea como fuere, el recalcular el factor Multiplicador tiene incidencia directa en el valor unitario y total del presupuesto del contrato, y con ello, los costos y gastos referente al mismo, pues como se dijo, el factor multiplicador es una variable que, junto a la dedicación del personal, el número de profesionales, los perfiles, el salario y el tiempo de dedicación, afecta el valor final que el estado habrá de reconocer por unas características y condiciones que en la ejecución contractual varió, y sobre la cual la entidad no realizó ningún pronunciamiento.

La Entidad Estatal sólo debe pagar aquellos costos que hubieran sido pagados por el contratista so pena de que se configure un enriquecimiento sin causa de su parte.

A continuación, se recalcula el presupuesto de personal del contrato inicial, teniendo en cuenta la inexistencia de pagos al sistema general de seguridad social y de pagos referente a los aportes parafiscales, que inciden en el factor multiplicar



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

ITEM	DESCRIPCIÓN	% del sueldo del personal
1	SUELDO	100%
2	PRESTACIONES SOCIALES Y PARAFISCALES	
2.01	Cesantias	8.33%
2.02	Intereses sobre cesantias	1.00%
2.03	Vacaciones y ausencias remuneradas	4.17%
2.04	Prima anual	8.33%
2.05	Pension	
2.06	Salud	
2.07	Riego profesionales	
2.08	Cajas de Compensacion Familiar	
2.09	I.C.B.F	
2.10	SENA	
2.11	Invalides, Vejez y Muerte (I:V:M)	5.71%
2.12	Enfermedad General y Maternidad	6.00%
	SUBTOTAL PRESTACIONES SOCIALES	33.54%
3	COSTO INDIRECTO (Gasto legales y de administracion expresados)	
3.01	Gasto contingente	2.85%
3.02	Poliza y Retenciones	15.15%
3.03	Utiles y Papeleria	2.00%
	SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS	20.00%
4	HONORARIOS	
4.1	honorarios	10.00%
	SUB- TOTAL HONORARIOS	10.00%
	TOTAL	164%
	TOTAL FACTOR MULTIPLICADOR COSTO DE PERSONAL	1.64

Fuente: Propuesta Económica contrato de Interventoría No MC-033-2018– Recalculo por la CGDS
Elaboro: Equipo Auditor CGDS

Durante el proceso auditor, con base al expediente contractual suministrado por la entidad, se recalcula el presupuesto de personal del contrato inicial, teniendo en cuenta la inexistencia de la vinculación laboral, pagos al sistema general de seguridad social, y de pagos referentes a los aportes parafiscales, que inciden en el factor multiplicador.

Nótese, que los valores recalculados por la Contraloría General de Departamento de Sucre, difieren del valor presupuestado y reconocido al contratista en ejecución del contrato de interventoría No MC-011-2018. Como se expresó, esta diferencia está relacionado con el Factor Multiplicador, que afecta el valor unitario y total de cada profesional o personal, que no fuero contratado mediante vinculación laboral y sobre quienes no se realizados pagos al Sistema General de Seguridad Social ni los referentes a los Aporte Parafiscales por parte de Fundación Ambiente Internacional – FAI en su calidad de empleador

A continuación, se expresan las diferencias contentivas entre lo presupuestado y reconocido en el contrato de interventora No MC-011-2018, con relación al cálculo

efectuado por la Contraloría General del Departamento de Sucre

DIFERENCIAS	
PROPUESTA FUNDACIÓN AMBIENTE INTERNACIONAL – FAI	\$36.485.400,00
CALCULO CGDS	\$22.632.000,00
DIFERENCIA	\$13.853.400,00

Elaboro: Equipo Auditor - Diferencia calculo CGDS del contrato

En consecuencia, se establece un posible detrimento por valor de **\$13.853.400,00**, el cual se obtiene de la diferencia del valor total estimado y cancelado en el contrato de interventoría No MC No 011/2018, por concepto de su ejecución, que corresponde a la suma de \$36.485.400,00, menos el valor ajustado estimado por la CGDS por concepto de sistema general de seguridad social y parafiscales, y que corresponde a la suma de \$22.632.000,00.

Observación No

Connotación: DESVIRTUADO

Condición: Dentro de lo pactado en el contrato de interventoría MC No 011/2018, de la propuesta económica en donde se establece los costos directos del personal y costo indirecto, respecto al primero, incluyeron profesionales de distintas ramas, quien ejecutaría el objeto contractual. El cálculo del costo de personal se hizo bajo varias supuestos: el número de profesionales, los perfiles, el salario, la dedicación – hora – mes y el factor multiplicador.

Criterio: Artículos 2, 6 y 209 Constitución Política, artículos 3 y 23 de la Ley 80 de 1993; Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; artículos 3, 4 y 28 de la Ley 489 de 1998; art 6 de Ley 610 de 2000; artículos 2 y 3 de la Ley 87 de 1993, artículos 23, 27, Numeral 1, 2 y 4 del artículo 34 y 53 (modificado por el artículo 44 Ley 1474 de 2011) de la Ley 734 de 2002

Causa: Presuntas deficiencias en el control y supervisión que la alcaldía municipal de Buenavista debió ejercer sobre este contrato, para velar por su correcta ejecución bajo los presupuestos contratados y omisión de los servidores públicos responsables de la supervisión en la verificación de los requisitos para los pagos de las cuentas de cobro de los mismos.

Efecto: Gestión antieconómica ineficaz e ineficiente generado un mayor valor cancelado por el departamento en la propuesta evaluada por valor de **\$13.853.400,00** y por ende un incumplimiento con ello, el alcance de las características, los términos y las condiciones en las que se suscribió la aceptación de la propuesta para el desarrollo de la Interventoría externa.

Respuesta a la Observación:



En cuanto a la observación No. 5, la administración Departamental manifiesta No estar de acuerdo con la observación presentadas por la CGR por la documentación existente en el contrato y por los siguientes considerandos.

Para un entendimiento general del proyecto por parte de la CGR se realiza una explicación de su ejecución por parte del Departamento

Ficha Técnica del Contrato de Interventoría

CONTRATO No:	MC-011-2018
OBJETO DEL CONTRATO:	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA REPOSICION DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO 9 DE MARZO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE SAMPUES-SUCRE SEGÚN SELECCIÓN ABREVIADA No SA- 030-2017
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN AMBIENTE INTERNACIONAL –FAI
FIRMA DEL CONTRATO	28 DE FEBRERO DE 2018
FECHA DE INICIO:	24 DE ABRIL 2018
PLAZO DE EJECUCIÓN:	TRES (3) MESES
VALOR DEL CONTRATO:	\$36.485.400
VALOR ANTICIPO	\$0,00

Recursos de Financiación

El contrato es financiado con recursos del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Balance Económico del Contrato de Interventoría Principal

DOCUMENTO	VALOR
ANTICIPO	0
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	12.161.800
ACTA FINAL	24.323.600
VALOR TOTAL FACTURADO	36.485.400
VALOR POR FACTURAR	0

Relación Informes de Interventoría



INFORME	PERIODO DEL INFORME	% EJECUCION
INFORME No.1	24 DE ABRIL DE 2018 A 23 DE MAYO DE 2018	48.82%
INFORME No. 2	24 DE MAYO DE 2018 A 23 DE JUNIO DE 2018	69.28%
INFORME No. 3	24 DE JUNIO AL 23 DE JULIO DE 2018	100%

En la evaluación realizada por el perito de la Contraloría Departamental, éste establece que “...se pudo comprobar que el personal indicado en la propuesta como Director de interventoría JAIME ANDRES RAMIREZ PUELLO y Residente de Interventoría JANER ALBERTO RODRIGUEZ ALVIS a este último no se genera los pagos al Sistema General de Seguridad Social, ni los pagos referentes a los Aportes Parafiscales, como empleador de los profesionales que incluyó dentro de la propuesta para desarrollar y ejecutar el objeto contractual, incumpliendo con ello el alcance de su propuesta...” .

En respuesta a lo anterior la Administración Departamental NO está de acuerdo con la observación planteada por no ser procedente, ya que no se tuvo en cuenta la documentación existente en la Gobernación de Sucre, como es el cambio del Director de interventoría JAIME ANDRES RAMIREZ PUELLO, quien fue reemplazado por ROBINSON ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL (Se anexa copia de oficio 1 folio) donde se solicita el cambio por parte del representante legal del contrato de interventoría Dr. JADER POSADA JARABA), además se anexan copias de las planillas de seguridad social (5 folios) de todo el personal que laboró en la interventoría incluyendo los profesionales de los meses de junio, julio y agosto de 2018. En estas planillas se encuentra relacionado el director de interventoría ROBINSON ANTONIO MARTINEZ SANDOVAL. Al igual se encuentra la del residente de interventoría JANER ALBERTO RODRIGUEZ ALVIS por lo que la observación de la contraloría no tuvo en cuenta los pagos de seguridad social realizados

Así mismo certificamos que esta contestación se encuentra soportada en las documentaciones existentes a la fecha en la Secretaría de Infraestructura.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Revisada su respuesta se evidencia que hubo un cambio del personal en este caso el director de obra (Oficio anexo) el cual fue considera por la administración departamental toda vez que al momento de hacer dicho cambio lo hace en las mismas condiciones que fuero establecida en pliego de condiciones. Además, se anexa la planilla de pago de la seguridad social de periodos mes de junio, julio y agosto donde aparece el personal vinculado. Sin embargo, se aclara que esta



decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación, es responsabilidad de la entidad los oficios o soporte que anexa las persona que participa en el proceso. En este orden de ideas, considera que la observación se desvirtúa, al considerar que la administración debe suscribir un plan de mejoramiento con CGDS para evitar que esta situación se repita y garantizar que la gestión contractual sea corregida en siguiente vigencia fiscal, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control del hallazgo

1.4. INFORME CONTRACTUAL DEL CONTRATO No: LP No 007/2017

Entidad Contratante:	GOBERNACION DE SUCRE		
Interventor:	CM-002-2018 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CRA 4 ENTRE CALLES 5 Y 7, DE LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 4A Y EL CEMENTERIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CHOCHO, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE"		
Supervisión:	Clausura 25 - Interventoría		
Objeto del Contrato:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CARRERA 4 ENTRE CALLE 5 Y 7, DE LA CALLE 5 ENTRE CARRERA 4ª Y EL CEMENTERIO, EN CORREGIMIENTO DE CHOCHO, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Contrato No:	LP- 007-2017	Valor del Contrato:	\$1.534.826.267,65
Contratista de la obra:	SCALA CONSTRUCCIONES S.A.S		
Representante Legal:	Henry Antonio Palacio Valera		
Valor del Anticipo:	\$460.447.880,30	Fecha de terminación inicial:	Dos (02) Sept 2018
MODIFICACIONES REALIZADAS			
Adición valor del contrato:	\$395.003.644,66	Adición valor del anticipo:	
Valor del Contrato + Adicional:	\$1.929.829.912,31		
Plazo de ejecución inicial:	Cuatro (04) MESES		
Fecha de inicio:	Dos (02) mayo 2018	Fecha de suspensión:	Veintitrés (23) Oct 2018
Fecha de reinicio:	Veintiuno (21) Nov 2018	Fecha de Prorroga:	Adicional No1 Veintitrés (23) Ago. 2018 Adicional No2 Veintiuno (21) Nov 2018
Adición No 1 plazo:	Del 02 de septiembre al 02 de noviembre de 2018		
Adición No 2 plazo:	Del 02 de noviembre al 02 de diciembre de 2018		



Plazo de ejecución modificado:	Siete (07) MESES	Fecha de terminación actualizada:	
Fecha de Corte del Informe:	Informe Final de Supervisión 20 diciembre 2018		
INFORMACION FINANCIERA			
Acta parcial 1	\$453.332.039,96	Acta parcial 2	\$298.732.588,18
Acta parcial 3	\$191.827.183,35	Acta Final	\$525.490.220,52
Anticipo	30 % \$460.447.880,30	Formulario Solicitud de Pago	25137

Fuente: Expediente contractual Elabore: Equipo Auditor

INFORME TECNICO

DESCRIPCION DE LA CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Para conocer el alcance del proyecto ejecutado por la entidad se hace necesario documentarse a través del expediente contractual en la etapa precontractual específicamente en los estudio previo donde aparece la justificación y localización del proyecto, junto con los pliego de condiciones donde se establece la obligaciones por parte de contratista hacia la entidad contratante, no se encuentra el presupuesto oficial de obra con su cantidades detalla y/o análisis precio unitario por esta razón a la obra se procede a verificar con la propuesta presentada por el contratista. Además, de la revisión documental del contrato suscritos con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para las obras relacionadas y los actos contractuales motivados

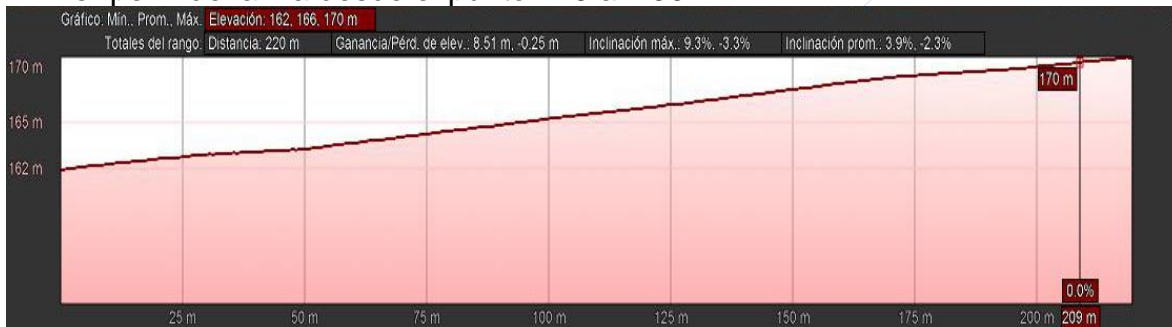
ACTIVIDADES REALIZADAS

Con el fin de verificar el cumplimiento del objeto pactado para la obra relacionadas se cotejaron las minutas, se revisaron requisitos de existencia, validez, numero, clase, objeto, estipulaciones para establecer la esencia y naturaleza del mismo, el perfeccionamiento, legalización, actos administrativos de aprobación de póliza, acta de inicio, revisión de informes de interventoría, actas de suspensiones, actas de reinicio, designación de supervisión demás actos contractuales.

El acompañamiento por parte del Gobernación de sucre del funcionario adscrito a la secretaria de infraestructura, se procede a la revisión de la obra, del expediente contractual se extrae copia de acta final para su verificación técnica, al mismo tiempo del objeto pactado comparando lo contratado vs lo ejecutado en cumplimiento, calidad y eficiencia. De manera general por ubicación georeferencial se hace ubicación de sitio intervenido



Primer perfil de la vía desde el punto 229 al 230



Segundo perfil de la vía desde el punto 229 al 230



En el lugar donde se desarrolló el objeto del contrato se hace un amplio registro fotográfico el cual queda en el archivo general del auditor debido a que en los casos en que no se requiera copia impresa de los documentos, se recomienda almacenarlos en el disco duro del computador, discos compactos, DVD u otro medio tecnológico que permitan conservar temporalmente dicha información, con el fin de que puedan ser preservados y garanticen su recuperación y acceso para consulta teniendo en cuenta lo establecido en la circular de la directiva presidencial No 04



del 2012 “Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papel en la administración públicas” igualmente, se encuentra amparado en los artículo 55, 56, 57 y 59 de ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), capítulo IV del decreto reglamentario 2609 de 2012 (Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado).

Es importante que el auditor como servidor público adopte las directrices formuladas por el Comité de Archivo de la entidad, utilizando las recomendaciones y normas comentadas anteriormente. Que en materia de preservación digital emita el Archivo General de la Nación.

Por tanto, el registro fotográfico será punto de referencia, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Inicio Excavaciones realizada por empresa de servicio publico	Descripción Registro Fotográfico: Final- Excavación realizada por empresa de servicio publico

En unos de tramos de vía cerca al parque como se demuestra en la anterior fotografía, en la obra ejecutada se encuentra la intervención por unos frentes de trabajos de entidad o empresa de servicio público domiciliario desde la cual está realizado ampliación de redes de acueducto según el comentario realizado por los mismos empleados.

La obra que se encuentra realizado se está realizado en especio entre el bordillo de pavimento y las viviendas la cual realiza una excavación de aprox 1.5 mts de profundidad con ancho de 0.70 cm, el funcionario que realiza el acompañamiento no tiene conocimiento de la intervención que se está realizado y de que entidad se



estaría coordinado los trabajo. Ahora si a la obra no se hace un adecuado relleno ni compactación de misma la estabilidad de la obra podría verse afectada en este tramo intervenido.

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico: Desgaste prematuro	Descripción Registro Fotográfico: Fisura y gritas

Registro Fotográfico	
	
Descripción Registro Fotográfico:	Descripción Registro Fotográfico: Placa reventada para ser reposición
Registro Fotográfico	



<p>Descripción Registro Fotográfico: Desgaste seco mangor</p>	<p>Descripción Registro Fotográfico:</p>

En desarrollo de visita técnica a la obra ejecutada en corregimiento de chocho, efectuado un recorrido completo a los tramos objeto de este contrato, se encuentra 5 placa de pavimento con presencia de fisuras y grietas tanto longitudinales como transversales, patología que de conformidad a lo señalado en el Manual de inspecciones de pavimento rígidos del Invia las posibles causas de esta falla puede estar asociada a asentamiento de la base o subrasante, espesor de losa insuficiente para soportar las sollicitaciones, cargas excesivas entre otras.

Las 5 placas que presenta falla se encuentran localizada en el tramo continuo entre el cementerio y salida a vía terciaria. Las 5 placas son de dimensiones de 3.05m(a) x 3.00m (i) x 0.20 (e) y representa un volumen en concreto 1.83 m² en total sería 9.15 m²

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR. PARCIAL	VALOR
3.1 Pavimento en concreto hidráulico de 3,000 psi e=0.20 mts, con modulo rotura flexion 40 kg/cm ² , ancho de 6,0 mts	M3	9.15	\$658.206,00	\$6.022.584,90
				\$6.022.584,90
AUI 30%				\$1.806.775,47
TOTAL				\$7.829.360,37

Fuente: Expediente contractual
Elaboro Equipo Auditor

la cuantificación del valor de metro cúbicos de concreto afectado con las fallas existente en las 5 placas de pavimento representa un presunto daño al patrimonio



correspondiente a la suma de \$ 7.829.360,37 valor resultado de multiplicar el volumen de concreto que equivale a las 5 placas afectadas por el valor unitario cancelado del ítem suministrado e instalaciones de concreto hidráulico.

Hallazgo No 03

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

Condición: Se evidenció en la supervisión de este contrato LP No 007/2017 una falta de estabilidad y calidad de la obra al no realizar un seguimiento efectivo y control real al cumplimiento, según el informe técnico punto 1.4 se establece un presunto detrimento fiscal por valor de **\$ 7.829.360,37**.

Criterio: Artículo 2, 209, 366, Constitución política de Colombia, Artículo 3, 26 numeral 1, 50 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, Artículo 82, 83 y 84 del Decreto 1474 de 2011, Artículo 48 Numeral 31 de la Ley 734 de 2002, Artículo 3 y 6 de la Ley 610 del 2000.

Causa: Deficiencia interventoría y supervisión de obra contratadas.

Efecto Inadecuado y deficiente planeación del proyecto, seguimiento e interventoría de las obras y/o control posterior del objeto contratado; generando producto de ello la puesta en riesgo de recurso del estado invertido.

Respuesta a la Observación:

En cuanto a esta observación la administración Departamental manifiesta No estar de acuerdo con la observación presentadas por la CGR por la documentación existente en el contrato y por los siguientes considerandos

Para un entendimiento general del proyecto por parte de la Contraloría Departamental se realiza una explicación de su planeación y ejecución por parte del Departamento

- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Metas físicas iniciales del proyecto: Se refiere al alcance físico del proyecto en vía pavimentada, con reposición de redes de alcantarillado.

PAVIMENTO: 725 ml en concreto hidráulico MR 40 en un espesor de 20 cm y 6.0 mts de ancho, incluyendo bordillos y andenes.

ALCANTARILLADO:

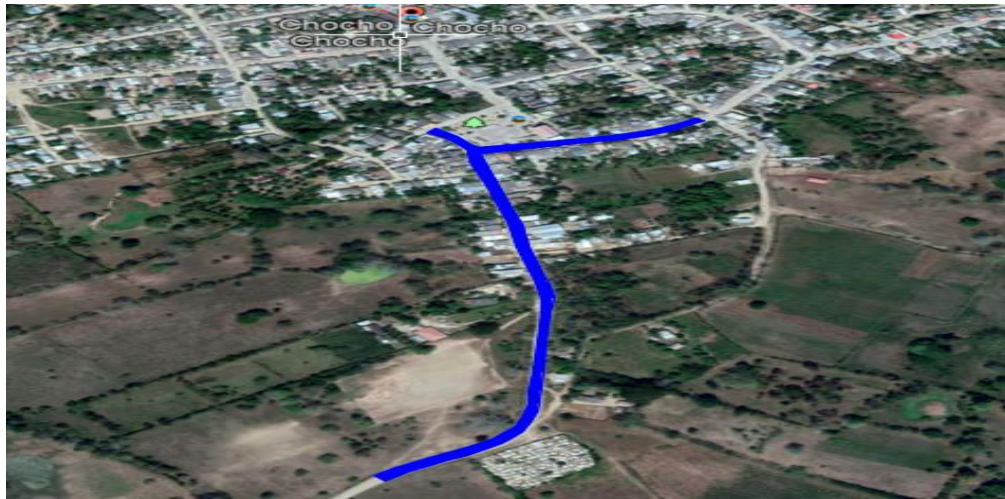
- 725 ml de redes principales en tubería de 8" PVC.
- 104 acometidas domiciliarias en tubería de 6" PVC incluido un registro domiciliario.



BOX COULVERT: Se construirá un box coulvert de 2x2x9.

Localización del Proyecto:

La zona de trabajo se encuentra localizada en la carrera 4 entre calles 5 y 7, de la calle 5 entre la carrera 4A y el cementerio, en el corregimiento de chocho, municipio de Sincelejo.



Descripción del Contrato de Obra

Ficha Técnica del Contrato de Obra

NUMERO DEL CONTRATO	LP-007-2017
OBJETO	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CRA 4 ENTRE CALLES 5 Y 7, DE LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 4A Y EL CEMENTERIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CHOCHO, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE.
VALOR CONTRATO	\$ 1.534.826.267,65
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES
CONTRATISTA	CONSORCIO SCALA CONSTRUCCIONES SAS
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
FECHA ACTA DE INICIO	2 DE MAYO DE 2018
OTROSÍ ADICION DE TIEMPO (23/08/2018)	DOS (2) MESES
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA ACTA DE REINICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2018
OTROSÍ ADICION EN VALOR (21/11/2018)	\$ 395.003.644,66



OTROSÍ ADICION EN TIEMPO (21/11/2018)	UN (1) MES
FECHA ACTA FINAL	11 DE DICIEMBRE DE 2018
% DE EJECUCION	100% (SEGÚN REPORTE DE INTERVENTORÍA)

Recursos de Financiación

El contrato es financiado con recursos propios del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Balance Económico del Contrato de Obras

DOCUMENTO	VALOR
ANTICIPO	\$ 453.332.039,96
ACTA PARCIAL No. 1	\$ 168.160.179,56
ACTA PARCIAL No. 2	\$ 298.732.588,18
ACTA PARCIAL No. 3	\$ 191.827.183,35
ACTA FINAL	\$ 525.490.220,52
VALOR TOTAL FACTURADO	\$1.929.829.912,31

Control de pólizas del Contrato de Obras

COBERTURAS	VALOR	VIGENCIA	HASTA
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	\$ 460.447.880	02/05/2018	04/07/2019
Calidad del servicio	\$192.982.991,10	02/05/2018	04/07/2019
Cumplimiento del contrato	\$192.982.991,10	02/05/2018	04/07/2019
Estabilidad de la obra	\$192.982.991,10	11/12/2018	03/01/2024
Pago de salarios y prestaciones sociales	\$ 96.491.495,55	02/05/2018	03/01/2022

Nota: Las pólizas se encuentran actualizadas y vigentes

Descripción del Contrato de Interventoría

Ficha Técnica del Contrato de Interventoría

CONTRATO No.	CM-001-2018
OBJETO DEL CONTRATO	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CRA 4 ENTRE CALLES 5 Y 7, DE LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 4A Y EL CEMENTERIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CHOCHO, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE
VALOR CONTRATO	\$153.014.960
DURACIÓN	CUATRO (4) MESES



CONTRATISTA	CONSORCIO INTER PAV CHOCHÓ
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE SUCRE
FECHA ACTA DE INICIO	2 DE MAYO DE 2018
OTROSÍ ADICION DE TIEMPO (23/08/2018)	DOS (2) MESES
FECHA ACTA DE SUSPENSIÓN	23 DE OCTUBRE DE 2018
FECHA ACTA DE REINICIO	21 DE NOVIEMBRE DE 2018
OTROSÍ ADICION EN VALOR (21/11/2018)	\$ 38.253.740
OTROSÍ ADICION EN TIEMPO (21/11/2018)	UN (1) MES
FECHA ACTA FINAL	11 DE DICIEMBRE DE 2018

Recursos de Financiación

El contrato es financiado con recursos del DEPARTAMENTO DE SUCRE.

Balance Económico del Contrato de Interventoría

DOCUMENTO	VALOR
ANTICIPO 30%	\$ 45.904.488
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 1	\$ 53.555.236
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 2	\$ 26.777.618
ACTA DE RECIBO PARCIAL No. 3	\$ 26.777.618
ACTA FINAL	\$ 38.253.740
VALOR TOTAL FACTURADO	\$191.268.700

Relación Informes de Interventoría

INFORME	PERIODO DEL INFORME	% EJECUCION
INFORME No.1	2 DE MAYO DE 2018 A 1 DE JUNIO DE 2018	5.19%
INFORME No. 2	2 DE JUNIO DE 2018 A 1 DE JULIO DE 2018	15%
INFORME No. 3	2 DE JULIO DE 2018 AL 1 DE AGOSTO DE 2018	41%
INFORME No. 4	2 DE AGOSTO DE 2018 AL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2018	54%
INFORME No. 5	2 DE SEPTIEMBRE DE 2018 AL 2 DE OCTUBRE DE 2018	89.13%
INFORME FINAL	3 DE OCTUBRE DE 2018 AL 22 DE OCTUBRE DE 2018 Y DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 AL 11 DE DICIEMBRE DE 2018	100%

Control de pólizas del Contrato de interventoría

COBERTURAS	VALOR	VIGENCIA	HASTA
Cumplimiento del contrato	\$19.126.870	02/05/2018	30/06/2019
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	\$57.380.610	02/05/2018	30/06/2019



Pago de salarios y prestaciones sociales	\$19.126.870	02/05/2018	01/01/2022
Calidad del servicio	\$19.126.870	11/12/2018	11/12/2023

Nota: Las pólizas se encuentran actualizadas y vigentes

REGISTRO FOTOGRÁFICO

MURO DE CONTENCIÓN SOBRE CALLE 4



CALLE 5 TERMINADA



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo



BOX COULVERT Y CALLE 5 TERMINADA

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CALLE 5 SECTOR CEMENTERIO TERMINADA



CONCLUSIONES DE LAS ACTIVIDADES CONTRACTUALES REALIZADAS:

Las obras de **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA CRA 4 ENTRE CALLES 5 Y 7, DE LA CALLE 5 ENTRE LA CARRERA 4A Y EL CEMENTERIO, EN EL CORREGIMIENTO DE CHOCHO, MUNICIPIO DE SINCELEJO, DEPARTAMENTO DE SUCRE**, se ejecutaron cumpliendo con las especificaciones y parámetros de calidad establecidos en el contrato de obra, de acuerdo con los informes presentados por la interventoría.

La totalidad de las obras ejecutadas mediante este contrato, se desarrollaron en la carrera 4 entre calles 5 y 7, en la calle 5 entre la carrera 4A y el cementerio, en el corregimiento de chocho, municipio de Sincelejo, Departamento de sucre. Este



proyecto se encuentra radicado en el banco de Programas y Proyectos del Departamento de sucre mediante el código No. 2017002700034.

Durante el periodo transcurrido de la ejecución de la obra, se desarrollaron obras de alcantarillado (instalación de tubería principal PVC de 8", acometidas domiciliarias en PVC de 6" incluyendo su registro) y construcción de manholes. Así mismo se ejecutaron obras de pavimento en concreto rígido MR 40 en un espesor de 20 cms y un ancho de 6.0 mts incluyendo bordillos y andenes.

Con el fin de garantizar la estabilidad del pavimento se ejecutaron obras adicionales como: Muro de contención en concreto en la carrera 4 y obras de empedrado para protección de talud en la calle 5. Además, dentro de las obras adicionales se aumentó la meta física del pavimento exactamente en el sector del cementerio, con el fin de mejorar geoméricamente la curva de llegada al cementerio.

El avance de obras registrado en el último informe de interventoría correspondiente registra un avance de ejecución 100%.

El proyecto fue recibido a satisfacción por la comunidad y por la veeduría constituida.

En forma general y de acuerdo con los informes de interventoría la obra se ejecutó de acuerdo con lo establecido en el contrato realizando las diferentes actividades requeridas en el contrato.

ACTUACIONES REALIZADAS POR LA GOBERNACIÓN Y LA CGR: La Secretaría de Infraestructura ha venido realizando visitas de seguimiento a la obra del contrato de la referencia y es por ello que el día 13 de agosto de 2019 se le envió oficio No 800.11-03/0911, mediante el cual, se le informa al contratista sobre las fisuras encontradas en una visita de seguimiento y se le invita a una visita de obra que se realizará en conjunto con la interventoría. Posteriormente, la empresa contratista según oficio No Scala-012-2019 de fecha 20 de agosto de 2019, donde manifiesta su intención de realizar las respectivas reparaciones a las fisuras en los bordillos, andenes y manholes. Acto seguido, se le envió oficio No 800.11-03/1028 de fecha 6 de septiembre de 2019 al contratista, que tiene por asunto la citación a un comité de obra para tratar el tema de las reparaciones a realizar por el contratista. Nuevamente se cita a la empresa contratista mediante oficio No 800.11-03/1040 de fecha 11 de septiembre de 2019 a un comité de obra con el objeto de tratar el tema de las reparaciones en la vía.



La Contraloría General del Departamento de Sucre realizó la revisión del expediente contractual y la respectiva visita en la obra en acompañamiento de un funcionario de la Secretaría de Infraestructura. Posterior a esta visita, el día 18 de octubre de 2019 según oficio N° Scala-025-2019, se recibió informe por parte del contratista, en el cual anexan un registro fotográfico donde se evidencia las reparaciones a las fisuras existentes en los bordillos, andenes, manholes y placas.

Por todo lo anterior se anota que el Departamento ha adelantado gestiones para que la firma contratista proceda con las reparaciones de las placas de concreto, bordillos y andenes que se encontraban fisuradas.

De igual manera se han realizado los requerimientos a la firma interventora CONSORCIO INTER PAV CHOCHÓ, representada por HUGO GUTIERREZ LÓPEZ, mediante los oficios No. 800.11-03/SI -912 de 13 de agosto de 2019, 800.11-03/SI -1027 de 6 de septiembre de 2019 y 800.11-03/SI -1047 de 11 de septiembre de 2019, los cuales se anexan, para que supervise las correcciones a realizar por el contratista en las fallas presentadas en las placas, bordillos y andenes y presenten un informe técnico correspondiente.

REPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE LA CGR:

En cuanto a la observación indicada por la CGR la administración Departamental manifiesta que, de acuerdo con la documentación existente en el contrato, No estar de acuerdo con la observación presentada por la CGR por los siguientes considerandos.

En la evaluación realizada por el perito de la Contraloría Departamental, éste establece que: **...”el pavimento presenta 5 placas de pavimento con presencia de fisuras y grietas tanto longitudinales como transversales, patología que de conformidad con lo señalado en el MANUAL DE INSPECCIONES DE PAVIMENTOS RIGIDOS SUSCRITO DEL INVIAS, las posibles causas de esta falla puede estar asociada a asentamiento de la base o subrasante, espesor de losa insuficiente para soportar las sollicitaciones, cargas excesivas, entre otros”...** estas fallas no pueden ser atribuidas de la manera en que el perito las establece ya que según el manual, este, no define exactamente a qué se deben las fallas sino que establece una serie de hipótesis que podrían generar las fallas, para definir su origen es necesario contar con estudios de laboratorios técnicos que demuestren por que se originaron las fallas.

En la visita al proyecto vial el perito solo realiza una inspección visual donde observa el tipo de falla y luego las compara con lo establecido en el Manual de Invias sin



realizar toma de muestra o apiques, entre otros, para la realización de ensayos que permitan verificar el cumplimiento de especificaciones, fallas constructivas o de calidad.

Además, se puede comprobar que el Departamento posee todos los estudios técnicos necesarios para desarrollar este tipo de obra y que el proyecto cuenta con estudios realizados por consultores.

Los argumentos expresados por el perito se basan sólo en las observaciones realizadas en la visita de obra, pero el seguimiento y control realizado por la interventoría y expresado en los informes apuntan a que se realizaron las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas.

De igual manera en el expediente contractual reposa todo el control técnico realizado por la interventoría, así como los ensayos realizados a los diferentes materiales utilizados en la obra, como también una serie de informes mensuales que demuestran el seguimiento realizado en la ejecución del proyecto

En cuanto a las intervenciones que viene realizando la empresa de servicio público que tiene que ver con la ampliación de las redes de acueducto se le realizará la consulta a la Alcaldía Municipal de Sincelejo o a la empresa VEOLIA, sobre las actividades que se vienen adelantando en la zona y que de alguna manera puedan afectar la estabilidad de la vía.

Por lo anterior la administración Departamental realizará un seguimiento a las reparaciones que ya fueron realizadas por el contratista para que la vía tenga las condiciones de transitabilidad con que fue contratada, por tal razón, no hay lugar al detrimento fiscal y patrimonial.

En este punto resulta importante aclarar que el contrato de obra no presenta supervisión ya que la interventoría realiza el seguimiento Técnico, Administrativo y Financiero del proyecto y de acuerdo como lo establece la ley solo se realiza la Supervisión al contrato de interventoría tal como lo establece. Por todo lo anterior, la supervisión no es responsable por las fallas que presentan las placas de concreto y mucho menos por la calidad de las obras ya que esto es labor y función de la interventoría técnica y del contratista

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:



Queda demostrado que desde la visita técnica la administración departamental ha adelantado las gestiones necesarias a partir de la inspección técnica realizada por parte de CGDS, aclarado que el Numera 4 Artículo 4 Ley 80 de 1993 establece:

“Adelantarán revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías.”

Lo que deja claro que la administración departamental se encuentra facultada por ley para tomar lo correctivos necesario y no esperar vista a las obras por parte de las entidades de control.

Sin embargo, se aclara que esta decisión está basada en la documentación que la administración pública envía como soporte para desvirtuar esta connotación, es responsabilidad de la entidad los oficios o soporte que anexa las persona que participa en el proceso. En este orden de ideas, considera que la observación se mantiene en su connotaciones administrativa, disciplinaria y fiscal, al considera que la administración debe suscribir un plan de mejoramiento con CGDS para evitar que esta situación se repita y garantizar que la gestión contractual sea corregida en siguiente vigencia fiscal, en los términos del artículo 8° de la resolución interna N°117 de 2012 para hacer seguimiento y control del hallazgo

Ahora bien, dando alcance al memorando de asignación **No. 063-2019**, se procede a evaluar otros temas, como son:

Cumplimiento de la Ley de Garantías Electorales sobre Contratación: según certificación expedida el asesor del despacho del Gobernador a partir del 27 de enero y el 17 de junio de 2018 (ley de garantías electorales) el Departamento de Sucre no realizo contratación bajo la modalidad de contratación directa (contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión) como tampoco convenios interadministrativos.

Cumplimiento del Decreto 092 del 2017 sobre Contratación sin Ánimo de Lucro.



Con respecto a lo anterior se observó que la Gobernación de Sucre realizó contratos con entidades sin ánimo de lucro de la siguiente manera: Selección abreviada (2), mínima cuantía (21), contratación directa (6). Esta es la identificación de los contratos ejecutados: No 001/2018, No 002/2018, No 003/2018, MC No 003/2018, MC No 022/2018, MC No 024/2018, MC No 025/2018, MC NO 033/2018; MC No 041/2018, MC No 057/2018, Mc No 069/2018, MC No 072/2018, MC No 073/2018, MC No 075/2018, MC No 077/2018, MC No 078/2018, MC No 079/2018, MC No 079/2018, MC No 083/2018, MC No 088/2018, MC No 092/2018, MC No 101/2018, MC No 103/2018, MC No 107/2018, SA No 013/2018, SA No 016/2018.

Contratación con Sociedades Anónimas Simplificadas SAS. La Gobernación de Sucre, para la vigencia 2018, contrató con Sociedades Anónimas Simplificadas SAS los siguientes contratos a través de Selección Abreviada (9) por valor de \$1.712.731.782, concurso de mérito (1) por valor de 508:908.684, mínima cuantía (22) por valor de 685.059.049, contratación directa (2) por valor de \$170.982.815.

Contratación con Universidades, Sindicatos y Cooperativas. El Departamento de Sucre, para la vigencia 2018, celebro un (01) contrato con la Cooperativa Multiactiva Agropecuaria Campo Alegre por valor de \$19.211. Se aclara que con universidades y sindicatos no se ejecutó contrato alguno.

Ejecución de los recursos PAE. El Departamento de Sucre, contrato con el consorcio Alimentar Sucre bajo la modalidad bolsa mercantil la ejecución del programa PAE por un valor de **\$19.577441.392** con una duración de 104 días calendario, la sociedad comisionista de bolsa mercantil de Colombia S.A. BMC, la negociación o negociaciones necesarias para la prestación de servicios para el suministro diario de complemento alimentario jornada de la mañana y tarde preparados en sitios de consumo e industrializadas para niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales de los 25 municipios no certificados del departamento de sucre , reportados en el aplicativo SIMAT conforme al calendario académico del año lectivo 2018, durante los días hábiles escolares , según lo establecido en los lineamientos técnicos administrativo y financieros del programa alimentación escolar PAE 2018. De igual manera se contrató la interventoría técnica administrativa y financiera con SISCOL SAS por valor de 508.908.684, cabe resaltar que de acuerdo a los lineamientos del memorando de asignación se debe enfatizar en la contratación del PAE vigencia 2017 y 2018, que de acuerdo el número de folios presentados y el estudio que requiere emitir un pronunciamiento de acuerdo a lo ejecutado por el contratista e interventor la comisión auditora presentara un informe aparte sobre este punto.



Ejecución de Recursos Posconflictos. La Gobernación de Sucre durante la vigencia 2018 ejecutó recursos para el tema de Pos Conflicto. Certificación expedida por el asesor del despacho del Gobernador se ejecutó un total de once (11) contratos por mínima cuantía y dos (2) contratos directos para un total de \$ 101.581.380. identificación de los contratos ejecutados: MC No 025/2018, MC No 026/2018, MC No 032/2018, MC No 033/2018, MC No 054/2018, MC No 062/2018, MC No 069/2018, MC No 099/2018, MC NO 099/2018, MC No 097/2018, MC No 100/2018, MC No 106/2018, CP No 214/2018, CP No 271/2018, No 004/2018.

Demandas Contra el Estado (rastreo a las denuncias y/o sentencias en contra o a favor de la Nación, Departamentos y de los Municipios)

Por información entregada por el asesor de despacho de la Gobernación de Sucre, a la fecha de la ejecución del proceso auditor cursan 327 demandas o procesos jurídicos en distintos juzgados y tribunales, por un valor total \$15.437.252.090 de los cuales según el resumen del cuadro son por:

- Nulidad y Restablecimiento del Derecho (301)
- Ordinario laboral (3)
- Proceso penal (1)
- Acción popular (1)
- Restitución de tierras (1)
- Reparación directa (20).

2.1.2 RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Se emite una opinión eficiente; con base en los **85.9 como** se observa en el siguiente resultado:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	92,7	0,10	9,3
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	80,5	0,30	24,1
Calidad (veracidad)	87,5	0,60	52,5
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	85,9

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Se verifico el cumplimiento de la Resolución 348 de 29 noviembre de 2012 en cuanto a los formatos y documentos y la circular externa No 001 de enero de 2018 en cuanto a términos de rendición, para emitir la opinión sobre la rendición de cuenta fiscal 2018, se verificaron las variables de oportunidad, suficiencia y calidad; las



variables de oportunidad y suficiencia se realizarán en la etapa de planeación y en la etapa de ejecución se verificará la calidad.

La administración rindió completos todos los formatos establecidos en la resolución 348 de 2012, y la información correspondiente a la información semestral y trimestral dentro de los términos establecidos, en la resolución 001 de 2018; así misma información correspondiente a contratación es veraz con la encontrada en la etapa de ejecución.

Variable de Oportunidad. La administración del ente territorial en la vigencia 2018, realizó la rendición semestral, el primer semestre la rindió el 14 julio de 2018, y el segundo semestre la rindió el 31 de enero 2019, se evidencio que rindió los formatos semestrales estipulados en la resolución 348 de 2012, en el tiempo estipulado en la circular 01 de enero de 2018.

La rendición trimestral, informe de deuda pública, fue rendida en los términos estipulados en la circular 001 de 2018.

La rendición de cuenta al culminar la gestión, correspondiente al informe de gestión anual, correspondiente al periodo 1 de enero a 31 de diciembre de 2018, fue rendida en la fecha estipulada en la circular 001 de 2018, fecha de rendición 31 de diciembre de 2018.

El informe sobre la gestión ambiental territorial, se rindió en los términos estipulados en la circular 001 de 2018.

El informe estado del sistema de control interno y control interno contable, se rindió en los términos estipulados en la circular 001 de 2018.

Variable de Suficiencia. La Gobernación de Sucre en la vigencia 2018, rindió en los términos y forma todos los formatos y documentos establecidos en la resolución 348 de 2012.

Variable de Calidad. Aquí se verifico la veracidad de la información rendida, en términos generales la información reportada al ente de control fiscal es igual a la encontrada en el trabajo de campo.

2. 1. 3 LEGALIDAD

Se emite una opinión **con deficiencias** con base en los **79.4** puntos, de acuerdo al siguiente resultado:



TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	78,6	0,40	31,4
De Gestión	79,9	0,60	47,9
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	79,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Legalidad de Gestión.

La Gobernación de Sucre, durante la vigencia fiscal 2018, adelantó sus procesos contractuales cumpliendo con los principios establecidos en las normas regulatorias vigentes, en especial, las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013 y Decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación adoptado mediante Resolución No. 3120 (11 DE AGOSTO 2015), donde se establece los procedimientos a seguir para las diferentes modalidades de contratación que emplea para la adquisición de los bienes y servicios necesarios para cumplir con los mandatos legales inherentes a su objeto social. Sin embargo, se hallaron algunas debilidades en los procedimientos.

Sistema de Control Interno. La administración viene cumplimiento con las disposiciones de la Ley 87 de 1993 y del Decreto 943 de 2014. Actualmente el ente territorial viene ajustando su sistema de control interno a las nuevas disposiciones trazadas por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Área Financiera. Con base a los resultados de la evaluación realiza a los Estado de la Actividad Financiera Económica y Social, Estado de Flujo de Efectivo y los Cambios en el Patrimonio año 2018, es desfavorable, se conceptúa que los Estados Contables de la Gobernación de Sucre, no presentan razonabilidad en sus cifras debido a que en sus aspectos más significativos por el año terminado a 31 de Diciembre de 2018, no están de conformidad con los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y demás normas emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la resolución 533 de 2015, y las normas internacionales de contabilidad sector público NICSP

Gestión Ambiental. El ente territorial ha mejorado la gestión ambiental, dándole aplicación a varias políticas ambientales trazadas por el Gobierno Nacional



conforme a las normas regulatorias vigentes, y aplicables a la entidad territorial en los componentes transferencias, ala CAR sobretasa ambiental, acueducto y alcantarillado, Residuos sólidos, Recursos hídricos, y Riesgos de desastres.

Tecnologías de la Información y la Comunicación – Tics. La Estrategia de Gobierno en línea es considerada un eje estratégico del Buen Gobierno, porque procura un Estado más eficiente, más transparente y participativo que preste mejores servicios con la colaboración de toda la sociedad.

La Gobernación de Sucre, cuenta con un Plan de Acción considerando las necesidades y capacidades diferenciales con miras a esbozar un plan de avance que considere priorizaciones, identificación de macro actividades, metas asociadas, actores vinculados, recursos requeridos y tiempos aproximados de ejecución.

En aras de hacer un uso eficiente y promover la participación de los ciudadanos a través de los canales mencionados, ejercer a cabalidad el derecho a la información que le asiste a la ciudadanía en general

Políticas Anticorrupción. La Gobernación cumple con las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, se evidencio en el proceso auditor el seguimiento al Plan Anticorrupción del ente territorial, avanzando en la implementación de cada estrategia elaborada.

Políticas de Austeridad en el gasto Público. El ente cumple con las políticas de austeridad del gasto, lo cual está establecido a las disposiciones del Decreto 1737 de 1998.

Administración Del Talento Humano.

La Planta de Personal de la Gobernación de Sucre vigencia 2018, pagados con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, se encuentra conformada por 472 cargos.

Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de la Gobernación de Sucre, fue modificada mediante Decreto 0745 de 2002, “Por la cual se estableció la Estructura de la Gobernación del Departamento de Sucre, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones”.

Manual de Funciones.

Con fundamento en el artículo 122 de la Constitución Política que establece que “*No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento*”, se procedió a solicitar el respectivo manual de funciones para los empleos de planta de la Alcaldía municipal.



Mediante certificación expedida por el líder del programa de recursos humanos de La Gobernación de Sucre, el manual de funciones y competencias laborales se encuentra en un 70% actualizado y adoptado, mediante Decreto 0779 del 6 de diciembre de 2018. El 30% restante de las funciones son las contenidas en el manual anterior que fue adoptado mediante decreto 1086 de 2011. Cabe resaltar que esta observación se encuentra generada en el plan de mejoramientos de auditorías anteriores y que la entidad debe subsanar en los plazos establecidos en dicho plan.

Manual de Procedimientos

Que conforme al artículo 1, párrafo único, de la Ley 87 de 1993, el control interno se cumplirá mediante la elaboración y aplicación, entre otros, de técnicas de dirección, verificación y evaluación, y manuales de procedimientos.

El Decreto 1537 de julio de 2001 *“por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993 en cuanto a elementos técnicos y administrativos que fortalezcan el sistema de control interno de las entidades y organismos del Estado”* dispone en su artículo 2° **MANUALES DE PROCEDIMIENTOS**. Como instrumento que garantice el cumplimiento del control interno en las organizaciones públicas, éstas elaborarán, adoptarán y aplicarán manuales a partir de la identificación de los procesos institucionales.

Los Manuales de procedimientos son herramientas donde se describe paso a paso la manera correcta de cumplir una tarea o una función. Se denominan Manuales de Procedimientos porque los procesos allí establecidos involucran una serie de actividades y pasos relacionados entre sí, a través de los cuales se transforman unos recursos y se obtiene un producto. Los procesos se caracterizan por tener un principio y un fin, es decir, inician con determinada acción y finalizan en otra. Las instituciones para el desarrollo de sus funciones y la planificación del trabajo deben elaborar Manuales de Procedimientos los cuales permiten establecer reglas y mecanismos para normalizar los trámites que garanticen el control de la administración.

Mediante certificación de fecha 30 de agosto de 2019 el líder del programa de Recursos Humanos de la administración departamental hace constar que los manuales de procesos y procedimientos de la Administración Departamental fueron elaborados y adoptados en el año 1994 y en el año 2005, se actualizaron algunos, los cuales a la fecha no han sido actualizados de acuerdo a la normatividad vigente, cabe resaltar que el organismo de control ha evidenciado esta situación y se ha incorporado a plan de mejoramiento pero la administración no cumple con las metas establecidas en el Plan de mejoramiento.

Nomina

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Según certificación, expedida por la Líder del programa de recursos humanos del departamento de Sucre, nos manifiesta que la entidad se encuentra a Paz y Salvo con el pago de nómina, en la vigencia 2018.

MES	VALOR
ENERO	1.382.454.096
FEBRERO	1.321.866.647
MARZO	1.560.353.591
ABRIL	1.347.063.677
MAYO	1.348.499.126
JUNIO	1.976.538.258
JULIO	1.381.981.237
AGOSTO	1.388.164.391
SEPTIEMBRE	1.350.545.298
OCTUBRE	1.352.787.524
NOVIEMBRE	1.361.834.617
DICIEMBRE	1.382.539.497
PRIMA DE NAVIDAD	1.355.378.889
TOTAL	18.510.006.848

Con respecto a los pagos correspondientes a cesantías, intereses de cesantías, salud, pensión y aportes parafiscales se encuentran a paz y salvo.

Dotación. Ley 70 de 1988 artículo 1º.- Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora. No está permitido que la dotación sea compensada en, tal y como lo establece el artículo 234 del Código sustantivo del trabajo. La Gobernación de Sucre celebró mediante Selección Abreviada No 029 de 2018 el contrato de dotación por valor de **\$773.226.912**, con la firma contratista CRISALLTEX S.A en el expediente contractual reposan las evidencias de la entrega a los funcionarios que adquirieron derecho durante la vigencia 2018.

Hojas de Vida. Certificación expedida por el líder del programa de recursos humanos hace constar que la Gobernación de Sucre, ha realizado el proceso de ingresar las hojas de vidas de los funcionarios de la planta de personal de la entidad, de igual manera se pudo comprobar que se vienen actualizando los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, los el certificado judicial y La declaración juramentada de bienes.



Programas de capacitación y Bienestar Social. La comisión auditora verificó la legalidad y gestión del talento humano, orientada al desarrollo y calificación de los servidores públicos buscando la observancia del principio al mérito para la provisión de los empleos, y el desarrollo de las competencias, dadas en la siguiente normatividad Art 3. Decreto 2482 de 2012, ley 489 de 1998 art 17, ley 909 de 2004, ley 1567 de 1998, decreto 1227 de 2005 y decreto 4665 de 2007, decreto 4461 de 2005, circular externa No 100-04 de 26 abril de 2010 de DAFP, concepto técnico N° EE4224 de mayo de 2008, Decreto 671 de 1998 y decreto 819 de 1998, decreto 111 de 1996

Para el cumplimiento de estas políticas de gestión del talento humano se verificó el presupuesto ejecutado en capacitación y bienestar empleados.

La Gobernación de Sucre, presenta un programa de bienestar Social con intervención dos componentes los cuales son:

- Calidad de vida laboral (incentivos, estímulos)
- Protección y servicios sociales.

Para el área de protección y servicios sociales se contó con el apoyo de las empresas promotoras de salud, los fondos de pensiones, la administradora de riesgos profesionales y la caja de compensación familiar COMFASUCRE

El programa de Bienestar social presentado por la Gobernación de Sucre también presenta actividades para desarrollar en los siguientes subprogramas.

1. Recreación, cultura y deporte:

- a. las actividades a desarrollar, realizar jornada lúdica para los hijos de los empleados.
- b. Realizar rumba terapia dirigida a los funcionarios de la gobernación de Sucre
- c. Coordinar con las diferentes entidades culturales como las escuelas de bellas artes, conservatorio de música y plan batuta del departamento de Sucre y sincelejo.
- d. Celebración de fechas especiales como el día de la secretaria, el día de la mujer, día del padre, entre otros.

2. Programa prepensionados y pensionados.

- a. Realizar actividades y charlas recreativas con los prepensionados.

3. Programa de seguridad y salud en el trabajo.

- a. Realizar las elecciones de los integrantes del comité Paritario de Salud Ocupacional.

4. Actualización del Programa de Salud Ocupacional.

- a. Coordinar con el programa de salud ocupacional y las distintas IPS la realización de actividades de salud.



- b. Jornada antiestrés, pausas laborales, dirigidas a los funcionarios de la secretaría administrativa, educación, infraestructura y gobierno.
- c. Entrenamientos de brigadas de emergencia de la Gobernación de sucre, en primeros auxilios, conrainscendios y evacuación.
- d. Capacitación sobre manejo de sustancia químicas dirigidas a todos los funcionarios de malaria de la secretaria de salud.
- e. Capacitar a los conductores sobre plan vial y a los auxiliares de servicios generales sobre el programa de orden y aseo.
- f. Capacitación a los integrantes del comité paritario de salud ocupacional sobre incidentes y accidentes laborales.
- g. La ARL POSITIVA realizo exámenes para determinación actividad Colinesterasica, Eritrocitaria realizado por los funcionarios de malaria-secretaria de salud.
- h. Identificación de riesgos ergonómicos en la secretaria de planeación, hacienda y administrativa.
- i. Implementación de pausas activas.

También el programa de bienestar social de la Gobernación de Sucre, establece el subprograma de incentivos el cual consiste crear condiciones favorables al buen desempeño y aumento de la motivación laboral.

Actividades a realizar.

- Premiar el mejor empleado de carrera entre todos los niveles
- Premiar a los mejores empleados de carrera por nivel
- Entrega de incentivos a cuatro de los mejores empleados entre los funcionarios con calificación entre 100 a 95 con calificación sobresaliente.
- Entrega de incentivos a tres de los mejores empleados entre los funcionarios con calificación entre 99 a 95 con calificación destacada.

Existe un comité de bienestar e incentivos conformados por el

- Gobernador del departamento de sucre o su delegado
- El secretario administrativo o su delegado
- El secretario de planeación o su delegado
- El líder del programa de recursos humanos o quien haga sus veces
- Los dos representantes de los empleados públicos ante la comisión de personal.

Se observo la asistencia de los funcionarios a las diferentes capacitaciones programadas por la entidad.

Programas de Inducción y Re inducción. Los planes institucionales de cada entidad deben incluir obligatoriamente programas de inducción y de re inducción, los cuales se definen como procesos de formación y capacitación dirigidos a facilitar



y a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, a desarrollar en éste habilidades gerenciales y de servicio público y suministrarle información necesaria para el mejor conocimiento de la función pública y de la entidad, estimulando el aprendizaje y el desarrollo individual y organizacional, en un contexto metodológico flexible, integral, práctico y participativo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el decreto 1567 de 1988 art 7 el cual establece lo siguiente:

Programa de Inducción. Es un proceso dirigido a iniciar al empleado en su integración a la cultura organizacional durante los cuatro meses siguientes a su vinculación. El aprovechamiento del programa por el empleado vinculado en período de prueba deberá ser tenido en cuenta en la evaluación de dicho período. Sus objetivos con respecto al empleador son:

1. *Iniciar su integración al sistema deseado por la entidad, así como el fortalecimiento de su formación ética.*
2. *Familiarizarlo con el servicio público, con la organización y con las funciones generales del Estado.*
3. *Instruirlo acerca de la misión de la entidad y de las funciones de su dependencia, al igual que sus responsabilidades individuales, sus deberes y derechos.*
4. *Informarlo acerca de las normas y las decisiones tendientes a prevenir y a reprimir la corrupción, así como sobre las inhabilidades e incompatibilidades relativas a los servidores públicos.*
5. *Crear identidad y sentido de pertenencia respecto de la entidad;*
- a. *Programas de Re inducción. Está dirigido a reorientar la integración del empleado a la cultura organizacional en virtud de los cambios producidos en cualquiera de los asuntos a los cuales se refieren sus objetivos, que más adelante se señalan. Los programas de re inducción se impartirán a todos los empleados por lo menos cada dos años, o antes, en el momento en que se produzcan dichos cambios, e incluirán obligatoriamente un proceso de actualizaciones acerca de las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades y de las que regulan la moral administrativa. Sus objetivos específicos son los siguientes:*
 1. *Enterar a los empleados acerca de reformas en la organización del estado y de sus funciones.*
 2. *Informar a los empleados sobre la reorientación de la misión institucional, lo mismo que sobre los cambios en las funciones de las dependencias y de su puesto de trabajo.*
 3. *Ajustar el proceso de integración del empleado al sistema de valores deseado por la organización y afianzar su formación ética.*
 4. *Fortalecer el sentido de pertenencia e identidad de los empleados con respecto a la entidad.*
 5. *A través de procesos de actualización, poner en conocimiento de los empleados las normas y las decisiones para la prevención y supresión de la corrupción, así como informarlos de las modificaciones en materia de inhabilidades e incompatibilidades de los servicios públicos.*
6. *Informar a los empleados acerca de nuevas disposiciones en materia de administración de recursos humanos.*

Dentro del proceso auditor se evidencio que el ente departamental mediante decreto no 0595 de 2016 adopta el plan de inducción, reinducción, los cuales **están** orientados a fortalecer la integración del empleado a la cultura organizacional, desarrollar habilidades gerenciales y de servicio **Público** y a suministrar información para el conocimiento de la función pública y de la entidad.

Evaluación de Desempeño. la Evaluación del Desempeño es el proceso mediante el cual se verifican, valoran y califican las realizaciones de una persona y el cumplimiento de los requerimientos establecidos, en el ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes a un empleo, como aporte al logro de las metas institucionales y del valor agregado que deben generar las instituciones, contando con un seguimiento del evaluador que se extienden durante todo el periodo de evaluación que le permitirá conocer los avances, logros, dificultades y circunstancias que afectan o inciden en el desempeño laboral y comportamental del evaluado, teniendo en cuenta este argumento se pudo constatar que en cuanto al manejo de personal de carrera administrativa, en la Gobernación de Sucre se



evidencio que se realizan las evaluaciones de desempeño a todos los funcionarios que se encuentran en carrera administrativa.

2.1.4 GESTION AMBIENTAL

Se emite una opinión con eficiente, como resultado de ponderar las variables que comprenden las variables a evaluar, que arrojo una calificación con base en la calificación de **80.4** en cumplimiento de la gestión ambiental, que se relacionan a continuación:

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	79,4	0,60	47,6
Inversión Ambiental	81,8	0,40	32,7
CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL		1,00	80,4

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La política y gestión ambiental se entiende como el conjunto de reglas establecidas para dirimir los conflictos y regular las interacciones entre la sociedad civil, la empresa privada y el Estado, en relación con el uso, conservación y restauración del medio ambiente. En otras palabras, el “el conjunto de objetivos, principios, criterios que son imprescindibles en la actuación pública para regular y controlar el uso de los recursos naturales y las funciones ambientales, con el fin de evitar la sobre explotación o ineficiente utilización de los activos ambientales, es decir, alcanzar la sostenibilidad ambiental.

La gestión ambiental de la Gobernación está a cargo de la Secretaría de Desarrollo y Medio Ambiente, que tiene como principal función velar por la preservación y conservación del medio ambiente, a través de la implementación de los programas y planes desarrollados por el personal a cargo. Esta secretaría a su vez se apoya en la unidad ambiental, que tiene como propósito general ejercer labores de coordinación conjunta de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas donde sientan las bases para la correcta administración de los aspectos y asuntos ambientales y los recursos renovables territoriales a través de la dinamización de procesos y actividades de conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad y condición de vida y satisfacer las necesidades actuales y futuras de los habitantes del Departamento. La entidad ha respondido razonablemente a sus compromisos en materia ambiental, para la vigencia 2018.



Gestión de riesgos

El Departamento de Sucre, ubicado en la región Caribe, es una de las zonas del territorio colombiano, que se caracteriza por su doble afectación conflicto armado y desastres naturales; lo que ha ocasionado que sus comunidades afrontan grandes problemáticas sociales asociadas al tema de desastres. El tema de aumento de las condiciones de vulnerabilidad de estas poblaciones se asocia a las condiciones de pobreza.

Este departamento históricamente se ha visto expuesto a diferentes amenazas de origen natural y antrópico, dadas sus condiciones geográficas, topográficas y su ubicación dentro del territorio colombiano; lo que sumado a unas evidentes condiciones de vulnerabilidad económica, social e institucional han favorecido la ocurrencia de desastres que de una u otra manera han interrumpido el proceso de desarrollo de este Departamento.

La Gestión de Riesgos de Desastres, es considerada un proceso social orientado a formular, ejecutar y evaluar políticas y estrategias que direccionen acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con un objetivo primordial de contribuir en el bienestar y la calidad de vida de las personas.

Según el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastre es aquel proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastre.

EL PDGR de Sucre, se constituye en el instrumento de planificación que orienta las políticas Departamentales en Gestión de Riesgos enmarcadas en los componentes de Conocimiento y Reducción de Riesgos y Manejo de Desastres; buscando de esta manera identificar los riesgos desde el nivel departamental, pretendiendo mitigarlos, diseñando estrategias de respuestas ante posibles emergencias y previendo procesos de rehabilitación y recuperación. Debe ser considerado como una herramienta que orientará los procesos enmarcados en la Gestión de Riesgos del Departamento.

Según el informe presentado por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el periodo de enero a diciembre de 2018 se realizaron las siguientes actividades:

1. Caracterización de migrantes venezolanos en el registro administrativo de migrantes venezolanos RAMV, proceso de adquisición de insumos y base de datos de familias venezolanas residentes en el Departamento de Sucre, registro que permitió que los migrantes tengan ingreso al sistema de salud,



- educación, y empleo formal, se hizo un giro de 80.000.0000 millones de peso a la secretaria de salud departamental para la atención de estas familias.
2. Consecución y transferencia al municipio de Guaranda por valor de 300.000.000 millones de pesos de acuerdo a la ordenanza No 003del 20 de febrero de 2018, destino del recurso reconstrucción de un tramo de terraplén.
 3. Evaluación del estado y vulnerabilidad en el Departamento por eventos naturales y recomendaciones de la procuraduría 19 Judicial II Ambiental y Agraria por llegada del fenómeno de la niña.
 4. Análisis de los planes municipales de Gestión del Riesgos de Desastres.
 5. Elección del Delegado Departamental y Coordinador Ejecutivo Departamental de Bomberos.
 6. Elaboración del diagnóstico de temporadas de lluvias y alternativas para el plan de Acción y/o estrategias de respuestas Departamental.
 7. Actualización diagnóstica de temporadas de lluvias para la ejecución del plan de acción
 8. Actualización de medidas de contingencias y plan de choques para la atención de alerta máxima decretada por el puesto de mando unificado del nivel nacional por el desbordamiento del rio cauca y consecuencias de Hidroeléctrica Ituango.

De igual manera se evidencio el avance en el plan institucional de gestión ambiental, como la expedición del decreto No 0610 de 2019 por medio del cual e adoptaron los lineamientos para la formulación, concertación, implementación, evaluación, control y seguridad del plan institucional de gestión ambiental, informes de actividades realizadas en el periodo 2016-2019, compromisos ambientales de ahorro y uso eficiente de los recursos naturales reflejados en el PIGA.

2.1.5 RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO

Se emite una opinión de no cumplimiento, con base en el siguiente resultado:



TABLA 1- 6
PLAN DE MEJORAMIENTO

VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	70,0	0,20	14,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO		1,00	54,0

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0

Cumple
Parcialmente

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Contraloría General del Departamento de Sucre mediante consecutivo No 163-20019 apertura proceso sancionatorio a la Gobernación de Sucre, por la no suscripción del plan de mejoramiento de la auditoría realizada en la vigencia fiscal 2017, sin embargo, en el proceso de ejecución se observó que la entidad tiene un total de 78 hallazgo administrativos de tipo administrativo producto de auditorías realizadas en la vigencia fiscal 2013, 2014, 2015, 2016 2017.

Se verificaron los hallazgos establecidos en el plan de mejoramiento, revisando los avances en cada uno y se procede a cerrar los siguientes:(1, 2, 3, 4, 10, 11, 13, 14, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46,47, 48, 49,50, 51, 52, 53, 64, 65, 66, 67, 68, 69, y 78) , los demás hallazgos del plan quedan abiertos para ser incorporados en el nuevo que se establezca en este proceso auditor correspondiente a la vigencia 2018.

Hallazgo No 04

Connotación: Administrativa–Sancionatorio

Condición: Incumplimiento del informe de avance de los hallazgos identificados con los números, (5,6,7,8,9,12,15,16,17,18,19,22,23, 24, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, y 77) y no subsanación de los mismos.

Criterio: Resolución No 117 de mayo 2012.

Causa: Desidia de la administración.

Efecto: Sanción pecuniaria por parte de la contraloría.

Respuesta a la Observación: La entidad no hizo pronunciamiento a la observación

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

La entidad no hizo pronunciamiento a la observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo administrativo y sancionatorio para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.

2.1.6. CONTROL FISCAL INTERNO

Se emite una opinión, con deficiencias a la gestión de control fiscal interno, con base a la calificación de 72.6 puntos, como resultado de la evaluación.



TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	72,7	0,30	21,8
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	72,6	0,70	50,8
TOTAL		1,00	72,6

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda

Por la importancia que conllevan las actuaciones de la Gobernación de Sucre, respecto al manejo de los métodos y procedimientos de control interno, conforme a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000, entre otros, se espera por parte de esta auditoría que este Informe contribuya al establecimiento de mecanismos preventivos y correctivos que permitan proporcionar una seguridad razonable acerca del logro de las metas y objetivos institucionales trazados por la Gobernación, de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes.

Así mismo, que promueva indicadores de eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión del control interno, genere mecanismos que coadyuven una oportuna y pertinente evaluación y seguimiento de la gestión administrativa y financiera, instaure estrategias operativas en la protección de los recursos de la administración ante riesgos fiscales y contribuya al mejoramiento continuo de la entidad, en aras de suministrar condiciones dignas y adecuadas para el bienestar general de la población asentada en su jurisdicción.

En relación a la evaluación de la gestión de la Oficina de Control Interno de la Gobernación de Sucre, se detectó la no existencia de un manual de auditorías internas, el cual es un instrumento metodológico, pedagógico y flexible, que explica de manera concreta el cómo se hace, considerando el contexto en el que se desarrolla la actividad de auditoría interna.

Además, debe definir criterios técnicos y pertinentes con base en el estándar o parámetro de actuación definido por la oficina de control interno, para emitir juicios razonables y mejorar las prácticas y procedimientos y, de esta forma, canalizar y empoderar al auditor y a los auditados sobre las mejores prácticas en esta materia y muy a pesar que se realizaron algunas auditorías, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de Auditoría generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de los acciones correctivas por la dirección en los



eventos donde existen anomalías. Dentro de estas auditorías existen fallas en la ausencia de rigurosidad en análisis de auditorías, definición de alcances y firmas sobre los planes de mejoramiento suscritos.

Dicha omisión afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos que, de materializarse, pueden favorecer la ocurrencia de hechos que contravengan los principios de legalidad y eficacia, fomentar hechos de corrupción, motivar sanciones o pérdida de recursos e impedir la observancia de las responsabilidades y competencias públicas.

Al no existir el manual de auditoría que es el encargado de facilitar la labor de la oficina de control interno, como una herramienta de trabajo orientada a estandarizar métodos y procedimientos necesarios para la ejecución de los trabajos de auditoría interna, orientado al mejoramiento y la innovación mediante las buenas prácticas a los procesos o áreas auditables. Además, este manual se convierte en una herramienta de gestión que contribuye a la optimización de los recursos, al mejoramiento continuo de los procesos desarrollados y a la consecución de la Misión, Visión y Objetivos estratégicos de la institución.

Por lo que los argumentos presentados por la administración municipal no son suficientes para desvirtuar la observación por lo que se mantiene como hallazgo de tipo administrativo en el informe final.

La auditoría detecto que la actividad de auditoría interna no está desarrollando la evaluación o verificación del Sistema de Control Interno (estructura de la administración, procesos, gestión de riesgos y controles), lo cual impide que se garanticen el cumplimiento de las metas y objetivos de la administración tales como

1. Disponibilidad e integridad de la información y los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y reportar dicha información.
2. Asegurar el cumplimiento de las políticas, planes, procedimientos, leyes y regulaciones vigentes de obligatorio cumplimiento, así como las que puedan generar impacto en la organización.
3. Proteger los activos de la organización.
4. Asegurara la eficiencia y eficacia con que se emplean los recursos, conforme a lo regulado y a través de metodologías propias que garanticen la razonabilidad en la efectividad de la gestión
5. Cumplir con los planes y programas para establecer si los resultados son coherentes con los objetivos y con la misión establecida
6. Cumplir los procesos relacionados con el manejo de los recursos

En la evaluación del Control Fiscal Interno se evidenció la ausencia de supervisión rigurosa en la contratación administrativa y publicación extemporánea de contratos.



También se observan deficiencias en las políticas de operación para el área de tesorería, contabilidad y presupuesto donde se detectó por el equipo auditor total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables. Habría entonces que general un procedimiento adecuado de comunicación interna que logre allegar los registros de los hechos contable oportuna y confiablemente, que permitiera asegurar la confianza en los procesos de contabilización en la Municipio.

Como se observó y pese a una calificación EFICIENTE, el cual es totalmente alejado de la realidad contable y financiera la Gobernación de Sucre, la administración debe realizar un análisis del sistema de control fiscal interno que permita determinar el grado de exposición de la Administración frente a los riesgos de tipo fiscal o de detrimento patrimonial que pueden afectar las finanzas departamentales.

La Oficina de Control Interno, debe realizar los controles preventivos o correctivos, y las acciones adelantadas en la evaluación de los distintos procesos, debe contribuir a evitar la pérdida de recursos, al tiempo que se convierte en una herramienta de apoyo para la gestión de la Contraloría, mediante el informe oportuno de posibles actos de corrupción, en cumplimiento del artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, y el fortalecimiento de la transparencia administrativa.

Hallazgo No. 05

Connotación: Administrativa

Condición: En la evaluación de la gestión de la oficina de control interno la Gobernación de Sucre se observó que muy a pesar que se realizaron algunas auditorias, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoria generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de las acciones correctivas por la dirección en los eventos donde existen anomalías. Además, existen fallas en la ausencia de rigurosidad en análisis de auditorías, definición de alcances y firmas sobre los planes de mejoramiento suscritos. Dicha omisión afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

Criterio: artículo 9 de la ley 42 de 1993, ley 87 de 1993. Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000

Causa: deficiencia en la evaluación del sistema de control interno



Efecto: omisión que afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal

Respuesta a la Observación:

En la Oficina de Control Interno de Gestión durante estos últimos años se ha venido presentando cambios y traslados del personal sin previa consulta y/o autorización del jefe de la oficina, lo cual ocasiona traumatismos teniendo en cuenta que el personal adscrito a la oficina de control interno debe tener las siguientes capacidades y/o formación según el procedimiento de auditoría interna adoptado mediante Decreto 0142/2015, el cual establece lo siguiente:

COMPETENCIAS DE LOS AUDITORES

Además de las competencias establecidas por el Manual de requisitos y funciones de la Gobernación de Sucre, para tener la calidad de auditores internos, los servidores deben acreditar los siguientes requisitos:

EDUCACIÓN	Profesional, técnico.
FORMACIÓN	Curso de Auditor Interno de mínimo 24 horas. Inducción técnica efectuada por auditores de la Oficina de Control Interno. Los auditores deberán tener conocimientos en: <ul style="list-style-type: none">• Principios, procedimientos y métodos de auditoría.• Sistemas de gestión y documentos de referencia.• Contexto de la organización.• Requisitos legales y contractuales aplicables y otros requisitos que apliquen al auditado.• Y los demás que se requieran.
EXPERIENCIA LABORAL	Tres (3) meses como funcionario en la entidad.

Esta situación ha ocasionado que exista mucho retraso en la ejecución de las auditorías y en la calidad de las mismas, teniendo en cuenta que hay que dedicar tiempo en capacitar cada que hay cambios en el personal adscrito a este despacho. Por otro lado, hemos solicitado a los representantes legales de turno, capacitación para el grupo auditor perteneciente a este despacho, herramientas necesarias para llevar a cabo la labor del auditor interno teniendo en cuenta la permanente reforma de las guías de Auditorías que antes el control interno se realizaba por procesos y



ahora es basado en riesgos. Anexo el oficio N° 102.11.04 OACI-0010 enviado al señor gobernador el día 10 de febrero del 2020.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Aunque la gobernación de sucre cuenta con un personal capacitado en diferentes ramos de la administración pública, sigue siendo una gran debilidad al no contar con el personal calificado en los procesos de auditoría sobre las normas de auditoría generalmente aceptadas "NAGAS", siendo esta causa la que afecta el cumplimiento de los roles, en especial el de valoración de riesgos, por lo que no logra tener un buen impacto al no aportar las herramientas y metodologías para que la entidad tengan una buena administración de los riesgos y logren cumplir sus objetivos. Por lo que esta auditoría insiste en que es importante que la oficina de control interno cumpla con dar la orientación necesaria a la Alta Administración sobre la herramienta que debe aplicar, y informar sobre la debilidad en el nivel de exigencia por parte del Comité Coordinador de Control Interno, para que el personal cuente con la suficiente preparación y conocimiento sobre el tema, para que pueda evaluar y asesorar sobre la administración de riesgos en todos los niveles; éste es un punto de partida de la problemática, y velar por el fortalecimiento de la oficina con el fin de que puedan desarrollar adecuadamente el rol que les corresponde en la materia.

La oficina de control interno debe liderar los procesos del sistema de control interno que busca facilitar que la gestión administrativa departamental logre el cumplimiento de la misión y los objetivos propuestos de acuerdo con la normatividad y políticas del Estado y de la gobernación, evaluando los aspectos tanto internos como externos que puedan llegar a representar amenaza para la consecución de los objetivos organizacionales con miras a establecer acciones efectivas, representadas en actividades de control, acordadas entre los responsables de las áreas o procesos y las Oficinas de Control Interno. Dicha labor requiere un trabajo conjunto entre la administración y las Oficinas de Control Interno para facilitar la identificación de necesidades y el planteamiento de soluciones.

La evaluación debe hacerse permanente, mediante el cual, a partir de la información que se obtiene de diversas fuentes, se emite un juicio de valor acerca del rendimiento o desempeño de un área, un proceso o una actividad, cualquiera que sea el objeto de estudio, y cada servidor público que pertenezca a esta dependencia debe actuar, independientemente de su nivel jerárquico dentro la entidad para evaluar su trabajo, detectar



desviaciones, efectuar correctivos, mejorar y solicitar ayuda cuando lo considere necesario de tal manera que la ejecución de los procesos, actividades y tareas bajo su responsabilidad garanticen el ejercicio de una función administrativa transparente y eficaz, y combatir en un componente dinamizador del Sistema de Control Interno que facilite los requerimientos de los organismos de Control Externo y la coordinación en los informes de la Entidad, es así como se debe convertir esta oficina en conductor transmisor del hacer, materializado en documentos, informes y reportes que contienen una presunción legal de la veracidad.

Por las anteriores razones esta auditoria considera que la connotación de esta observación se debe mantener como hallazgo administrativo con el objeto de realizar un seguimiento a través de un plan de mejoramiento que se logre concretizar.

Hallazgo No. 06

Connotación: Administrativa

Condición: En la Gobernación de Sucre no existe un manual de auditorías internas, como instrumento metodológico, pedagógico y flexible, que explica de manera concreta el cómo se hace, considerando el contexto en el que se desarrolla la actividad de auditoría interna. Además, debe definir criterios técnicos y pertinentes con base en el estándar o parámetro de actuación definido por la oficina de control interno, para emitir juicios razonables y mejorar las prácticas y procedimientos y, de esta forma, canalizar y empoderar al auditor y a los auditados sobre las mejores prácticas en esta materia y muy a pesar que se realizaron algunas auditorias, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoria generalmente aceptadas "NAGAS", y por lo tanto no permitieron establecer las conclusiones adecuadas que permitieran el desarrollo de los acciones correctivas por la dirección en los eventos donde existen anomalías

Criterio: artículo 9 de la ley 42 de 1993, ley 87 de 1993. Los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, Ley 87 de 1993, Ley 1474 de 2011 (arts. 73 y 76), Decreto 2641 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Ley 594 de 2000

Causa: deficiencia en la evaluación del sistema de control interno

Efecto: omisión que afecta el seguimiento y control sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales, la correcta ejecución de los recursos públicos y la adecuada gestión de los riesgos internos y externos no contar con controles efectivos para reducir los riesgos generados de la gestión fiscal.

Respuesta a la Observación:



Analizando lo planteado por el equipo auditor en donde afirman que en la gobernación de sucre no existe un manual de auditorías internas, me permito indicarle que mediante Decreto 0142/2015 “Por el cual se adoptan la Políticas y Elementos del componente Auditoría Interna de la Gobernación del Departamento de Sucre”, el comité coordinador de Control Interno de la Gobernación de Sucre adoptó los siguientes elementos de Auditoría Interna:

- ✓ Plataforma Estratégica
- ✓ Plan de Acción
- ✓ Programa de Auditoria
- ✓ **Procedimiento de Auditoria Interna de Gestión o Calidad**
- ✓ Plan de Mejoramiento por Procesos

Este procedimiento de auditoría interna tiene como objetivo establecer las actividades para la planificación, ejecución y seguimiento de las auditorías internas de gestión y/o calidad en la Gobernación de Sucre, con el fin de evaluar las áreas, dependencias, procesos y subprocesos de la Entidad, para contribuir a la mejora continua institucional, además, para la adopción de la metodología y procedimientos para la realización de nuestro trabajo tenemos la Guía y evaluación de la Función Pública como establece la Ley.

Hemos elaborado el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de ética del Auditor Interno, tal y como lo establece el Decreto 648/2017, el cual se encuentra proyectado, elaborado, revisado y pendiente de aprobación por parte el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad.

Para concluir podemos decir que si bien es cierto ha habido algunos traumatismos en la oficina de Control Interno de Gestión de la Gobernación de Sucre durante la vigencia 2018, si se realizaron acciones encaminadas a verificar el cumplimiento de su Plan de Acción que recoge sus cinco (5) roles fundamentales y Plan Anual de Auditorías, por lo que debe exonerarse a la Administración Departamental de toda responsabilidad en lo que a estas observaciones respecta.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Hay que entender que uno de los objetivos de un manual de auditoria interno es el de Facilitar la labor del Equipo Auditor, Auditor Líder y jefe de la Oficina de Control Interno, mediante la aplicación de una herramienta de trabajo orientada a estandarizar métodos y procedimientos necesarios para la ejecución de los trabajos de auditoría interna, enfocado al mejoramiento y la innovación mediante las buenas prácticas a los procesos o áreas auditables. Es importante manifestar que de nada vale tener manuales debidamente aprobados y con base a normativizada vigente,



si no se tiene como herramienta de ayuda en la ejecución de las funciones, respecto a la responsabilidad que cada uno de los auditores frente al ejercicio del control interno.

Hay que poner en práctica de los funcionarios de la oficina de control interno de la gobernación de sucre los procesos que incluyen los manuales de procedimientos de auditoría internas, para garantizar las actividades encomendadas, de manera más objetiva, eficiente y efectiva en aras de contribuir al logro de los objetivos institucionales, y convertirlos en una herramienta de ayuda en la ejecución de sus funciones, respecto a la responsabilidad que cada uno de ellos tiene frente al ejercicio del control interno.

Lo anterior nos permite concluir que muy a pesar que se presentaron los manuales de auditoría interna debidamente aprobados, los cuales desvirtúan la connotación disciplinaria, se mantendrá la connotación administrativa con el ánimo de implementar medidas de mejoras que aseguren el cumplimiento de criterios técnicos y pertinentes con base en el estándar o parámetro de actuación definido por la oficina de control interno, para emitir juicios razonables y mejorar las prácticas y procedimientos y, de esta forma, canalizar y empoderar al auditor y a los auditados sobre las mejores prácticas en esta materia y muy a pesar que se realizaron algunas auditorías, estas no cumplieron con las directrices establecidas en las normas de auditoría generalmente aceptadas

2.1.7 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES – TIC´S

Se emite una opinión, con deficiencias a la gestión de control fiscal interno, con base a la calificación de 72.6 puntos, como resultado de la evaluación.

TABLA 1-5 TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Cumplimiento aspectos sistemas de información	70,0
CUMPLIMIENTO TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN	70,0

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría Guaranda



El puntaje atribuido a cada uno de estos criterios de sistemas de información, se fundamentan en lo siguiente:

Las tecnologías de la información y la comunicación (TIC o bien NTIC para *nuevas tecnologías de la información y de la comunicación*) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones. En nuestro país desde el año 2006 existen políticas públicas encaminadas a desarrollar el sector de las TIC, no obstante, se encuentra en la retaguardia en la aplicación de políticas en este sector respecto a otros países de América latina.

El artículo 5 de la Ley 1341 de julio 30 de 2009, cita textualmente “Las entidades de orden nacional y territorial promoverán, coordinarán y ejecutarán planes, programas y proyectos tendientes a garantizar el acceso y uso de la información y las comunicaciones.

La [comunicación](#) juega un papel muy importante en el [desarrollo](#) de la [sociedad](#). Diariamente la [información](#) digital, es manejada por millones de personas sin importar su rango de edad, raza o [religión](#). El decreto 1151 de 2008 “por medio del cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de gobierno en línea...”, dispone en su artículo 1º, que las disposiciones de dicho decreto son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que conforman la administración pública.

La Gobernación de Sucre, mediante resolución No. 6110 de 2014, integra el comité del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, el cual queda conformado por:

- Líder de Gobierno en Línea
- Jefe de la Oficina de Recursos físicos y Sistemas
- Un representante del área de Sistemas, perteneciente a Recursos Físicos-Secretaría Administrativa
- Un Representante del Control Interno
- Un Representante del área de Planeación
- Funcionarios, proveedores y ciudadanos

Algunas de las funciones del Comité de Gobierno en Línea, son: Determinar, analizar, evaluar, priorizar y definir cualquier actividad relacionadas con las adquisiciones de Hardware y Software; Establecimientos de estándares de la entidad tanto de Hardware como del Software; Establecimiento de la arquitectura tecnológica y Capacitaciones a los empleados con relación a las políticas de seguridad.

La Administración Departamental, mediante resolución No. 5367 de 2013 adopta las Políticas y el Manual de Seguridad de la Información en la Gobernación de Sucre; la cual tiene por objeto establecer las medidas de índole técnica y de



organización necesaria para garantizar de las tecnologías de información y personas que interactúan haciendo uso de los servicios asociados a ellos.

Las políticas serán evaluadas semestralmente por el comité el cual esta conformado por:

- Secretario de Hacienda
- Secretario Privado
- Secretario Administrativo
- Un representante de ATIC designado por la secretaria administrativa

En caso que alguno de los secretarios no pueda asistir a la reunión, estos pueden delegar a un funcionario para que los representen.

El Decreto No. 0359 de 2012, se deroga por el Decreto No. 0001 de 2013, mediante el cual se asignan funciones específicas, se define el procedimiento y se designa el funcionario responsable de actualizar el sitio web del Departamento, adscrito a la oficina de Recursos Físicos y Sistema de la Secretaria Administrativa.

La Administración Departamental mediante Decreto No. 0385 de 2012, se conforma el equipo de Asistencia Técnica para la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades territoriales que son de competencia del Departamento:

El equipo está conformado por:

- Secretario de Planeación
- Secretario de Educación
- Secretario de Desarrollo Económico y Medio Ambiente
- Secretario Administrativo
- Secretario de Gobierno
- Secretario de Infraestructura
- Secretario de Hacienda
- Secretario Privado

Los lineamientos generales sobre las funciones que desempeña el Equipo de Asistencia Técnica de la entidad territorial son conforme al Manual de Gobierno en Línea.

Mediante resolución No. 1035 de 2013 se establece el Reglamento del trámite interno del derecho de Petición, las Quejas, y Reclamos de la Gobernación de Sucre.

La Gobernación de Sucre, mediante resolución No. 5367 de 2013, “integra el comité del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Gobernación de Sucre”, el cual está integrado por:

- Secretario de Hacienda o su delegado
- Secretario Privado o su delegado
- Secretario Administrativo o su delegado



- Un Representante de ATIC, designado por la Secretaria Administrativa

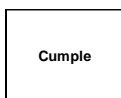
La Entidad cuenta con un Plan de Acción considerando las necesidades y capacidades diferenciales con miras a esbozar un plan de avance que considere priorizaciones, identificación de macro actividades, metas asociadas, actores vinculados, recursos requeridos y tiempos aproximados de ejecución.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

Como resultado de la auditoría adelantada en la Gobernación de Sucre, se obtuvo una calificación de 80.8 puntos, emitiendo un concepto favorable del control de resultados, como consecuencia de la evaluación realizada al Plan de desarrollo.

TABLA 2-1 <u>CONTROL DE RESULTADOS</u>			
FACTORES MINIMOS	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Eficacia	76,8	0,20	15,4
Eficiencia	80,1	0,30	24,0
Efectividad	81,9	0,40	32,8
coherencia	85,7	0,10	8,6
Cumplimiento Planes Programas y Proyectos		1,00	80,8

Calificación	
Cumple	2
Cumple Parcialmente	1
No Cumple	0



Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.2.1 Cumplimiento Planes, Programa y Proyecto

El Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 “Sucre Progresa en Paz” tiene como Objetivos y estrategias los siguientes:

1. Disminuir los índices de pobreza y las brechas socioeconómicas entre la franja de desarrollo incipiente (La Guajira y el Sur de Bolívar, Magdalena y Sucre) y el resto de la región.
2. Implementar modelos de desarrollo económico sostenible diferenciados territorial y poblacionalmente (costa-sur; urbano-rural), que aumenten la competitividad de la franja de desarrollo robusto y la productividad del interior y sur de la región.
3. Promover el ordenamiento de los usos del territorio e incorporar la protección, conservación y restauración de los ecosistemas marinos, costeros y terrestres del Caribe, para fomentar la adaptación al cambio climático, el bienestar y la calidad de vida de la población.



4. Disminuir las brechas socioeconómicas entre el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y los demás departamentos del país, así como avanzar hacia una reserva próspera, segura y sostenible.

Para desarrollar una evaluación de los objetivos y estrategias del plan de desarrollo de información oportuna y confiable para la poder evaluar los resultados en los procesos de inversión, pero esta debe de igual manera ser una información reveladora que les permita tomar decisiones con los efectos esperados. Existe la necesidad de utilizar métricas o indicadores del desempeño para poder monitorear el desempeño en términos de eficiencia y eficacia que, en definitiva, es lo que va a orientar al gobernador hacia el logro de sus metas y objetivos, es decir, cumplir con su misión y visión. Un buen modelo de gestión proporcionara a toda la organización los elementos necesarios para poder conocer su nivel de desempeño actual y orientar mejor sus esfuerzos hacia el logro de su mejora. Es por ello que la entidad requiere contar con información oportuna, confiable, de calidad y disponible para que nos permita en el tiempo oportuno e implementar estrategias y destine los recursos necesarios para implementar acciones que impacten positivamente en los indicadores que presentan dificultades en su cumplimiento a la largo del periodo y se pueda Analizar y evaluar los indicadores de eficiencia y eficacia plantados en los proyectos ejecutados

De igual se debe crear un modelo de gestión que permite conocer a la Entidad sus logros y encausar sus esfuerzos al aprovechamiento de las oportunidades para priorizar mejor sus acciones y cumplir con sus objetivos y en el planteamiento de las dificultades de la planeación, la mayoría de las veces la planeación estratégica no produce alternativas que ayuden a competir en el mercado ya que se basa en la recopilación de datos, gráficas y análisis de estos, permitiendo entender la situación que se presenta pero no permite generar estrategias que realmente afecten o impacten de fondo, así mismo la capacidad para crear conclusiones no basadas en la intuición y la experiencia personal son difíciles de formalizar.

En conclusión, es muy difícil el seguimiento de los recursos y sus escasos influye en el cumplimiento de las metas, debido a que no contar con los recursos suficientes para la implementación de las estrategias, lo que hace que se deba priorizar acciones y determinar prioridades. Uno de los principales errores que se presenta durante la ejecución de los proyectos, es la no delegación de responsabilidades, lo que hace que se presenten dificultades en el cumplimiento del cronograma establecido en la fase de planeación. Por esta razón es importante conformar un equipo con características específicas que delegue tareas, tome decisiones, controle la ejecución y evalúe las diferentes alternativas para cumplir con los objetivos del proyecto.



EJECUCIÓN FINANCIERA SEGÚN EJE, ESTRATEGIA, SECTOR Y PROGRAMA (Millones de pesos).

1. Eje Sucre progresa socialmente con equidad e inclusión

El eje “Sucre progresa socialmente con equidad e inclusión” presenta un nivel de ejecución del 83,72 %, al haberse invertido 479 mil 064 millones de pesos, con el siguiente comportamiento sectorial: salud, 96,6 %; educación, 94,9 %; cultura, 52,32 %; deporte y recreación, 23,09 %, y atención a grupos poblacionales vulnerables, 8,78 %. En este sentido, la relevancia de los sectores salud y educación se da por la ejecución de 65 mil 413 y 403 mil 519 millones de pesos, frente a los 67 mil 704 y 424 mil 896 programados, respectivamente.

2. Eje Sucre progresa transformando los sectores productivos con innovación y competitividad.

El eje económico en el 2018 alcanzó el 22,82 % de ejecución, porque de los 204 mil 561 millones de pesos se invirtieron 46 mil 801 millones. Tuvo gran incidencia en este resultado el sector agropecuario, cuya inversión fue de 25 mil 889 millones de pesos respecto a los 5 mil 796 millones programados; similar comportamiento tuvo el sector empleo, porque de los 458 millones de pesos programados, se ejecutaron 7 mil 274 millones. En transporte, ante la complejidad administrativa que implica los procesos licitatorios y de contratación en materia de infraestructura vial, solo se invirtieron 7 mil 463 millones de pesos equivalentes al 4,4 % de lo programado, con recursos propios del Departamento; mientras que en turismo la inversión alcanzó los 680 millones, es decir un 35,06 % de lo programado. Ciencia y tecnología en esta vigencia presentó inversión de 5 mil 493 millones de pesos.

3. Eje Sucre progresa construyendo paz

El eje ‘Sucre progresa construyendo paz’, en el 2018 presentó un alto nivel de ejecución (137,17 %) representada en 12 mil 491 millones de pesos, respecto a los recursos programados para la misma vigencia. La inversión en este eje se concentró básicamente en el sector seguridad ciudadana, exactamente en el programa “Fortalecimiento de la Acción Disuasiva y de Control de Conductas Delictivas” (12 mil 153 millones de pesos). En su orden, siguió el sector justicia y población víctima con 160 millones pesos mediante el desarrollo de los programas “Fortalecimiento de la Participación para Víctimas” (63 millones de pesos), “Superación de las Vulnerabilidades Socio Económicas” (40 millones de pesos), Asistencia y Atención a Población Víctima (31 millones de pesos) y Víctimas con Prevención y Protección Eficaz y Oportuna (25 millones de pesos)



4. Eje Sucre progresa con agua para todos, ordenado, sostenible y bajo en carbono

El eje relacionado con el medioambiente presenta un nivel de ejecución del 102,47 % (50 mil 208 millones de pesos), muy superior al del 2017, que fue del 79,14 %. Esta inversión se distribuyó sectorialmente así: 26 mil 837 millones de pesos en el programa Más y mejores viviendas, alcanzando un nivel de ejecución del 145%; 21 mil 876 millones de pesos en agua potable y saneamiento básico; 989 millones en Prevención y atención de desastres; 505 millones en ordenamiento territorial, especialmente en el proceso de formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Sucre.

5. Eje Sucre progresa con gerencia pública efectiva

El eje “Sucre progresa con gerencia pública efectiva” se ejecutó en un 64,17 %, correspondiente a 12 mil 181 millones de pesos, de los 18 mil 982 millones programados. Esta inversión está representada básicamente en el sector fortalecimiento institucional con 12 mil 004 millones de pesos que representa el 98,54 % de los recursos ejecutados del eje. El resto de inversión se realizó en los sectores gestión pública, moderna y transparente que alcanza una inversión de 110 millones, y Gestión pública efectiva y descentralizada, con 67,5 millones de pesos.

Ejecución Financiera por Ejes Estratégico Vigencia Fiscal 2018

En el 2018 el Plan de Desarrollo se presentó un nivel alto de ejecución, con un 70,37 %, correspondiente a 601 mil 026 millones de pesos, superior a la del 2017, que fue del 61,84 % (508 mil 614 millones de pesos); creciendo dicha inversión en un 18,16 %, que en términos absolutos esta diferencia corresponde a 92 mil 412 millones de pesos; destacándose el eje “Sucre progresa socialmente con equidad e inclusión”, con una alta participación (79,71 %) en la ejecución financiera del Plan. En materia de ejecución, se destacan los ejes estratégicos “Sucre progresa construyendo paz” con una ejecución del 137,16% y “Sucre progresa con agua para todos, ordenado, sostenible y bajo en carbono con el 102,42%.



EJES ESTRATÉGICOS	PROGRAMADO 2018 (En millones de \$)	EJECUTADO 2018 (En millones de \$)	% EJECUCIÓN 2018	% PARTICIPACIÓN DE LO EJECUTADO 2018	NIVEL DE EJECUCIÓN % EJES		
					< 40% (Bajo)	40% a 70% (Medio)	> 70% (Alto)
TOTAL, EJES 2018	854.047,50	601.026,19	70,37%	100%			1
1. EJE ESTRATEGICO SUCRE PROGRESA SOCIALMENTE CON EQUIDAD E INCLUSION	572.200,00	479.064,82	83,72%	79,71%			1
2. EJE ESTRATEGICO SUCRE PROGRESA TRANSFORMANDO LOS SECTORES PRODUCTIVOS CON INNOVACION Y COMPETITIVIDAD	204.561,00	46.801,64	22,88%	7,79%	1		
3. EJE ESTRATEGICO SUCRE PROGRESA CONSTRUYENDO PAZ	9.308,50	12.770,13	137,19%	2,12%			1
4. EJE ESTRATEGICO SUCRE PROGRESA CON AGUA PARA TODOS, ORDENADO, SOSTENIBLE Y BAJO EN CARBONO	48.996,00	50.208	102,47%	8,35%			1
5. EJE ESTRATEGICO.SUCRE PROGRESA CON GERENCIA PÚBLICA EFECTIVA	18.982,00	12.181,6	64,17%	2,03%		1	

EJECUCIÓN DEL PLAN SEGÚN EJE, TRIENIO 2016-2017-2018

Transcurridas tres vigencias del periodo de Gobierno, el Plan de Desarrollo “Sucre Progresa en Paz” se ha ejecutado en un 63,75 %, es decir, que de 2 billones 511 mil 061 millones de pesos programados para los años 2016, 2017 y 2018, se ha invertido 1 billón 600 mil 757 millones de pesos. Al compararse este resultado con los estándares metodológicos establecidos para su medición, se indica que el Plan presenta un nivel de ejecución alto al ubicarse en el rango mayor del 70 %.

Cada eje estratégico presenta por separado su nivel de ejecución así: el relativo a la paz, 85,79 %, el social 82,85%; el medioambiental, 64,79 %; el institucional, 46,5 % y el económico, 18,38 %.



EJE ESTRATEGICO DE DESARROLLO	RECURSOS							
	2016	%	2017	%	2018	%	2016 a 2018	%
Sucre progresa socialmente con equidad e inclusión	395.721	79,74	454.733	84,80	479.065	83,72	1.329.519	82,85
Sucre transformando los sectores productivos con innovación y competitividad	75.887	29,24	697	0,34	46.802	22,88	123.386	18,38
Sucre progresa construyendo paz	3.141	38	6.514	74,60	12.770	137,19	22.425	85,79
Sucre progresa con agua para todos, ordenado, sostenible y bajo en carbono	8.529	16,02	41.351	79,14	50.208	102,47	100.088	64,79
Sucre progresa con gerencia pública efectiva	7.840	45	5.317	29,30	12.182	64,17	25.339	46,50
TOTAL	491.118	58,85	508.612	61,84	601.027	70,37	1.600.757	63,75

Fuente: Cálculos Secretaría de Planeación Departamental

EJECUCIÓN DEL PLAN SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2018

El Plan de Desarrollo, en su tercer año de ejecución fue financiado así: de los 601 mil 026 millones de pesos, el 63,95 % provino del Sistema General de Participaciones, dirigidos a los sectores educación, salud y agua potable y saneamiento básico; el 27,02 %, de la Nación y otros organismos de cofinanciación; el 7,5 %, de los recursos propios del Departamento y el 1,52 %, del Sistema General de Regalías, cuya ejecución sólo alcanzó el 9,93 % respecto a los recursos programados para el 2018, debido principalmente a la complejidad administrativa que implica los procesos licitatorios y de contratación, principalmente en materia de infraestructura vial, donde se centró la gestión y consecución de recursos de inversión ante el Sistema General de Regalías.

Según fuente de financiación, la ejecución del Plan tuvo el siguiente comportamiento: Sistema General de Participaciones, \$384 mil 362 millones (89,48 %); recursos de la Nación/cofinanciación, \$162 mil 425 millones (60,53 %); recursos propios del Departamento, \$45 mil 104 millones (70,34 %) y finalmente como ya se indicó el Sistema General de Regalías 9 mil 133 millones ejecutados.

Al referenciar el Sistema General de Regalías como fuente de financiamiento de programas y proyectos de desarrollo territorial, en las últimas tres vigencias la inversión total de los recursos financieros provenientes de sus distintos fondos, tuvo el siguiente comportamiento: 2016, 32 mil 806 millones; 2017, mil 588 millones y 2018, 9 mil 133 millones; para un total de 43 mil 527 millones de pesos.

Después de evaluar los diferentes datos suministrado por los responsables de la administración departamento en lo referente a la ejecución del plan de desarrollo vigencia 2016 – 2019, existen una serie de contradicciones en la información reportada por las diferentes dependencias internas de la entidad, ya que si miramos lo reportados a los diferentes entes de control, periódicamente nos permite identificar las descoordinación y por ende grandes diferencias que ponen en duda todos los reportes entregados para su evaluación. En lo que tienen que ver con la ejecución de la vigencia fiscal 2018 en el análisis desarrollado a los indicadores objeto de la muestra, la efectividad presenta bajos niveles de cumplimiento, para la vigencia 2018, se ha evidenciado un comportamiento deficiente en el Eje Sucre progresa transformando los sectores productivos con innovación y competitividad, el cual en el cierre 2018 tiene solo el 7,79% en participación de lo ejecutado

Es importante significar que la efectividad permite establecer la relación del cumplimiento de los indicadores a través de la satisfacción de la comunidad, y como percibe ésta el cumplimiento del plan de desarrollo. Cumplimiento de Indicadores de Resultado y se pudo constatar el cumplimiento en algunos indicadores de resultado de acuerdo con los resultados reportados con corte de la vigencia 2018, dichos resultados son comparados con la meta que se deberá alcanzar para la vigencia 2019.

El cumplimiento de los indicadores de resultado catalogados como claves, tiene un impacto directo en el aporte por parte de la administración departamental al cumplimiento de los Objetivos de desarrollo Sostenible, a corte de la vigencia 2018, de todos los indicadores de resultado claves solo el 48,0% presentan cumplimiento los indicadores de resultado son una herramienta fundamental de medición, toda vez que su articulación y alineación con los indicadores de producto es el punto de referencia que permite observar y medir el avance de las metas y su impacto en la comunidad, esto teniendo en cuenta que el Plan de Desarrollo del departamento de sucre se constituye en el principal instrumento de gestión de las políticas y orientaciones que determinan la vía para avanzar en la solución de problemáticas sociales y económicas que promueven el desarrollo de los territorios y de las poblaciones que los habitan.

Hallazgo No.07

Connotación: Administrativa.



Condición: Comportamiento deficiente en el Eje Sucre progresa transformando los sectores productivos con innovación y competitividad, el cual en el cierre de la vigencia fiscal 2018 tiene solo el 7,79% en participación de lo ejecutado.

Criterio: Ley 152 de 19, Decreto 111 de 1996

Causa: Falta de seguimiento y control en la ejecución de los ejes temáticos del plan de desarrollo del departamento de sucre

Efecto: injustificada falta de inversión en el sector del eje temático Eje estratégico Sucre progresa transformando los sectores productivos con innovación y competitividad en el departamento de Sucre

Respuesta a la Observación: La entidad no hizo pronunciamiento a esta observación

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Debido a la falta de descargos en esta observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo administrativo para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.

2.3. CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

La Contraloría General del Departamento de Sucre, como resultado de la revisión de la auditoria adelantada, conceptúa que el Control Financiero y Presupuestal es desfavorable para la vigencia fiscal 2018, como consecuencia de la calificación de 76.1 puntos para la vigencia 2018, lo anterior como resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:



TABLA 3			
CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL GOBERNACION DE SUCRE VIGENCIA FISCAL 2018			
Factores minimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	80,0	0,40	32,0
2. Gestión presupuestal	75,0	0,20	15,0
3. Gestión financiera	72,7	0,40	29,1
Calificación total		1,00	76,1
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Desfavorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

2.3.1 ESTADOS CONTABLES

La opinión fue **CON SALVEDAD**, debido a la evaluación de las variables contables determinaron un índice de inconsistencias de 80.0%, situación está promedia una calificación de 00%.

TABLA 3-1	
ESTADOS CONTABLES	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	7111209344,0
Índice de inconsistencias (%)	4,8%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	80,0

Calificación	
Sin salvedad o limpia	<=2%
Con salvedad	>2%<=10%
Adversa o negativa	>10%
Abstención	-

Con salvedad

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

La Contraloría General del Departamento de Sucre, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Política, practicó examen al Balance General, Estado de Actividad Económica Financiera y Social presentados por la Gobernación de Sucre, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre 2018.

Es responsabilidad de la entidad el contenido de la información suministrada, la responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en



dar una opinión sobre el acatamiento de las disposiciones legales, la calidad del Control Interno Contable y sobre la razonabilidad de los Estados Financieros, según la muestra establecida.

El presente informe se basa en la revisión de la información que la entidad envía a la Contraloría General del Departamento de Sucre, y a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP, en los formatos prescritos en la Resolución No 031 de 2014, el informe de control interno contable, el desarrollo de las pruebas de recorrido, las revelaciones presentadas en las notas a los Estados Financieros y demás evidencia presentado por la Gobernación u oficinas responsables de la información que alimenta el sistema contable en esta entidad, los cuales proporcionan una base razonable para expresar la presente opinión.

Conceptos que se tuvieron en cuenta en la evaluación contable

- Establecer si la información contable se procesó para la toma de decisiones en la administración, y no sólo para efectos de cumplir con la presentación de informes a los organismos de inspección, vigilancia y control.
- Si las notas a los estados contables mantienen una adecuada estructuración, y si revelan suficiente consistencia con los saldos revelados en los estados, informes y reportes contables.
- Si la entidad ha adelantado todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados e informes contables, en busca de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información acorde al marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, así como implementación de los controles necesarios para mejorar la calidad de la información.
- Si la entidad documento las políticas y demás prácticas contables que se han implementado en el ente público en procura de lograr una información confiable, relevante y comprensible, de conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos.
- Si se estableció e implementó en la entidad las políticas y prácticas contables a que se refieren el Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a los principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específicos para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones.
- Si se pusieron en prácticas los procedimientos contables, relacionadas con las fechas de cierre o corte para la preparación de información definitiva,



métodos de depreciación aplicados, vida útil aplicables, periodos de amortización, métodos de provisión, porcentajes de provisión, tipos de comprobantes utilizados, fechas de publicación o exhibición de información contable, forma de conservar libros y demás soportes contables, libros auxiliares considerados como necesarios en la entidad, forma de elaborar las notas a los estados contables, criterios de identificación, clasificación, medición, registro y ajustes, análisis e interpretación de los estados contables y demás informes.

- Si la entidad tiene elaborado los manuales donde se describan las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente. Y de igual manera estos permanecieron actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.
- Identificar si la entidad tiene registrado los bienes, derechos y obligaciones de manera individual, bien sea por las áreas contables o en bases de datos administradas por otras dependencias.
- Determinar si la entidad realizó el cálculo y reconocimiento adecuado de las provisiones, amortizaciones, agotamiento y depreciación, en forma individual y asociadas a los derechos, bienes y recursos, según el caso, de conformidad con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública.
- Determinar si las operaciones realizadas por la entidad contable pública están respaldadas en documentos idóneos, de tal manera que la información registrada sea susceptible de verificación y comprobación exhaustiva o aleatoria. Y si está registrado contablemente los hechos económicos, financieros, sociales y ambientales, debidamente con sus soportes, que para este caso serían las relaciones, escritos, contratos, escrituras, matrículas inmobiliarias, facturas de compra, facturas de venta, títulos valores, comprobantes de pago o egresos, comprobantes de caja o ingreso, extractos bancarios y conciliaciones bancarias, entre otros, los cuales respaldan las diferentes operaciones que realiza la entidad contable pública.
- Verificar si la entidad realizó conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública y los datos que generen las diferentes



dependencias respecto y a su responsabilidad en la participación en el proceso contable.

- Inspeccionar si la entidad genero los libros de contabilidad, principales y auxiliares, de que trata el Plan General de Contabilidad Pública. La información registrada en los libros de contabilidad, y si la información de estos fueron la fuente para la elaboración de los estados contables.
- Inspeccionar si en la entidad los libros de contabilidad se elaboraron y conservaron en medios físicos o electrónicos. Y que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción
- Evaluar la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable de las entidades que procura la generación de información contable confiable, relevante y comprensible. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional el contador público.
- Verificar que todas las áreas internas, que se relacionen con la contabilidad como proceso cliente, suministran los datos que se requieran, en el tiempo oportuno y con las características necesarias, de tal modo que estos insumos sean canalizados y procesados adecuadamente.

Igualmente se verifico que la información contable suministrada a la alta dirección esté acompañada de un adecuado análisis e interpretación, y, además

1. Este soportada en cálculos de indicadores de gestión y financieros,
2. Se utilice para mostrar la realidad financiera, económica, social y ambiental de la entidad pública;
3. Sirva para construir los indicadores pertinentes a efectos de realizar los análisis que correspondan, para informar sobre la situación, resultados y tendencias;
4. Se pueda establecer como política institucional la presentación oportuna de la información contable debidamente analizada;
5. Se dé el cumplimiento oportuno de los plazos establecidos para el reporte de información contable a sus diferentes usuarios. Y demás conceptos que se identifiquen como fundamental en el proceso sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, la razonabilidad y oportunidad, que son características



que deben permitir lograr los objetivos de la información contable que están contenidos en el Plan General de Contabilidad Pública.

PROCESO DE SANEAMIENTO CONTABLE

Este proceso, tal como lo señala este articulado, implica desarrollar distintas gestiones administrativas con el fin de depurar la información contable, para revelar, a través de los estados financieros de la entidad, la realidad económica, financiera y patrimonial de manera “fidedigna”. Esto, a través de la determinación de la existencia real de bienes, de derechos y obligaciones que afectan el patrimonio de la entidad, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto y evaluando la procedencia de su eliminación o incorporación, según sea el caso.

Frente a este procedimiento, este artículo definió 6 posibilidades que darían lugar a la depuración de los valores contables. Entre estas, se encuentran situaciones como:

- a. La no representatividad de derechos,
- b. Bienes u obligaciones para la entidad;
- c. Situaciones de incobrabilidad por jurisdicción coactiva;
- d. Prescritos o carencia de documentos soporte idóneos para su cobro;
- e. Pago sobre derechos u obligaciones, entre otros.

“el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 dispuso que dicho proceso de saneamiento contable sea aplicado igualmente por las entidades territoriales” Ahora bien, el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 dispuso que dicho proceso de saneamiento contable sea aplicado igualmente por las entidades territoriales, disponiendo un plazo de dos años a partir de la vigencia de la ley para su ejecución.

Las entidades territoriales componen la división político administrativa del estado colombiano; tal como se señala en el artículo 1 de la constitución política, estas entidades estarán conformadas por los departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas (artículo 286), las cuales cuentan con personería jurídica, gozando de cierta autonomía en la gestión de sus intereses y las cuales se encuentran bajo la aplicación del régimen de contabilidad pública determinado por la Contaduría General de la Nación.

Es de resaltar que esta disposición se ajusta al proceso de convergencia que vienen adelantando estas entidades, y que, a través de la Resolución 355 de 2015 (y sus modificaciones y adiciones) se inició el proceso de convergencia al Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, cuyo periodo de convergencia finalizará el 31 de diciembre de 2018, fecha de plazo similar a la contenida en el mencionado artículo 355.

Este marco normativo es resultado del proceso de convergencia hacia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público –NICSP–, que es un proceso



liderado por la Contaduría General de la Nación. Atendiendo las disposiciones internacionales sobre la preparación y presentación de información financiera, era de esperarse que múltiples partidas contables registradas bajo el anterior marco normativo presentasen situaciones como las que el proceso de depuración contempla y que provocaran ajustes sobre la información contable pública.

RESPONSABILIDADES SOBRE EL PROCESO DE DEPURACION

En cuanto a la responsabilidad sobre el proceso de depuración contable, la Contaduría General de la Nación y la Procuraduría General de la Nación, a través de la circular conjunta No 002 de 2017, reiteran que este proceso estará a cargo del representante legal de la entidad territorial en el marco de la responsabilidad sobre los estados financieros y que este deberá revelar de forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad contable pública coordinando así todas las acciones necesarias para lograr estos objetivos.

esta responsabilidad es consecuente con la estipulada en el procedimiento para la evaluación del control interno contable en la que este proceso (control interno contable) se encuentra bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad contable pública, así como de los responsables de las áreas financieras y contables con el fin de cumplir las características sobre la información financiera que trata el Régimen de Contabilidad Pública (relevancia y representación fiel) (anexo 1, numeral 1.1 de la resolución 193 de 2016).

Sanciones sobre el proceso de depuración por su parte, a través de la circular conjunta No 001 de 2017 de la Auditoría General de la República y la CGN se recordó (en consecuencia con la disposición del artículo 355 de la ley 1819 que determinó explícitamente la responsabilidad por parte de las Contralorías territoriales de la verificación de esta obligación), que las actividades de verificación de dicho proceso de saneamiento y sus avances se encontraban en cabeza de los respectivos contralores distritales, departamentales y municipales, según su jurisdicción. Esto, con el fin de que dichos funcionarios verifiquen su correcto desarrollo e identifiquen posibles incumplimientos al proceso y que puedan dar lugar a las sanciones establecidas en el código disciplinario único, en el cual esta falta se calificaría como gravísima, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 52 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, como lo mencionan ambas circulares conjuntas: “52. no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el sistema nacional de contabilidad pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación y no observar las políticas, principios y plazos que en materia de contabilidad pública se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.”

La contaduría General de la Nación como entidad rectora de la Contabilidad en Colombia estableció la resolución Numero 107 de marzo 30 de 2017 2 Por la cual



se regula el tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016 y se modifican los Catálogos Generales de Cuentas vigentes para los años 2017 y 2018. Que el proceso de depuración contable a que se refiere el artículo 59 de la Ley 1739 de 2014, modificado por el artículo 261 de la Ley 1753 de 2015, consiste en adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

El tratamiento contable que las entidades territoriales deben aplicar para dar cumplimiento al saneamiento contable establecido en el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, considerando que este tiene aplicación para los años 2017 y 2018, y que, para cada uno de estos años, las entidades territoriales deben aplicar un marco normativo distinto, esto es, el Régimen de Contabilidad Pública expedido mediante las Resoluciones 354, 355 y 356 de 2007 para el año 2017 y el Marco Normativo para Entidades de Gobierno para el 2018. El Catálogo General de Cuentas expedido mediante la Resolución 356 de 2007 y el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, fue modificado por la resolución 107 de 2017 con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016.

La Gobernación de Sucre dentro del proceso de saneamiento contable debió realizar algunas acciones tendientes al saneamiento de las partidas que afectan la razonabilidad de los Estados Financieros, con el fin de lograr una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia. Las cuales debieron iniciar con identificación de las partidas que requieren ser saneadas y finaliza con el registro contable que se encuentra sustentado en el acto administrativo, que dispone adoptar la recomendación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, que se detallar de la siguiente:

1. Identificar, analizar y generar la información de las partidas susceptibles de saneamiento
2. Documentar las partidas que se van a sanear
3. Elaborar certificaciones y ficha evaluación técnica
4. Consolidar la información
5. Realizar la sesión del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable
6. Tramitar el acto administrativo que aprueba el saneamiento contable
7. Efectuar el registro de las partidas saneadas



8. Elaborar el informe mínimo semestral del Comité de Sostenibilidad del Sistema Contable

Esta auditoria después de evaluar las evidencias sobre los procesos de saneamiento contable que la gobernación de sucre ejecuto resolución 107 de 2017 con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, determino que.

- a. No existe constancia de los procesos sobre la presentación e identificación de las partidas contables que debieron sanearse.
- b. No existe ficha técnica de actuaciones administrativas donde se expongan los tramites que se realizaron y se sustentaron la necesidad de saneamiento, la causa que se tomaron para ello y el marco normativo aplicables Lo anterior con base a las normar archivísticas y anexo todo el material documental que respalda la actuación administrativa.
- c. No existe Certificación del contador la información a depurar según se requiera.
 1. Estado de cuenta a depurar
 2. Certificación de registro contable a depurar
 3. Certificado impacto patrimonial de la depuración
 4. Certificado de Costo Beneficio
- d. No existe reporte consolidado definitivo y el cuadro resumen de las partidas a sanear.
- e. No existe Informe de recomendaciones al gobernador del saneamiento de las partidas
- f. No existe Proyecto de resolución de saneamiento de las partidas y solicitud de la revisión a la Oficina Asesora Jurídica.
- g. No existe Resolución que acoge la recomendación del Comité y dispone el saneamiento de las partidas por parte del Gobernador.
- h. No existe informe donde se reporte al gobernador la gestión adelantada por el Comité en materia de saneamiento contable de la entidad

Muy a pesar de los inconvenientes que presenta este proceso de depuración en la Gobernación de Sucre, lo cual demuestran la falta de evidencias en los procesos ejecutados y que no dan fe que esta entidad haya culminado con las actividades necesarias para emitir una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia. El contador certifica el cumplimiento total de este proceso a 31 de diciembre de 2017, con base a los siguientes argumentos:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SUCRE



GOBERNACIÓN
OFICINA DE CONTABILIDAD

ESTADO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN CONTABLE EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1819 DE 2016, ADOPTADO POR LA RESOLUCION 007 DE 2017.

El Estado del Proceso del Saneamiento Contable, en cumplimiento de la Ley 1819 de 2016, en la Gobernación de Sucre, se encuentra adelantado en un 100% con base en las actividades que enseguida relaciono:

1. Definición de integrantes y funciones del Comité de sostenibilidad Contable.
2. Expedición del acto administrativo que reglamenta el Comité
3. Identificación de las partidas del Balance General que debe ser objeto de la Depuración Contable.
4. Estudio y aprobación de las partidas en el Comité de sostenibilidad
5. Expedición de Acto Administrativo que ordena efectuar los registros contables de las partidas depuradas
6. Diseño de las políticas de la Gobernación de Sucre
7. Aprobación de las políticas Contables y expedición del acto administrativo que las adopta
8. Determinación de los saldos definitivos de contabilidad a 31 de diciembre de 2017

Cordialmente

DAIRO BRIEVA TUIRAN
Profesional Especializado
Oficina de Contabilidad

Hallazgo No 8

Connotación: Administrativa.

Condición: La Gobernación de Sucre, ejecuto la Resolución 107 de 2017 con el fin de facilitar el registro y control de los ajustes que se hagan con ocasión del proceso de saneamiento contable de que trata el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, determino que.

- i. No existe constancia de los procesos sobre la presentación e identificación de las partidas contables que debieron sanearse.
- j. No existe ficha técnica de actuaciones administrativas donde se expongan los tramites que se realizaron y se sustentaron la necesidad de saneamiento,

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucres@contraloriasucres.gov.co
www.contraloriasucres.gov.co

Nit: 892280017-1



la causa que se tomaron para ello y el marco normativo aplicables Lo anterior con base a las normar archivísticas y anexo todo el material documental que respalda la actuación administrativa.

- k. No existe Certificación del contador la información a depurar según se requiera.
 - 5. Estado de cuenta a depurar
 - 6. Certificación de registro contable a depurar
 - 7. Certificado impacto patrimonial de la depuración
 - 8. Certificado de Costo Beneficio
- l. No existe reporte consolidado definitivo y el cuadro resumen de las partidas a sanear.
- m. No existe Informe de recomendaciones al gobernador del saneamiento de las partidas
- n. No existe Proyecto de resolución de saneamiento de las partidas y solicitud de la revisión a la Oficina Asesora Jurídica.
- o. No existe Resolución que acoge la recomendación del Comité y dispone el saneamiento de las partidas por parte del Gobernador.
- p. No existe informe donde se reporte al gobernador la gestión adelantada por el Comité en materia de saneamiento contable de la entidad

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018 Resolución 193 de 2016. [Resolución 582 de 2018](#) artículo 355 de la Ley 1819 de 2016

Causa: falta de evidencias en los procesos ejecutados y que no dan fe que esta entidad haya culminado con las actividades necesarias para emitir una información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia

Efecto: Falta información financiera con las características de razonabilidad, confiabilidad y relevancia.

Respuesta a la Observación:

El Representante Legal – Gobernador de Sucre, en ejercicio de sus funciones expidió la Resolución 0618 del 3 de marzo de 2009, derogada por la Resolución 6631 del 15 de noviembre de 2016, por la cual se crea el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Gobernación de Sucre, para dar cumplimiento al Saneamiento Contable establecido el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, y Para los registros contables que surjan de este proceso, se tuvo en cuenta la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Basado en lo anterior, la oficina de Contabilidad identifica las partidas contables a sanear, elaborando una ficha técnica de las partidas para presentarlas ante el



Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, y este a su vez procede asignar compromisos a las partes involucradas, para que se adelanten las gestiones administrativas para sanear la información contable, para que refleje la realidad económica de la entidad. El comité teniendo en cuenta las gestiones realizadas, procede a ordenar a que se hagan los actos administrativos para la firma del gobernador, donde autoriza al contador para la realización de los registros contables según la Resolución 107 del 30 de marzo de 2017. Para los Descargos o Controversias de la Observación 11, se anexa fichas técnicas, actas del comité Técnico de Sostenibilidad Contable, resoluciones donde el gobernador autoriza al contador para que proceda a realizar los registros contables, registros contables realizados autorizados por actos administrativos, así como todos los documentos que acrediten la evidencias de las gestiones realizadas, en cuanto a las certificaciones relacionadas en esta observación, procedo a informarle lo siguiente:

La certificación a que se refiere esta observación, se expide una a solicitud de la Contraloría general del Departamento de Sucre que es la que ustedes anexan al informe preliminar, donde se certifica el estado del proceso de saneamiento, con base a las actividades realizadas, la certificación de los registros contables a depurar se evidencia con los mismos registros contables realizado, si es necesario se le certifica los registros contables realizados a la fecha; certificado de Impacto Patrimonial esta evidenciado en los estados financieros de la entidad.

El informe de recomendaciones al gobernador de las partidas a sanear, se encuentran en las mismas actas del comité técnico de sostenibilidad con las gestiones realizadas.

El proyecto de resoluciones de saneamiento de las partidas y la solicitud de la revisión de la oficina Jurídica: No se elaboró proyecto de resolución, este se reemplaza con la proyección de la Resolución y con el visto bueno de la oficina jurídica, donde hace las revisiones pertinentes.

Resolución que acoge las recomendaciones del comité y dispone el saneamiento de las partidas por parte de Gobernador: En ejercicio de sus funciones el representante legal expide la resolución 6631 del 15 de noviembre de 2016, por medio de la cual resuelve:

Derogar la Resolución 0618 del 3 de marzo de 2009, integra el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable de la Gobernación, asigna funciones del Comité, funciones del secretario del comité, las recomendaciones quedan en el acta del comité.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



El solo hecho que se presente una certificación de haber culminado los procesos de saneamiento contable, no es suficiente evidencia para determinar que los estados financieros se revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la entidad, para lo cual debe establecerse la existencia real de bienes, derechos u obligaciones que afectan su patrimonio, ya que no existen las evidencias que la administración departamental haya depurado y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso, a su eliminación o incorporación.

Como se dejó claro en la condición de la observación para lograr demostrar que se desarrolló la depuración contable debieron existir una serie de requisitos que justifiquen el proceso de depuración con base a las normas expedidas por la contaduría general de la nación para estos casos específicos los cuales pueden ser:

- q. constancia de los procesos sobre la presentación e identificación de las partidas contables que debieron sanearse.
- r. ficha técnica de actuaciones administrativas donde se expongan los tramites que se realizaron y se sustentaron la necesidad de saneamiento, la causa que se tomaron para ello y el marco normativo aplicables Lo anterior con base a las normas archivísticas y anexo todo el material documental que respalda la actuación administrativa.
- s. Certificación del contador la información a depurar según se requiera.
 - 9. Estado de cuenta a depurar
 - 10. Certificación de registro contable a depurar
 - 11. Certificado impacto patrimonial de la depuración
 - 12. Certificado de Costo Beneficio
- t. reporte consolidado definitivo y el cuadro resumen de las partidas a sanear.
- u. Informe de recomendaciones al gobernador del saneamiento de las partidas
- v. Proyecto de resolución de saneamiento de las partidas y solicitud de la revisión a la Oficina Asesora Jurídica.
- w. Resolución que acoge la recomendación del Comité y dispone el saneamiento de las partidas por parte del Gobernador.
- x. informe donde se reporte al gobernador la gestión adelantada por el Comité en materia de saneamiento contable de la entidad

Por lo que se mantiene la observación como hallazgo administrativo para que se pueda implementar un plan de mejora en la entidad sobre este caso.

ESTRUCTURA DEL BALANCE GENERAL

Los activos son reconocimiento y revelación de los hechos relacionados con los bienes y derechos de la Gobernación de Sucre, derivados del desarrollo de sus funciones de cometido estatal, y como puede apreciar los estados financieros



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

corresponden la descripción del activo, pasivo y patrimonio que las cuentas de balance, los ingreso, gastos, costo de producción y de ventas que pertenecen a las cuentas de resultados y por ultimo las cuentas de orden deudores y acreedoras, la cuales se detallan de la siguiente manera:

117070000 - Departamento de Sucre				
01-10-2018 al 31-12-2018				
INFORMACIÓN CONTABLE PÚBLICA - CONVERGENCIA				
CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE (Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
1	ACTIVOS	1.320.905.882.247,25	979.312.046.660,92	341.593.835.586,33
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	105.084.494.169,72	105.084.494.169,72	0,00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	4.893.187.035,85	0,00	4.893.187.035,85
1.3	CUENTAS POR COBRAR	438.067.844.402,16	438.067.844.402,16	0,00
1.5	INVENTARIOS	4.249.050.219,68	4.249.050.219,68	0,00
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	48.407.579.460,46	0,00	48.407.579.460,46
1.7	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	286.712.770.633,22	0,00	286.712.770.633,22
1.9	OTROS ACTIVOS	433.490.956.326,16	431.910.657.869,36	1.580.298.456,80
2	PASIVOS	393.358.781.665,60	129.375.061.094,58	263.983.720.571,02
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	0,00	0,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	54.065.075.460,44	54.065.075.460,44	0,00
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	282.921.345.296,62	18.937.624.725,60	263.983.720.571,02
2.7	PROVISIONES	53.614.716.957,00	53.614.716.957,00	0,00
2.9	OTROS PASIVOS	2.757.643.951,54	2.757.643.951,54	0,00
3	PATRIMONIO	927.547.100.581,65	0,00	927.547.100.581,65
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	927.547.100.581,65	0,00	927.547.100.581,65
4	INGRESOS	771.015.595.629,95	0,00	771.015.595.629,95
4.1	INGRESOS FISCALES	121.128.774.001,69	0,00	121.128.774.001,69
4.2	VENTA DE BIENES	179.069.645,00	0,00	179.069.645,00
4.3	VENTA DE SERVICIOS	1.456.390.050,00	0,00	1.456.390.050,00
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	636.844.905.257,72	0,00	636.844.905.257,72
4.8	OTROS INGRESOS	11.406.456.675,54	0,00	11.406.456.675,54
5	GASTOS	765.959.150.404,55	0,00	765.959.150.404,55
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	75.593.302.411,55	0,00	75.593.302.411,55
5.2	DE VENTAS	2.572.044.825,32	0,00	2.572.044.825,32
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	62.810.977.865,16	0,00	62.810.977.865,16
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	109.990.100.909,75	0,00	109.990.100.909,75
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	448.671.529.445,60	0,00	448.671.529.445,60
5.6	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	360.000,00	0,00	360.000,00
5.8	OTROS GASTOS	2.872.233.219,68	0,00	2.872.233.219,68
5.9	CIERRE DE INGRESOS, GASTOS Y COSTOS	63.448.601.727,49	0,00	63.448.601.727,49
6	COSTOS DE VENTAS	5.056.445.225,40	0,00	5.056.445.225,40
6.3	COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS	5.056.445.225,40	0,00	5.056.445.225,40
7	COSTOS DE TRANSFORMACIÓN	0,00	0,00	0,00
7.2	SERVICIOS EDUCATIVOS	0,00	0,00	0,00
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	0,00
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	615.465.440,00	0,00	615.465.440,00
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	496.140.649.962,00	0,00	496.140.649.962,00
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-496.756.115.402,00	0,00	-496.756.115.402,00
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	0,00	0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	1.554.975.248.007,00	0,00	1.554.975.248.007,00
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	542.741.287.802,97	0,00	542.741.287.802,97
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(2.097.716.535.809,97)	0,00	(2.097.716.535.809,97)

Como se puede observar en la matriz se determinó un porcentaje representativo de inconsistencia, situación que genera un riesgo en la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros en el sistema contable, e implementar un sistema de control interno que nos permita verificar los procesos relacionados con el manejo

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesario

ACTIVOS

Efectivo o equivalente de efectivo

Efectivo

La Gobernación de Sucre, debe garantizar y optimizar la gestión de los dineros que se mantienen con una disponibilidad inmediata en cuentas corrientes, cuentas de ahorro, y fondos en tránsito con el propósito de cumplir con los pagos de las obligaciones adquiridas por los organismos del Sector Central, Órganos de Control, Fondos de Desarrollo Local y los Establecimientos Públicos del departamento. El manejo contable se hace a través de Operaciones Interinstitucionales y Transferencias, tomando como base el tratamiento presupuestal de estos recursos. La administración municipal es responsable de elaborar su estado de flujos de efectivo según lo establecido por la CGN, este estado es elaborado con base en la información sobre la administración de los recursos por parte de la secretaria de hacienda departamental.

El estado de flujos de efectivo está incluido en los estados financieros básicos que deben preparar el departamento de sucre para cumplir con la normatividad y reglamentos de la contraloría general de la nación. Este estado provee información importante para el alcalde y surge como respuesta a la necesidad de determinar la salida de recursos en un momento determinado, como también un análisis proyectivo para sustentar la toma de decisiones en las actividades financieras, operacionales, administrativas y comerciales.

La desagregación del efectivo y equivalentes al efectivo presentados en el estado de situación financiera individual al 31 de diciembre de 2018, es la siguiente:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	105.084.494.169,72	105.084.494.169,72	0,00
1.1.05	CAJA	3373558,00	3.373.558,00	0,00
1.1.05.01	CAJA PRINCIPAL	3373558,00	3.373.558,00	0,00
1.1.05.02	CAJA MENOR	0,00	0,00	0,00
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	105.081.120.611,72	105.081.120.611,72	0,00
1.1.10.05	CUENTA CORRIENTE	26.628.931.241,17	26.628.931.241,17	0,00
1.1.10.06	CUENTA DE AHORRO	78.452.189.370,55	78.452.189.370,55	0,00

El departamento de sucre no registra dentro de sus estados financieros los efectivo o equivalentes de efectivo que tienen ciertas limitaciones para su disponibilidad, las cuales pueden ser contractual o legal, tales como: Depósitos judiciales, Recursos



del Sistema General de Participaciones, Recursos destinados específicamente a una obra civil, Recursos destinados específicamente a cubrir Riesgos y Calamidades, Recursos recibidos en el marco de convenios y contratos administrativos de uso particular y definido, los recursos abonados en fiducia pública, Recursos transferidos por el departamento para pagos específicos.

Muy a pesar que la gobernación de sucre registra en sus cuentas de ahorro y corrientes recursos que gozan de alguna limitación en su disponibilidad, a nivel de contractual y judicial no existe en los estados financieros la cuenta **1132 efectivo de uso restringido** los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente. En caso de ser por causa de un proceso jurídico, debe incluir todo lo relacionado con este y sus instancias.

En el manual de políticas contables de la gobernación se determinó lo siguiente a lo referente al efectivo de uso restringido.

1. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO

DEFINICIONES

c. Efectivo de uso restringido: Representa el efectivo o equivalente de efectivo que no está disponible para su uso de forma inmediata por parte de la **GOBERNACIÓN DE SUCRE**, bien sea por restricciones legales o restricciones económicas. Son ejemplo de efectivo de uso restringido: Recursos recibidos del sistema general de regalías; recursos recibidos para la ejecución de convenios; recursos depositados en cuentas de fiducia, con pacto de permanencia

RECONOCIMIENTO.

2. Cuando los recursos clasificados como efectivo o equivalentes de efectivo, posean restricciones sobre su uso, estos recursos se reconocerán como efectivo de uso restringido

Hallazgo No 09

Connotación: Administrativa.

Condición: No existe en los estados financieros la cuenta **1132 efectivo de uso restringido** los cuales deben ser objeto de revelación los hechos que motivaron la clasificación dentro del rubro determinado, la destinación que tendrá dicho efectivo, un comparativo por cada rubro de un periodo a otro y una explicación clara de las variaciones presentadas horizontalmente

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018 Resolución 193 de 2016. [Resolución 582 de 2018](#)



Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad Pública.

Respuesta a la Observación:

En el Estado de Situación Financiera con corte a 31 de diciembre de 2018, no se reportó saldo por valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que, por disposiciones legales, no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad, en la subcuenta 1.1.32.10 Depósitos en Instituciones financieras de la cuenta 1.1.32 **EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO**, para la vigencia 2019 por información de tesorería, se pudo determinar que unas cuentas bancarias registradas en las subcuentas 1.1.10.05 Cuentas Corrientes pertenecían a efectivo de uso restringido, la oficina contable procede hacer la reclasificación a la subcuenta 1.1.32.10 Depósitos en Instituciones financieras, se anexa nota contable de la reclasificación, por valor de \$617.101064.26, partida que se encuentra restringida, por concepto de indemnización a favor del Departamento de Sucre, producto de un proceso que se encuentra en la fiscalía general de la Nación.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Los argumentos presentados por la administración departamental no logran desvirtuar la connotación de la observación, por lo cual se mantiene como hallazgo administrativo para la implementación del plan de mejora y subsanar la inconsistencia encontrada.

RENTAS POR COBRAR

En la Gobernación de Sucre mediante Ordenanza 130 “por medio del cual se expide el presupuesto de rentas del departamento de sucre”, el cual tiene como objeto la definición general de las rentas del departamento de sucre, su administración, determinación fiscalización, liquidación recaudo y control, así como su régimen sancionatorio. Los principios básicos y las normas fundamentales que a que se establecen son aplicables a todos los impuestos, tasas, y contribuciones, y en general todas las rentas de sucre.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	1.536.439.000,00	1.536.439.000,00	0,00
1.3.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1.536.439.000,00	1.536.439.000,00	0,00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.808.478.384,11	40.808.478.384,11	0,00
1.3.11.03	INTERESES	6.335.466.313,00	6.335.466.313,00	0,00
1.3.11.04	SANCIONES	14.654.342.565,00	14.654.342.565,00	0,00
1.3.11.13	ESTAMPILLAS	19.582.067.430,11	19.582.067.430,11	0,00
1.3.11.28	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	236.602.076,00	236.602.076,00	0,00
1.3.17	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	9.371.993,00	9.371.993,00	0,00
1.3.17.01	SERVICIOS EDUCATIVOS	9.000.000,00	9.000.000,00	0,00
1.3.17.02	SERVICIOS DE TRANSPORTE	371.993,00	371.993,00	0,00
1.3.37	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	390.886.923.452,56	390.886.923.452,56	0,00
1.3.37.02	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	372.591.229.477,56	372.591.229.477,56	0,00
1.3.37.06	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA PENSIONES - FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	17.697.106.997,00	17.697.106.997,00	0,00
1.3.37.10	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	598.586.978,00	598.586.978,00	0,00
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	4.766.466.172,49	4.766.466.172,49	0,00
1.3.84.01	APORTES DE CAPITAL POR COBRAR	0,00	-	0,00
1.3.84.08	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	2.258.142.480,82	2.258.142.480,82	0,00
1.3.84.14	DIVIDENDOS Y PARTICIPACIONES POR COBRAR	1.810.203,00	1.810.203,00	0,00
1.3.84.17	ESQUEMAS DE COBRO	810.162.178,25	810.162.178,25	0,00
1.3.84.18	EXCEDENTES FINANCIEROS	610.501,00	610.501,00	0,00
1.3.84.21	INDEMNIZACIONES	615.465.440,00	615.465.440,00	0,00
1.3.84.36	OTROS INTERESES POR COBRAR	529.356.206,00	529.356.206,00	0,00
1.3.84.39	ARRENDAMIENTO OPERATIVO	713.102,00	713.102,00	0,00
1.3.84.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	550.206.061,42	550.206.061,42	0,00
1.3.85	CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	60.165.400,00	60.165.400,00	0,00
1.3.85.90	OTRAS CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO	60.165.400,00	60.165.400,00	0,00

Las principales rentas que se manejan en la gobernación de sucre son las siguientes:

1. Impuestos sobre Vehículos Automotores
2. Impuesto de Registro
3. Impuesto al consumo de cerveza, refajo y mezcla
4. Impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado
5. Impuesto al consumo de licor, vinos, aperitivos y similares
6. Fondo cuenta de impuesto al consumo de productos extranjeros
7. Sobretasa a la gasolina motor extra, corriente y ACPM
8. Impuesto al degüello de ganado mayor
9. Monopolio de licores destilados nacionales
10. Monopolio de Alcoholes
11. Monopolio de loterías

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



12. Impuesto sobre premios de loterías
13. Estampillas pro- desarrollo departamental
14. Estampillas pro- cultura
15. Estampilla Pro – Universidad de sucre
16. Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor
17. Estampilla Pro – Hospital Universitario de Sincelejo
18. Contribución por valorización
19. Contribución sobre contratos de obras publicas

CAUSACION DE LOS IMPUESTO DEPARTAMENTALES Impuesto sobre Vehículos Automotores

Dentro de este impuesto constituye un hecho generador la propiedad o posesión de los vehículos gravados que estén matriculados en el departamento de sucre sobre el avalúo comercial que tengan, se causa al 1 de enero de cada año y en el caso de los vehículos nuevos se causa en la fecha de solicitud de la inscripción en el registro terrestre de automotor que corresponde a la fecha de la factura de venta o en la fecha de solicitud de internación. El plazo para declarar y pagar el impuesto sobre vehículo se inicia el primero de enero y vence el último día hábil de junio de cada año, y a partir del vencimiento de este plazo se generan sanciones e intereses.

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	1.536.439.000,00	1.536.439.000,00	0,00
1.3.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	1.536.439.000,00	1.536.439.000,00	0,00
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	40.808.478.384,11	40.808.478.384,11	0,00
1.3.11.03	INTERESES	6.335.466.313,00	6.335.466.313,00	0,00
1.3.11.04	SANCIONES	14.654.342.565,00	14.654.342.565,00	0,00
1.3.11.13	ESTAMPILLAS	19.582.067.430,11	19.582.067.430,11	0,00
1.3.11.28	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	236.602.076,00	236.602.076,00	0,00

Hay que tener que se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación. Las transacciones con contraprestación incluyen, entre otros, la venta de bienes y servicios, y las transacciones sin contraprestación incluyen, entre otros, los impuestos y las transferencias.

En conclusión, Los activos se definen en la NICSP como los recursos controlados por una entidad como consecuencia de sucesos pasados y de los cuales se espera



que fluyan beneficios económicos futuros o un potencial de servicio para la entidad. Y una entrada de recursos de una transacción sin contraprestación, distinta de servicios en especie, que cumpla la definición de activo se reconocerá como tal si, y sólo si:

- (a) es probable que fluyan a la entidad beneficios económicos o un potencial de servicio futuros asociados con el activo; y
- (b) el valor razonable del activo pueda ser medido con fiabilidad.

Se podría decir entonces que en lo que tiene que ver con el control del activo se puede considerar que existe un estatuto de rentas que es un acto administrativo que determina el sujeto activo, el pasivo, el hecho generador y la fecha de causación, son de todas maneras vinculante ya que la entidad receptora no puede excluir o regular el acceso del pagar los recursos. En muchos casos la entidad necesitará establecer la capacidad de ejercer su control de los recursos antes de que puedan ser reconocidos como un activo, y lo que es mejor el departamento tienen la capacidad de reclamar legalmente los recursos.

Como es bien sabido el departamento como las demás entidades públicas territoriales obtienen normalmente activos de los contribuyentes, Por lo tanto, el suceso pasado que da lugar al control de un activo puede ser un hecho impositivo, Transacciones o sucesos que se espera que ocurran en el futuro y no tienen intención de recaudar, sino que es un impuesto que es un suceso pasado que da lugar a un activo en la forma de un derecho sobre un contribuyente.

Dentro del manual de política contable de la gobernación de sucre se estableció de forma clara que.

- a) **Impuestos por cobrar:** *Representa el valor de los ingresos tributarios, anticipos y retenciones pendientes de recaudo, determinados durante el periodo en las declaraciones tributarias y en las liquidaciones oficiales y actos administrativos en firme, con independencia del periodo fiscal al que correspondan.*

La cuenta por cobrar por concepto de impuestos se reconocerá cuando la declaración o liquidación o acto administrativo quede en firme; cuando la declaración sea simultánea con el pago no habrá lugar al reconocimiento de una cuenta por cobrar. Cuando exista una liquidación y la misma no se encuentra en firme, el valor estimado se reconocerá en cuentas de orden y una vez se cumplan los criterios para su reconocimiento se trasladará como una cuenta por cobrar.

Los derechos de cobro surgen con ocasión de las declaraciones tributarias presentadas por los contribuyentes como por ejemplo; el impuesto al consumo, de qué, tasa a la gasolina entre otros, o con la firmeza de las liquidaciones oficiales (liquidación oficial de aforo o la liquidación oficial de revisión o corrección) o de los actos administrativos que determinen el valor de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, pues es necesario que las providencias emitidas por la GOBERNACIÓN DE SUCRE se encuentren en firme para que sean ejecutables.



Los procedimientos tributarios están en cabeza de la secretaria de hacienda municipal a través de la oficina de impuestos departamentales la cual tiene el deber de realizar la fiscalización de los impuestos declarados por los contribuyentes, basados en las normas estatutarias, para hacer cumplir las obligaciones y deberes de la normatividad vigente. Esta oficina presento la siguiente situación sobre el impuesto de vehículo de la vigencia fiscal 2018. Esto solo una parte.

IDENTIFICACION	TERCERO	VIGENCIA	ESTADOPRO	IMPUESTOS	INTERESES	SANCIONES	TOTAL OBLIGACION
2791598	MANUEL VIDAL MADERA	2018	Sin Proceso	43.000	4.000	39.000	86.000
73547571	OMAR SEGUNDO SANCHEZ MARQUEZ	2018	Sin Proceso	16.000	2.000	39.000	57.000
64740165	MARTA LUCIA PAYARES ASSIA	2018	Sin Proceso	26.000	4.000	39.000	69.000
23161708	BETTY MONTES MERCADO	2018	Sin Proceso	357.000	46.000	166.000	569.000
92255426	LUIS CARLOS PALMETT MANJARREZ	2018	Sin Proceso	154.000	20.000	117.000	291.000
92518764	JUAN CARLOS MISERQUE ROMERO	2018	Sin Proceso	370.000	48.000	166.000	584.000
42200347	MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ DE GRILLO	2018	Sin Proceso	154.000	13.000	117.000	284.000
32820860	RUBIELA DE LOS REYES GARRIDO PEREZ	2018	Sin Proceso	197.000	17.000	117.000	331.000
8156118	ADOLFO RAFAEL MERLANO PRECIADO	2018	Sin Proceso	165.000	18.000	117.000	300.000
6813501	ARGEMIRO FRANCISCO MENDEZ YEPES	2018	Sin Proceso	130.000	11.000	78.000	219.000
43605844	IVANIA ROCIO OLIVERA DE LA DE OSSA	2018	Sin Proceso	306.000	27.000	166.000	499.000
3994996	MANUEL JOSE ARENAS CARDENAS	2018	Sin Proceso	46.000	5.000	39.000	90.000
946277	JOSE DE LA ROSA OSORIO GOMEZ	2018	Sin Proceso	24.000	2.000	39.000	65.000
957922	JOSE VICENTE SOLORZANO CASTELLON	2018	Sin Proceso	70.000	6.000	39.000	115.000
18878591	OLIVIO DIOMEDES OLIVERA CORREA	2018	Sin Proceso	12.000	1.000	39.000	52.000
974824	ELIAS ORDOÑEZ CESPEDES	2018	Sin Proceso	26.000	2.000	39.000	67.000
42204404	ELIS DELCARMEN SOTO HERRERA	2018	Sin Proceso	24.000	2.000	39.000	65.000
23172473	LIGIA JIMENEZ DE GOMEZ	2018	Sin Proceso	16.000	1.000	39.000	56.000
23168648	ELVIA ROSA GOMEZ RUIZ	2018	Sin Proceso	15.000	1.000	39.000	55.000
18820054	UBERTO ANTONIO DIAZ MARTINEZ	2018	Sin Proceso	14.000	1.000	39.000	54.000
10865124	EURIPIDES MANUEL ROMERO LEDESMA	2018	Sin Proceso	15.000	1.000	39.000	55.000
45435945	ANA SILVIA MARIA ARRIETA	2018	Sin Proceso	70.000	8.000	39.000	117.000
972870	LUIS GABRIEL CUELLO ROMERO	2018	Sin Proceso	13.000	1.000	39.000	53.000
3912887	EFRAIN GABRIEL DOMINGUEZ MOGOLLON	2018	Sin Proceso	9.000	1.000	39.000	49.000
64583699	PRISCILA BULA RAAD	2018	Sin Proceso	24.000	2.000	39.000	65.000
	TOTAL GENERAL			1.345.956.000	151.339.000	581.352.000	2.078.647.000

Además, presento una base de datos integral que pertenece a la base de la acumulación de cartera desde la vigencia fiscal 2008 hasta la vigencia 2017, las cuales están en la base de datos de la oficina de impuestos departamentales que depende de la secretaria de hacienda departamental. Según la información entregada por esta dependencia el monto total de la cartera es de \$27.917720.202 de los cuales \$8.548.468.800 son sobre los impuestos, \$8.727.526.252 son de intereses y \$10.641.725.150 de sanciones



GOBERNACION DE SUCRE

LISTADOS DE CONTRIBUYENTES EN FISCALIZACION IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR

VIGENCIA	IMPUESTOS	INTERESES	SANCIONES	TOTAL
2008	480.540.000	1.236.522.000	970.131.500	2.687.193.500
2009	322.202.000	735.072.000	630.542.500	1.687.816.500
2010	563.662.000	1.138.068.000	1.114.505.000	2.816.235.000
2011	606.035.000	1.059.997.000	1.203.229.500	2.869.261.500
2012	558.062.500	812.083.252	1.099.166.650	2.469.312.402
2013	613.296.800	717.875.000	1.190.833.000	2.522.004.800
2014	1.170.519.000	1.099.635.000	1.190.226.000	3.460.380.000
2015	1.230.228.500	836.058.000	1.131.866.000	3.198.152.500
2016	1.229.335.000	538.383.000	1.001.585.000	2.769.303.000
2017	1.774.588.000	553.833.000	1.109.640.000	3.438.061.000
TOTAL GENERAL	8.548.468.800	8.727.526.252	10.641.725.150	27.917.720.202

La contraloría general del departamento de sucre a través de auditoria ha detectado una serie de irregularidades en la gestión de cobro de la cartera de este impuesto el cual es el más representativo del departamento, y considerado que, por la implementación de procesos serios de cobros, se ha venido venciendo gran parte de esta cartera, generando un detrimento patrimonial a las arcas de esta entidad.

De los listados de contribuyentes que fueron entregados al equipo auditor y que suman una cartera por \$27.917720.202, el equipo de recaudo o rentas ha iniciado solo procesos coactivos por un monto de \$7.217.073.000, que solo representa el 25,8%, del total la cartera, notándose de igual manera la falta de gestión dentro de los procesos de cobro de este impuesto, situación que esta contraloría ha anunciado a través de sus informes.

Después de analizar los informes referentes a los listados por vigencia fiscal de los contribuyentes que se la han iniciado procesos de jurisdicción coactiva, se puede apreciar que no existen listados del año 2014,2015 y 2016, esto podría determinar que la administración departamental en lo referente a estos contribuyentes nunca inicio algún proceso, y se tendría que dar la explicación de esta omisión por parte de los responsables



GOBERNACION DE SUCRE				
CONTRIBUYENTES EN COBRO COACTIVO IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR				
VIGENCIA	IMPUESTOS	INTERESES	SANCIONES	TOTAL
2008	103.201.000	265.018.000	207.839.000	576.058.000
2009	278.923.000	643.392.000	560.795.500	1.483.110.500
2010	176.637.000	360.237.000	354.417.000	891.291.000
2011	207.314.000	267.505.000	415.870.000	890.689.000
2012	341.706.000	524.928.000	685.211.500	1.551.845.500
2013	427.309.000	541.042.000	855.468.000	1.823.819.000
2017	138.000	48.000	74.000	260.000
TOTAL GENERAL	1.535.228.000	2.602.170.000	3.079.675.000	7.217.073.000

Otra situación que pone en riesgo el cumplimiento de las metas propuestas en el sistema de cobro del impuesto de vehículo automotor es, que el departamento no está cumpliendo con el proceso de registro sobre la causación o devengo en la contabilidad financiera, permitiendo que los estados financieros no muestren la razonabilidad y exactitud necesaria. Como se puede apreciar mientras el departamento de cobranzas o recaudo registra una cartera por \$27.917720.202, incluyendo intereses y sanciones y que se ha procedido a iniciar a algunos contribuyentes unos procesos de jurisdicción coactiva, el balance solo tiene como saldo a 31 de diciembre de 2018 una cartera por \$1.536.439.000, y no tiene dentro sus notas y revelaciones la explicación exacta de a que corresponde dicho monto, y muchos menos se registra en cuantas de orden lo correspondiente a los saldo que no se registran dentro de los estados financieros.

CODIGO	NOMBRE	SALDO INICIAL(Pesos)	MOVIMIENTO DEBITO(Pesos)	MOVIMIENTO CREDITO(Pesos)	SALDO FINAL(Pesos)
1.3	CUENTAS POR COBRAR	416.877.497.712,22	263.540.175.312,35	242.349.828.622,41	438.067.844.402,16
1.3.05	IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS	6.158.936.595,00	29.921.541.030,00	34.544.038.625,00	1.536.439.000,00
1.3.05.33	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	6.107.010.279,00	3.761.171.340,00	8.331.742.619,00	1.536.439.000,00

Hallazgo No 10

Connotación: Administrativa

Condición: El Departamento no está cumpliendo con el proceso de registro sobre la causación o devengo en la contabilidad financiera, permitiendo que los estados financieros no muestren la razonabilidad y exactitud necesaria. Como se puede apreciar mientras el departamento de cobranzas o recaudo registra una cartera por



\$27.917720.202, incluyendo intereses y sanciones y que se ha procedido a iniciar a algunos contribuyentes unos procesos de jurisdicción coactiva, el balance solo tiene como saldo a 31 de diciembre de 2018 una cartera por \$1.536.439.000, y no tiene dentro sus notas y revelaciones la explicación exacta de a que corresponde dicho monto, y muchos menos se registra en cuantas de orden lo correspondiente a los saldo que no se registran dentro de los estados financieros.

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: no se pueda identificar contablemente el proceso de registro sobre la causación o devengo en la contabilidad financiera, permitiendo que los estados financieros no muestren la razonabilidad y exactitud necesaria

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Gobernación de Sucre

Respuesta a la Observación:

La Gobernación de Sucre, desde el 1° de enero de 2018, está aplicando el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, mediante Resolución 533 de 2015 que incorpora al régimen de Contabilidad Pública el Marco Conceptual para las entidades de Gobiernos, y teniendo en cuenta el marco conceptual, esta entidad elaboran las Políticas Contables, adoptadas por la resolución 7572 del 29 diciembre de 2017.

La causación de los Impuestos departamentales, se causan teniendo en cuenta lo establecido en las Políticas Contables, por este concepto se encuentra el Impuesto sobre vehículo automotor que se reconoce o se causa de la siguiente manera:

Se reconoce cuando la declaración o liquidación o acto administrativo quede en firme, el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, establece cuando los actos administrativos queden en firme así:

1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde al día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2. Desde al día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3. Desde al día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos o se hubiere renunciado expresamente a ellos.



4. Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5. Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.

Se solicitó a la Contaduría General de la Nación, un concepto del reconocimiento o causación del Impuesto de Vehículo. Esta entidad a través del concepto solicitado que anexamos corrobora lo establecido en nuestras políticas contables; se anexa además página 173 correspondiente al Capítulo 2 del Catálogo General de Cuenta sobre la Descripción y Dinámica de las Cuentas Por Cobrar.

Por todo lo anterior, esta entidad no causa el impuesto sobre vehículo el primero de enero de cada vigencia, aun así aunque el contribuyente puede declarar y pagar el impuesto sobre vehículo a partir del primer día hábil de cada año, ya que en este evento se produce una declaración tributaria la cual queda en firme y el contribuyente paga el impuesto en las cuentas establecida por la entidad

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Después de analizar los descargo de la gobernación de sucre se puede concluir que en lo que tiene que ver con la causación de las cuentas por cobrar deben estar bien determinadas por las políticas y procedimientos contables que se hallan aprobados en los términos que lo establezcan las normas de contabilidad generalmente aceptadas, pero el departamento contable de esta entidad no hace claridad sobre la situación de por qué existe una diferencia entre el departamento de cobranzas o recaudo el cual registra una cartera por \$27.917720.202, incluyendo intereses y sanciones y que se ha procedido a iniciar a algunos contribuyentes unos procesos de jurisdicción coactiva, el balance solo tiene como saldo a 31 de diciembre de 2018 una cartera por \$1.536.439.000, y no tiene dentro sus notas y revelaciones la explicación exacta de a que corresponde dicho monto, y muchos menos se registra en cuantas de orden lo correspondiente a los saldo que no se registran dentro de los estados financieros.

Por todo lo anterior esta auditoria considera que se mantiene la observación como hallazgo administrativo para implementar un plan de mejora y se desvirtúa la connotación disciplinaria.

PRESCRIPCION DE LAS ACCIONES DE COBRO EN EL DEPARTAMENTO



La prescripción extintiva se constituye en una presunción del desinterés de la entidad territorial— para reclamar sus derechos y destruye el vínculo entre éste y su deudor. - sujeto pasivo o contribuyente. Este fenómeno establecido en el Artículo 817 del estatuto tributario, él término de prescripción de la acción de cobro o de las obligaciones fiscales, prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de:

- La fecha de vencimiento del término para declarar, fijado por el Gobierno Nacional, para las declaraciones presentadas oportunamente.
- La fecha de presentación de la declaración, en el caso de las presentadas en forma extemporánea.
- La fecha de presentación de la declaración de corrección, en relación con los mayores valores.
- La fecha de ejecutoria del respectivo acto administrativo de determinación o discusión

El Gobierno departamental presento a esta auditoria un estado de la situación de la cartera del Impuesto de Vehículo a 31 de diciembre de 2018, donde está determinada año por año las obligaciones de los contribuyentes con la Gobernación hasta el año 2008 situación está que evidencia por la edad de dicha cartera un monto considerable de obligaciones fiscales prescritas por tener más de 5 años de antigüedad y no tener notificación del acto administrativo de determinación oficial del gravamen o la resolución en la que se impone una sanción. Por el incumplimiento de los pagos de este impuesto.

Es extraño que en esta ocasión esta administración no presento el listado de cartera correspondientes a la vigencia fiscal 1999 a 2007, y que no existe ninguna explicación valedera ya que se tendría que presentar los soportes y procedimientos que dieron como resultado la dada de baja si fue el caso de estos activos que estaban registrado en los estados financiero con corte a 31 de diciembre de 2015, como se puede apreciar en el siguiente informe



GOBERNACION DE SUCRE					
LISTADO ACUMULADO POR AÑO DE LA CARTERA MOROZA DE IMPUESTO DE VEHICULO AUTOMOTOR					
AÑO	DETALLES	Impuesto de Vehículo	de intereses	Sanciones	Total
2015	Impuesto de Vehículo Automotores	2.064.513.477,00	638.375.000,00	1.091.962.000,00	3.794.850.477,00
2014	Impuesto de Vehículo Automotores	843.143.000,00	420.882.000,00	745.968.000,00	2.009.993.000,00
2013	Impuesto de Vehículo Automotores	756.684.000,00	586.098.000,00	1.368.146.000,00	2.710.928.000,00
2012	Impuesto de Vehículo Automotores	659.963.000,00	697.789.526,00	1.207.335.100,00	2.565.087.626,00
2011	Impuesto de Vehículo Automotores	634.281.000,00	853.106.000,00	1.175.933.500,00	2.663.320.500,00
2010	Impuesto de Vehículo Automotores	589.134.000,00	957.661.000,00	1.100.442.500,00	2.647.237.500,00
2009	Impuesto de Vehículo Automotores	481.097.000,00	917.572.000,00	891.653.000,00	2.290.322.000,00
2008	Impuesto de Vehículo Automotores	449.507.000,00	979.972.000,00	928.051.500,00	2.357.530.500,00
2007	Impuesto de Vehículo Automotores	390.478.000,00	958.154.000,00	836.263.000,00	2.184.895.000,00
2006	Impuesto de Vehículo Automotores	310.102.000,00	849.738.000,00	657.529.500,00	1.817.369.500,00
1999- 2005	del 2005 hacia atrás	1.386.764.000,00	5.175.992.000,00	2.822.437.000,00	9.385.193.000,00
TOTAL CARTERA GENERAL		8.565.666.477,00	13.035.339.526,00	12.825.721.100,00	34.426.727.103,00

Es claro que el vencimiento de la cartera se presenta por el no cobro oportuno del impuesto de Vehículo Automotor, razón por la cual prescribió su cobro, y en vista de lo anterior hay que resolver el siguiente cuestionamiento:

1. A partir de qué momento o fecha se empieza a contar la caducidad
2. Como se determina el valor del detrimento patrimonial, si el acto administrativo que la declara no lo establece
3. Quienes son los sujetos de control que deben vincularse al proceso de responsabilidad fiscal

Hay que tener en cuenta que por mandato legal y constitucional la administración de impuesto departamental le corresponde el recaudo de las obligaciones tributarias, por lo que debe adelantar todas las acciones tendientes para en efectivo y correcto recaudo de los ingresos que por este concepto se generan, y lo que le da amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el cumplimiento de la cancelación de los impuestos que de acuerdo con la normatividad legal deban ser cubiertos, para ello cuenta con facultades de cobro coactivo tal como lo establece el artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración departamental, el cual dota de todas las herramientas técnicas y jurídicas necesaria para tal fin.

Es deber de esta auditoria evaluar las actividades de recaudo de la administración departamental y las acciones adelantadas por la oficina de recaudo departamental para evitar la caducidad y la prescripción de la acción de cobro, y en el evento de demostrarse que exista ineficiencia en el cobro de los impuestos o exista ausencia de control en la evasión de estos ingresos se debe adelantar de parte de la contraloría el proceso de responsabilidad fiscal dentro de contexto legal establecido en la ley 610 2000.



Es evidente en la auditoria que en la mayoría de los años no existe evidencia alguna sobre la existencia de un control de la cartera, situación está que impedía tener una cuantificación y los datos individuales del contribuyente necesarios para iniciar los procesos de jurisdicción coactiva, lo cual se ha venido mejorando de algunos años hacia adelante con la implementación de un software que permite al menos asegurar lo básico para informar a los dueños de vehículos. Y de igual manera los años que estas prescritos.

Dentro del proceso auditor se detectó que la administración departamental en la vigencia fiscal 2018 establecido en sus informes una situación de cartera sobre el impuesto de vehículo automotores donde detalla los siguientes conceptos y situaciones:

1. Valor de obligaciones prescritas a 31 de diciembre de 2018 \$ 4.046.492.202
2. Valor total de obligaciones prescritas decretadas a 31 de diciembre de 2018 \$290.382.000
3. Valor total de obligaciones prescritas no decretadas a 31 de diciembre de 2018 \$3.756.110.202

De total de obligaciones que están vencidas o prescritas se determinó que a la fecha de corte 31 de diciembre de 2018 el impuesto o capital de la obligación es de \$834.844.300, intereses de \$1.553.998.252 y las sanciones por \$1.657.649.650, para un total de \$4.046.492.202 de obligaciones prescritas.

Además, según información de la oficina del área de impuesto adscrita a la secretaria de hacienda departamental se nos certificó según oficio de 8 de octubre de 2019 las siguientes apreciaciones:

- a. Que el valor de las obligaciones prescritas decretadas a 31 de diciembre de 2018 comprende los casos en los cuales se decretó la prescripción por solicitud del contribuyente, ya que no posee ningún vehículo,
 1. por haber efectuado algún trámite ante los organismos de tránsito y los cuales según nunca fueron reportados a esta oficina, tales como: cambio de propietario, traspaso de cuenta, cancelación de matrículas, en los cuales se demuestra que existía causales de inevitable prescripción
 2. también porque fue posible continuar en el proceso de cobro debido a que no se contaba con la dirección de notificación al contribuyente o se tenía dirección deficiente, por lo que no entraban dentro de los masivos que se generan con algunos criterios de selección
 3. Sobre las prescripciones no decretadas comprende los casos en que se generó auto de apertura, pero no fue posible avanzar en el proceso de cobro debido a que presenta inconsistencias tales como: identificación



errada, propietario no coinciden con el reporte de RUNT, placas inexistentes en el reporte de RUNT, dirección de notificación inexistente, vehículos matriculados o radicados en los organismos de tránsito pero que fueron reportados en forma tardía a esta área a esta área

- b. El área de impuesto durante la vigencia fiscal 2018 impuso procesos de cobro para el impuesto de vehículos automotores para lograr recuperación de cartera y evitar las prescripciones y adelanto las siguientes actuaciones
1. Se ordeno mediante oficio el día 26 de febrero de 2018 No 500.11.04.DD-517 la publicación de emplazamiento por no declarar correspondiente a vigencias 2013 a 2016 en la página web de la gobernación de sucre
 2. Se notificaron 650 citaciones a través de la empresa REDEX S.A.S de mandamientos de pago correspondiente a las vigencias 2012 y 2013
 3. Se entregaron para notificación 5.209 emplazamientos por no declarar correspondiente a las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018
 4. Se ordeno embargos de los depósitos en dinero que poseen en cuentas de ahorro y corrientes a 1783 contribuyentes omisos a los cuales se les adelanto proceso de cobro coactivo
 5. Y otras actuaciones que se describieron en el oficio que fue entregado por el departamento de impuesto a la comisión auditora.

Hay que tener en cuenta que muy a pesar de las supuestas actuaciones adelantadas de forma masiva, y de la gestión permanente e individual la administración departamental reconoce en este mismo oficio deficiencias constantes para la notificación de los actos por la desactualización permanente de las bases de datos, los cuales evitan detectar caso como los bienes que pasan de un propietario a otro, y de igual manera no se da importancia a los proceso de cobro necesarios para mejorar la gestión de cobro, presentando un presupuesto muy bajo para los servicios de mensajería y fortalecimiento de la oficina jurídica para atender estos casos de recuperar la cartera morosa a los contribuyentes omisos, ya que la oficina de recaudo solo cuanta con tres funcionarios para atender alrededor de un parque automotor de 30.000 vehículos los cuales más de 10.000 corresponden a modelo 1900- 1998, los cuales no se tiene la capacidad de control para saber si algunos existan o no

En lo referente a la posible gestión de cobro de la cual se detalla por la oficina de impuesto, no se aportó soportes suficientes que den claridad de dicha gestión, y se podría decir que existe negligencia en el cumplimiento de sus funciones como servidores públicos quienes debían aplicar el procedimiento establecido por el ente departamental para exigir el pago de las obligaciones contraídas por los contribuyentes y que dentro de los términos legales no hicieron efectivos dichos



cobros. Ya que su actuar frente a la mora por dichos cobros no es discrecional, sino que tenían la obligación de elaborar los requerimientos respectivos, y en la mayoría de los casos esos recaudos se convierten ya en una obligación expresa, clara y exigible (artículo 488 del C.P.C.) para el departamento

Asimismo para lo concerniente a esta cartera es evidente que la administración mediante acto administrativo concedió por solicitud del contribuyente varias prescripciones las cuales suman un monto de \$290.382.000, y por otra parte unas obligaciones por \$3.756.110.202, que por naturaleza existe la imposibilidad de cobro por vencimiento del término con que contaba la administración para ese efecto y no se podría dar inicio al proceso de cobro respectivo, por lo que el servidor público se encuentra dentro de una omisión de sus deberes y contribuyo en forma determinante a generar el daño patrimonial, ya que el no iniciar oportunamente los procesos de cobro coactivo no se da la interrupción del término de prescripción para las obligaciones tributarias derivadas de las declaraciones de impuesto de vehículos presentadas por los contribuyentes, lo que genera responsabilidad fiscal.

Hay que dejar claro que muy a pesar que la administración departamental realiza algunos procesos de cobro no fueron suficiente para interrumpir la prescripción, situación que pone en duda que así haya sido, específicamente por que si así fuera esta entidad debió aplicar de forma inmediata los términos de la interrupción del término de prescripción para las obligaciones tributarias derivadas de las declaraciones de impuesto.

Hallazgo No 11

Connotación: Administrativa

Condición: es evidente que la administración mediante acto administrativo concedió por solicitud del contribuyente varias prescripciones las cuales suman un monto de **\$290.382.000**, y por otra parte unas obligaciones por **\$3.756.110.202**, que por naturaleza existe la imposibilidad de cobro por vencimiento del término con que contaba la administración para ese efecto y no se podría dar inicio al proceso de cobro respectivo, por lo que el servidor público se encuentra dentro de una omisión de sus deberes y contribuyo en forma determinante a generar el daño patrimonial, ya que el no iniciar oportunamente los procesos de cobro coactivo no se da la interrupción del término de prescripción para las obligaciones tributarias derivadas de las declaraciones de impuesto de vehículos presentadas por los contribuyentes, lo que genera responsabilidad fiscal

Criterio: artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración departamental, ley 1066 de 2006, ley 734 de 2002 y ley 610 de 2000

Causa: falta de gestión en los procedimientos de cobro administrativo y coactivo del gobierno departamental

Efecto: pérdida de recursos por falta de cobro de la administración departamental

Presunto Detrimento: 4.046.492.202



Respuesta a la Observación:

Antes de entrar a desvirtuar lo planteado por el grupo auditor en esta observación, considero importante recordar la labor desempeñada por el Área de impuestos departamental en busca de fortalecer los procesos de fiscalización y cobro coactivo en especial del impuesto sobre vehículos automotores, a partir de la vigencia 2012 en la cual mediante Resolución No 0166 de 01/02/2012 me asignan las siguientes funciones:

- Asesorar y coordinar en los trámites, procesos y actuaciones administrativas tendientes al pago, manejo y recuperación de las diferentes rentas del Departamento.
- Participar y asesorar en el trámite para legalización de tornaguías.
- Generar los actos administrativos inherentes a las diferentes rentas departamentales.
- Organizar el trámite y legalización de novedades de vehículos automotores.
- Diseñar las medidas de control y vigilancia en todo lo concerniente a las declaraciones privadas del impuesto al consumo.

Lo anterior, debido a que para esa época no existía ningún funcionario en la planta de personal que tuviera las funciones de coordinación del Área de Impuestos.

De igual forma, el día 30 de julio de 2012, mediante Decreto 0497, se modifica el artículo vigésimo primero del Decreto 0256 de 2007, - Reglamento interno de Recaudo de Cartera, asignando la gestión de cobro al Jefe de la División de Impuestos o quien haga sus veces, estableciendo que esta constara de dos etapas, una denominada cobro persuasivo y otra del cobro coactivo. Esta función se encontraba a cargo de la Tesorería General.

A partir de ese momento inicie un proceso de conocimiento de las distintas rentas a cargo, en especial lo relacionado con la normatividad que las regulan, bases de



datos y expedientes de cobro existentes, con el fin de definir el trabajo a realizar con cada una de ellas y dar prioridad a los asuntos que lo ameritaban.

Para el caso específico del Impuesto sobre vehículos Automotores, encontramos que es la renta con mayor número de contribuyentes, y por ende requiere mayor esfuerzo en términos de recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos. Como primera falencia se determinó que las bases de datos y los procesos de cobro para dicha renta eran manejados a través de la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES S.A, mediante contrato en la modalidad de OUTSOURCING, y no se contaba con funcionarios disponibles para efectos de adelantar control y fiscalización sobre la misma, es decir que no se contaba con el manejo absoluto de la información. Es por ello que para ese momento los casos correspondientes a las vigencias 1999 a 2007 a los cuales no se les adelanto proceso de cobro en debida forma dentro del término legal establecido, antes de la entrada en vigencia de las facultades que me fueron otorgadas mediante los actos administrativos enunciados, ya no era posible efectuar su cobro por encontrarse prescritas.

Una vez detectadas las debilidades más incidentes en la gestión de cobro, la administración se concentró en fortalecer los procesos, de tal manera que se determinó que una de las falencias estaba en la desactualización de la base de datos, al no contar con información de calidad sobre los datos del contribuyente, los esfuerzos por notificar los actos administrativos de conformidad con las normas resultan ineficientes, toda vez que se incurre en la indebida notificación, una causal de nulidad que resquebraja la fuerza jurídica y conlleva directamente a una violación del debido proceso y por ende a la pérdida de competencia o prescripción por no determinar el valor del tributo dentro de los términos de Ley, es por ello que a través de la información suministrada por la DIAN y entidades bancarias, según solicitud efectuada mediante oficios Nos.1798 a 1807 de fecha 21/11/2012, se logra realizar 1752 novedades que permitieron el envío por correo de 13241 emplazamientos correspondientes a las vigencias 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, el día 02/10/13. Es inexorable mencionar que a esta fecha se continuaba con la falta de personal necesario para esta función y muchas de las acciones adelantadas se hicieron manualmente, si bien es cierto que contábamos con empresa contratista que manejaba la base de datos, carecíamos del equipo humano para cubrir el 100% del seguimiento de los procesos.

Transcurrieron las vigencias 2012, 2013 y 2014 adelantando todas las actuaciones que fueron posibles, basados en la solución tecnológica contratada para ello



(SISTEMAS Y COMPUTADORES), como única herramienta para impulsar procesos de cobro, y con la ya mencionada deficiencia de personal, según consta en los oficios intercambiados con la empresa, de los cuales ya reposa copia en el ente de control.

A partir del mes de abril del año 2013 se vincula nuevo personal de apoyo a la gestión de cobranzas a través de orden de prestación de servicios y se inician acciones de impresión, seguimiento para depuración de la cartera e impulsar procesos de vigencias próximas a prescribir, efectuando las notificaciones que de acuerdo al presupuesto de la entidad eran posible enviar, notificaciones por publicación en página web y se llevaron a cabo visitas domiciliarias a los contribuyentes morosos.

Cabe manifestar que el proceso de depuración, seguimiento y visitas se llevó a cabo con 4 personas que conformaban el equipo de cobranzas y teniendo en cuenta el tamaño del parque automotor, sumado a las direcciones deficientes, consideramos infructuosa la estrategia por falta de personal para cumplir con los fines de la medida, sin embargo, no declinamos en el proceso de mejoramiento del área.

A partir del 2014, en pro de dar continuidad a la gestión, luego del proceso de contratación de personal de apoyo propio de todas las entidades territoriales, el día 28 de enero del 2014, aun con el mismo número de personas, replanteamos la estrategia dirigiendo nuestras acciones hacia la promoción y fortalecimiento de la cultura de pago, brindando información desde el momento en que se origina el hecho generador del tributo a través de visitas a cada uno de los concesionarios que funcionan en el departamento, se incrementó la publicidad a través de medios impresos, publicidad radial y televisiva, informando sobre la fecha de causación del impuesto, los plazos para declarar y pagar y las sanciones ocasionadas por el incumplimiento del deber de tributar.

Es necesario precisar que el seguimiento de los procesos es continuo, que cada acción realizada debe ser programada y ejecutada por el equipo, apoyados en las herramientas tecnológicas y presupuestales.

Como punto importante por mencionar, respecto a la gestión adelantada en la vigencia 2014, se encuentra la adquisición de las licencias de un software para la sistematización de las rentas, especialmente para el impuesto sobre vehículos automotores. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1386 de 2010, la cual prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares, razón por la cual la Administración Departamental tuvo como prioridad lograr un manejo absoluto de las



bases de datos del referido impuesto, así como el manejo y control de los procesos de cobro. Para ello se celebró el contrato CD No 003 - 2014 por medio del cual se obtuvo la licencia No 01201408014 del software IMPOMOTOR, y se inició un proceso de parametrización del sistema, organización física del Área, adquisición de mobiliario y todos los equipos necesarios para la puesta en marcha definitiva del nuevo software. Este proceso se extendió hasta el mes de octubre del año 2015, periodo en el cual, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del nuevo software, se efectuó un paralelo de acuerdo a la recomendación establecida en el **MANUAL DE FISCALIZACIÓN PARA ENTIDADES TERRITORIALES**, el cual, en su capítulo II, numeral 5.5 establece: “Implantación del Sistema. Cuando se acomete la implantación de un nuevo sistema de información automatizado, es conveniente mantener un paralelo. El paralelo es un mecanismo utilizado para confrontar los resultados generados por el nuevo sistema con los resultados obtenidos mediante los procedimientos actuales, de manera que debe entrar en operación el nuevo sistema y continuar operando el procedimiento actual, para verificar la exactitud de los resultados arrojados por el nuevo sistema.”, para ello se hicieron varias solicitudes de información a la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES, con el fin de adelantar el proceso de migración a la nueva plataforma.

En este proceso se obtuvo por primera vez, archivos en Excel con información detallada de la base de datos tales como parque automotor el cual registraba 30.538 vehículos, informe de cartera, vehículos al día en pago del impuesto entre otros.

Nuestra atención se concentró en el informe detallado de cartera a 30 de junio de 2015, el cual reflejaba 145.087 registros de deuda, correspondiente a vigencias 1999 a 2015 en distintos estados así:

ESTADO	CANTIDAD
COBRO COACTIVO	58.986
EJECUTORIADOS	47.834
FISCALIZACIÓN	17.290
SIN PROCESO	20.977
TOTAL	145.087

Además, dentro del informe de cartera se detectaron muchos casos, en especial de las vigencias 1999 a 2007, que a pesar de encontrarse ejecutoriados o en cobro coactivo presentaban las siguientes inconsistencias:

INCONSISTENCIA	No DE CASOS
SIN AVALUO (base gravable)	1.708
SIN IMPUESTO	2.912
SIN SANCION	3.076



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

SIN INTERESES O CON VALOR NEGATIVO	3.585
SIN DIRECCIÓN O CON DIRECCIÓN DEFICIENTE	5.164
TOTAL, REGISTROS CON INCONSISTENCIAS	16.445

De igual forma, dentro del proceso de revisión a los expedientes de cobro, se encontró que un gran número de casos incluso ejecutoriados y en cobro coactivo no contaban con la notificación de los actos de emplazamiento previo por no declarar ni liquidación oficial de aforo. Esto sumado a las inconsistencias relacionadas en el cuadro anterior es causal de inevitable prescripción.

Otro aspecto tener en cuenta es que en la base de datos se encontraban 8.622 vehículos con un avalúo inferior a \$1.000.000, además 75.689 procesos de cobro adelantados contra vehículos que tenían más de 20 años de existencia.

Se pudo establecer, además, que los procesos de cobro adelantados por medio de la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES se efectuaban de manera individual para cada vigencia, lo que implicaba un mayor desgaste administrativo y presupuestal en términos de revisión y notificación de los actos contenidos en dichos procesos. Además, se generaban tres actos dentro del proceso de fiscalización: Emplazamiento, Resolución sanción y liquidación oficial. Por lo anterior y para efectos de economía procesal, el Área de Impuesto de la Secretaria de Hacienda departamental, con el ánimo de fortalecer la gestión de cobro y garantizar el debido proceso, toma la decisión de aperturar procesos de cobro acumulando vigencias y además suprimir el acto de Resolución Sanción, efectuando la liquidación de la obligación y la sanción a través de la Liquidación Oficial de Aforo.

Durante la vigencia 2015, se continuó reforzando la labor de cobro, contando aun con el servicio de la firma SISTEMAS Y COMPUTADORES, para lo cual se contrató nuevamente personal de apoyo a la gestión, esto, y la adquisición de equipos tecnológicos en el periodo permite mejorar ostensiblemente la gestión del recaudo de cartera, realizar el control y seguimiento del estado de los procesos, de la debida notificación de los actos, la depuración de la cartera, la actualización de la información de los contribuyentes, la discusión de recursos, la suscripción de acuerdos de pago y en general la actuación administrativa tendiente al recaudo de la cartera, el incremento de la cultura de pago y la disminución del riesgo de prescripción.

Con el propósito de seguir impulsando los procesos de fiscalización y cobro coactivo el impuesto de vehículos automotores se publicaron todos los actos devueltos por la empresa de mensajería, (todas las publicaciones permanecen aún en la página



web de la entidad, se autorizó a la empresa SyC impresión de todos los mandamientos de pago correspondientes para los casos con títulos ejecutivos claros, expresos y exigibles, es decir aquellos en los que constara la ejecutoria del título, con el fin de notificar el mandamiento e interrumpir la prescripción de la acción de cobro y se efectuaron además las notificaciones de emplazamiento y liquidaciones de aforo que presupuestalmente fueron posibles

El día 21 de septiembre de 2015, se informó a empresa SISTEMAS Y COMPUTADORES la puesta en marcha de nuevo software adquirido por el departamento y se solicitó la entrega de toda la información procesada. Mediante oficio 14617 de fecha 29 de octubre de 2015, dicha empresa efectuó entrega formal de la información y brindo acompañamiento en el proceso de cambio hasta finalizar el contrato suscrito para esa vigencia.

El día 14 de octubre de 2015, se puso en marcha de forma definitiva el nuevo software IMPOMOTOR, el cual ha sido una valiosa herramienta en la gestión de recaudo y cobro de esta renta, efectuando sobre este durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019 los ajustes necesarios con el fin de optimizar su funcionamiento.

Como punto importante en el fortalecimiento del recaudo por impuesto sobre vehículos automotores destacamos la gestión adelantada con el Banco Davivienda a través del cual a partir de la vigencia 2015 se habilitó el recaudo a nivel nacional, se logró la implementación del recaudo con código de barras a través de los formularios de declaración generados en el nuevo sistema, lo cual ha permitido un mayor control y se ha visto reflejado en el incremento del mismo, ya que se minimiza el riesgo de fraude en la presentación y pago del impuesto. Así mismo la implementación de pagos por botón PSE y pago nacional por ventanilla estimula el pago del impuesto por que facilita el trámite al contribuyente ya que puede hacerlo desde la comodidad de su hogar a través de internet o por ventanilla desde cualquier ciudad del país. De igual forma, la habilitación del reporte mediante archivo ASOBANCARIA, brinda mayor seguridad para el cargue de los pagos al nuevo sistema y disminuye el tiempo para la entrega de paz y salvo a los contribuyentes. Este trámite anteriormente demoraba 3 días hábiles.

A continuación, se muestra el comportamiento en el recaudo durante las últimas 8 vigencias:



VEHICULOS AUTOMOTORES		
VIGENCIA	RECAUDO	%
2012	1.729.556.748	
2013	2.486.821.800	43,78%
2014	2.429.644.301	-2,30%
2015	3.524.365.619	45,06%
2016	4.943.513.852	40,27%
2017	4.512.206.075	-8,72%
2018	4.828.190.784	7,00%
2019	5.205.158.232	7,81%

Como se observa en el cuadro anterior, el recaudo empieza a mejorar significativamente a partir de la vigencia 2013, logrando en el 2016 llegar por encima de los 4 mil millones de pesos y manteniendo ese nivel hasta la vigencia 2018. En el 2019 alcanza a superar los 5 mil millones de pesos.

Ahora bien, respecto a la vigencia 2018, la cual nos ocupa actualmente debido a las observaciones del ente de control, me permito informar que, durante el desarrollo de la auditoria para dicha vigencia, hice entrega al equipo auditor de toda la información relacionada con la gestión de cobro, y las razones por las cuales se dio la prescripción de la acción de cobro en algunos casos. Sin embargo, lo relaciono nuevamente a continuación:

1. CARTERA PRESCRITA

CLASE DE	Valor total de obligaciones prescritas a diciembre 31 vigencia 2018	Valor total de obligaciones prescritas decretadas a 31 de diciembre de 2018	Valor total de obligaciones prescritas no decretadas a 31 de diciembre de 2018	Valor total de las obligaciones en cobro coactivo a 31 de diciembre de 2018
IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTORES	\$4.046.492.202	\$290.382.000	\$3.756.110.202	\$7.322.641.500



A continuación, detallamos como se componen los valores anteriores:

- El valor total de las obligaciones prescritas a 31 de diciembre de 2018 es la suma de las decretadas más las no decretadas y se compone así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO	\$834.844.300
INTERESES	\$1.553.998.252
SANCIONES	\$1.657.649.650
TOTAL	\$4.046.492.202

- El valor total de las obligaciones prescritas decretadas a 31 de diciembre de 2018, comprende lo casos en los cuales, se decretó la prescripción por solicitud del contribuyente (propietario, poseedor) o de personas que ya no poseen ningún vínculo jurídico con los vehículos, por haber efectuado algún trámite ante los organismos de tránsito los cuales nunca fueron reportados a esta entidad tales como: cambio de propietario, traspaso a persona indeterminada, traslado de cuenta, cancelación de matrícula, entre otros, en los cuales se demuestra que existen causales de inevitable prescripción. Dentro de este grupo también existen casos en los que no fue posible continuar el proceso de cobro debido a que no se contaba con dirección de notificación al contribuyente o se tenía dirección deficiente, por lo que no entraban dentro de los masivos que se generan con algunos criterios de selección. El valor se compone así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO	\$57.327.000
INTERESES	\$111.292.000
SANCIONES	\$121.763.000
TOTAL	\$290.382.000

- El valor total de las obligaciones prescritas no decretadas comprende los casos en los que se generó auto de apertura pero no fue posible avanzar en el proceso de cobro debido a que presentan inconsistencias tales como: identificación errada, propietario no coincide con el reporte del RUNT, placa no existe en el reporte del RUNT, dirección de notificación deficiente o inexistente, vehículos matriculados o radicados en los organismos de tránsito pero que fueron reportados en forma tardía



a esta Área, entre otros por lo que no entraban dentro de los masivos que se generan con algunos criterios de selección. El valor se compone así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO	\$777.517.300
INTERESES	\$1.442.706.252
SANCIONES	\$1.535.886.650
TOTAL	\$3.756.110.202

- El valor de las obligaciones en cobro coactivo a 31 de diciembre comprende los embargos generados en la vigencia 2018 y anteriores y se compone así:

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO	\$1.536.439.000
INTERESES	\$2.704.104.000
SANCIONES	\$3.082.098.500
TOTAL	\$7.322.641.500

2. INFORME DE GESTIÓN DEL RECAUDO DE CARTERA DURANTE LA VIGENCIA 2018.

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS

El Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda Departamental, durante la vigencia 2018, impulso procesos de cobro para el impuesto sobre vehículos automotores en la etapa de fiscalización y cobro coactivo, con el fin de lograr la recuperación de cartera y evitar la prescripción de la misma, para lo cual se adelantaron las siguientes actuaciones:

El día 26 de febrero de 2018, mediante oficio No 500.11.04.DD.No 517 se ordenó la publicación de emplazamientos por no declarar correspondientes a vigencias 2013 a 2016 en la página web de la Gobernación de Sucre, los cuales habían sido devueltos por la empresa de mensajería. Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 381 de la Ordenanza 130 de 2014.

El día 25 de mayo de 2018, se hizo entrega para notificación de 1974 actos impresos correspondientes a liquidaciones oficiales de aforo de las vigencias 2013, 2014,



2015 y 2016 a través de la empresa REDEX S.A.S, mediante oficio 500.11.03/ No 1408.

El día 28 de junio de 2018 se procedió a publicar en la página web de la entidad las liquidaciones oficiales de aforo que resultaron devueltas por la empresa de mensajería correspondientes a las vigencias 2013, 2014, 2015 y 2016.

El día 23 de agosto de 2018 se entregaron para notificación a través de la empresa REDEX S.A.S, mediante oficio 500.11.03/2164, 650 citaciones al mandamiento de pago correspondientes a las vigencias 2012 y 2013.

El día 16 de noviembre de 2018, se entregaron para notificación 5209 emplazamientos por no declarar, correspondientes a las vigencias 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, mediante oficio 500.11.03/No 3142.

Mediante oficios de fecha 05 de diciembre de 2018, se ordenó a todas las entidades financieras el embargo de los depósitos en dinero que posean en cuentas de ahorro, corrientes o a cualquier título 1783 contribuyentes omisos a los cuales se les adelanto proceso de cobro coactivo.

Todo lo antes relacionado, corresponde a actuaciones adelantadas de forma masiva, para lo cual se tienen en cuenta algunos criterios de selección tales como: modelo del vehículo, valor avalúo, dirección completa, identificación correcta, entre otros, lo que permita garantizar un alto porcentaje de procesos adelantados en debida forma.

No obstante lo anterior, en el Área de impuestos departamental, adelanta gestión permanente y se aplican diariamente de forma individual por placa, novedades que permiten actualizar y depurar la base de datos del impuesto sobre vehículos tales como: cambios de propietario, cancelaciones de matrícula, traslados de cuenta, traspasos a persona indeterminada, cambios de servicios entre otras, lo cual se hace posible gracias a la información aportada por los contribuyentes, consultas de información efectuadas en la plataforma RUNT y por información solicitada a los Organismos de Transito y la aportada de forma mensual por el Tránsito de Sincelejo. De esta manera, durante la vigencia 2018 se aplicaron un gran número de



novedades para actualización de la base datos entre las que se destacan las siguientes:

NOVEDAD	CANTIDAD
TRASLADO DE CUENTA	109
MATRICULA	2.023
RADICACIÓN	337
CANCELACIÓN DE MATRICULA	18
CAMBIO DE PROPIETARIO	1.747
CAMBIO DE SERVICIO	33
ACTUALIZACIÓN DATOS VEHICULO	2.175
PROPIETARIO INDETERMINADO	77
PLACA EN OTRO DEPARTAMENTO	14
TOTAL, NOVEDADES	6.533

Sin embargo, muy a pesar de los esfuerzos realizados por la administración departamental, nos enfrentamos a una deficiencia constante para la notificación de los actos y es la desactualización permanente de la base de datos, que en nuestra opinión tiene sus raíces en la naturaleza del bien objeto del tributo, bienes muebles que pasan de propiedad y posesión aceleradamente. Adicional a esto, dentro del presupuesto de cada vigencia, se cuenta con un rubro muy bajo para servicio de mensajería, y teniendo en cuenta el tamaño del parque automotor gravado y la falta de cultura de pago por parte de la mayoría de los contribuyentes, lo cual genera la apertura de un gran número de procesos, obliga a la Administración Departamental a establecer criterios de selección para adelantar la gestión de cobro, lo que hace imposible que se adelante proceso de cobro a la totalidad de contribuyentes omisos.

Es importante mencionar, que el impuesto sobre vehículos automotores es la renta con mayor número de contribuyentes, con un parque automotor, según nuestra base de datos, alrededor de 30.000 vehículos, de los cuales más de 10.000 corresponden a modelos 1900 a 1998 por lo que es muy probable que ya no existan. Además, para la gestión de cobro de esta renta solo se cuenta con tres funcionarios de planta por lo que siempre es necesario el apoyo de contratistas.

Por otro lado, se adiciona el incumplimiento persistente de los organismos de tránsito (Sampués y Corozal) para reportar las novedades de los automotores, estando obligados a reportar información los 5 primeros días de cada mes. Esta situación genera un atraso permanente en la toma de decisiones y un desgaste de recursos al iniciar procesos a nombre de personas que ya han perdido el vínculo jurídico. El Área de impuestos Departamental tiene la permanente disposición a tomar los correctivos que sean necesarios para seguir fortaleciendo la gestión de



cobranzas del impuesto vehicular, como quiera que es un rubro importante para el erario de la entidad.

Hacemos énfasis en la disminución de las prescripciones en los últimos años y en el incremento del recaudo por concepto de impuesto sobre vehículos, información esta que ya se encuentra en poder de la Contraloría Departamental.

LIMITACIONES A LA GESTIÓN DE COBRO

De acuerdo a todo lo explicado en el presente documento, hago un resumen de las limitantes a la gestión de cobro para la recuperación de cartera del impuesto sobre vehículos automotores:

- Personal de planta insuficiente para revisión e impulso de procesos de cobro.
- Contratación de personal de apoyo por corto tiempo o cambio frecuente de los mismos
- Falta de reporte de información por parte de los organismos de tránsito
- Desactualización de las bases de datos
- Bajo presupuesto para contratar servicio de mensajería especializada para la notificación de actos administrativos, lo que obliga a establecer criterios de selección y priorizar casos.

Todos los soportes que evidencian la gestión antes mencionada reposan en los archivos del Área de Rentas de la Secretaría de Hacienda Departamental y están disponibles para consulta en el momento en que se requiera por parte de la Contraloría Departamental, demás entes de control y además cabe resaltar que los mismos fueron entregados al equipo auditor en el desarrollo de la presente auditoría.

La problemática para el cobro del impuesto sobre vehículos automotores no es solo del departamento de Sucre sino del orden nacional, y ha sido el común denominador entre los funcionarios de los distintos departamentos que tenemos a cargo la responsabilidad del fiscalizar y cobrar esta renta, ya que ha sido manifestado por todos reiterativamente en las reuniones adelantadas por la Federación Nacional de Departamentos a través de las cuales se busca conocer las problemáticas en busca de posibles soluciones. Es por ello que el Gobierno Nacional a través de la Ley 1819



de 2016, brinda una importante herramienta que fortalece en cierto modo el proceso de cobro del impuesto sobre vehículos, según lo establecido sus artículos 340, 354 y 358 así:

ARTÍCULO 340°. Modifíquese el artículo 146 de la Ley 488 de 1998, el cual quedará así:

ARTÍCULO 146. LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. El impuesto sobre vehículos automotores podrá ser liquidado anualmente por el respectivo sujeto activo. Cuando el sujeto pasivo no esté de acuerdo con la información allí consignada deberá presentar declaración privada y pagar el tributo en los plazos que establezca la entidad territorial.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Transporte entregará, en medio magnético y de manera gratuita, antes del 31 de diciembre de cada año, toda la información del RUNT a cada Departamento y al Distrito Capital, que permita asegurar la debida liquidación, recaudo y control del impuesto sobre vehículos automotores.

Para los vehículos que entren en circulación por primera vez será obligatorio presentar la declaración, la cual será requisito para la inscripción en el registro terrestre automotor.

ARTÍCULO 354°. Modifíquese el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010, el cual quedará así:

ARTÍCULO 69. DETERMINACIÓN OFICIAL DE LOS TRIBUTOS TERRITORIALES POR EL SISTEMA DE FACTURACIÓN. Sin perjuicio de la utilización del sistema de declaración, para la determinación oficial del impuesto predial unificado, del impuesto sobre vehículos automotores y el de circulación y tránsito, las entidades territoriales podrán establecer sistemas de facturación que constituyan determinación oficial del tributo y presten mérito ejecutivo.

Este acto de liquidación deberá contener la correcta identificación del sujeto pasivo y del bien objeto del impuesto (predio o vehículo), así como los conceptos que permiten calcular el monto de la obligación. La administración tributaria deberá dejar constancia de la respectiva notificación.

Previamente a la notificación de las facturas la administración tributaria deberá difundir ampliamente la forma en la que los ciudadanos podrán acceder a las mismas.



La notificación de la factura se realizará mediante inserción en la página WEB de la Entidad y, simultáneamente, con la publicación en medios físicos en el registro, cartelera o lugar visible de la entidad territorial competente para la Administración del Tributo territorial. El envío que del acto se haga a la dirección del contribuyente surte efecto de divulgación adicional sin que la omisión de esta formalidad invalide la notificación efectuada.

En los casos en que el contribuyente no esté de acuerdo con la factura expedida por la Administración Tributaria, estará obligado a declarar y pagar el tributo conforme al sistema de declaración dentro de los plazos establecidos, caso en el cual la factura perderá fuerza ejecutoria y contra la misma no procederá recurso alguno. En los casos en que el contribuyente opte por el sistema declarativo, la factura expedida no producirá efecto legal alguno.

En aquellos municipios o distritos en los que no exista el sistema auto declarativo para el correspondiente impuesto, el contribuyente podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los dos meses siguientes a la fecha de notificación de la factura.

El sistema de facturación podrá también ser usado en el sistema preferencial del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 358°. FACULTAD PARA INMOVILIZAR VEHÍCULOS. El jefe de rentas o director de impuestos departamental podrá solicitar al organismo de tránsito correspondiente, mediante acto administrativo motivado, que se ordene la inmovilización del vehículo automotor o motocicleta que tengan deudas ejecutable pendientes de pago por concepto del impuesto de vehículos automotores por dos o más periodos gravables.

Para efectos de la inmovilización se aplicarán los términos del artículo 125 de la Ley 769 de 2002 o las normas que la adicionen o modifiquen.

Se observa que la norma transcrita constituye un valioso aporte simplificando el proceso de cobro ya que se suprimiría la notificación de los tres actos que actualmente se generan dentro del proceso de fiscalización tales como emplazamientos, resolución sanción y liquidación oficial de aforo, lo cual ha sido a través de los tiempos una de las principales dificultades de la Administración departamental por el alto costo que representa el envío de estos actos. La Ley permite entonces liquidar el impuesto por medio de factura, previo cruce de información con el archivo de reporte RUNT, notificarla a través de publicación en



la página web de la entidad y una vez agotado el término prestará mérito ejecutivo para el cobro coactivo.

Otro aspecto valioso e importante es la inmovilización de vehículos, lo cual constituye un método para exigir al contribuyente el pago de sus obligaciones tributarias.

Dentro del proceso de empalme con el actual gobernador pusimos en conocimiento todas las dificultades expresadas en este documento por las que atraviesa el Área de Impuestos departamental para la gestión de cobro de las rentas en especial la del Impuesto sobre vehículos automotores, y se solicitó un urgente fortalecimiento de dicha Área.

Es por ello que como medida inicial que busca fortalecer nuestro proceso de cobro, actualmente cursa en la Asamblea Departamental un proyecto de ordenanza por medio del cual se adoptaría en el departamento de Sucre lo establecido en los artículos 340, 354 y 358 de la Ley 1819 de 2016, lo cual aplicaría para el cobro de obligaciones que se generen a partir de la vigencia 2020.

Como servidora pública reitero mi total compromiso y responsabilidad con mi departamento, en especial por el desempeño de las funciones que me han sido asignadas y quiero dejar claro que algunas actuaciones que no han sido posible adelantar en el ejercicio de mi cargo, se debe a todas las limitaciones para el proceso de cobro especialmente para el impuesto sobre vehículos automotores, las cuales he descrito anteriormente y jamás por negligencia u omisión en el cumplimiento de mis deberes, por lo que respetuosamente solicito al ente de control tener en cuenta mis consideraciones y con ellas desvirtuar esta observación.

Consideraciones de la Contraloría General del Departamento de Sucre:

La administración departamental presenta al equipo auditor el siguiente estado de la situación de cartera:

CLASE DE IMPUESTO	Valor total de obligaciones prescritas a diciembre 31 de vigencia 2018	Valor total de obligaciones prescritas decretadas a 31 de diciembre de 2018	Valor total de obligaciones prescritas no decretadas a 31 de diciembre de 2018	Valor total de las obligaciones en cobro coactivo a 31 de diciembre de 2018



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS AUTOMOTOR ES	\$4.046.492.202	\$290.382.000	\$3.756.110.202	\$7.322.641.500
---	-----------------	---------------	-----------------	-----------------

Situación que se tomó un vencimiento de la cartera por causa de una negligencia administrativa, permitiendo su prescripción, ya que el deber de esta administración departamental es la de adelantar todas las acciones tendientes para en efectivo y correcto recaudo de los ingresos que por este concepto se generan, y lo que le da amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el cumplimiento de la cancelación de los impuestos que de acuerdo con la normatividad legal deban ser cubiertos, para ello cuenta con facultades de cobro coactivo tal como lo establece el artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración departamental, el cual dota de todas las herramientas técnicas y jurídicas necesaria para tal fin.

Sobre el descargo la administración departamental de sucre a querido mostrar que las actuaciones de oficina de recaudo siempre han observado los principios generales del sistema tributario: equidad, eficiencia, progresividad e irretroactividad (artículo 363 CP); así como los principios del procedimiento tributario: derecho de defensa y debido proceso. Define la Ley 1607 de 2012 en su artículo 193 que son contribuyentes o responsables directos del pago del tributo los sujetos respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación sustancial. También establece que las autoridades tributarias deberán brindar a las personas plena protección de los derechos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

Pero lo resultados no han sido los mejores, ya que Se determinó la responsabilidad fiscal, consistente en la supuesta falta de gestión para obtener el recaudo de las obligaciones por concepto de Impuestos de vehículo automotor , lo que presumiblemente llevo a que dichos dineros no se hubiere podido cobrar por que frente a ellos opero el fenómeno jurídico de la prescripción, situación que generó el presunto detrimento patrimonial por la omisión que se concretó en no haber podido suspender la prescripción de las obligaciones tributarias cuestionadas, pero la administración departamental ha demostrado que se ha hecho gestión con

- se vinculó nuevo personal de apoyo a la gestión de cobranzas a través de orden de prestación de servicios y se inician acciones de impresión,



seguimiento para depuración de la cartera e impulsar procesos de vigencias próximas a prescribir, efectuando las notificaciones que de acuerdo al presupuesto de la entidad eran posible enviar, notificaciones por publicación en página web y se llevaron a cabo visitas domiciliarias a los contribuyentes morosos.

- replanteamos la estrategia dirigiendo nuestras acciones hacia la promoción y fortalecimiento de la cultura de pago, brindando información desde el momento en que se origina el hecho generador del tributo a través de visitas a cada uno de los concesionarios que funcionan en el departamento,
- se parametrizo del sistema, organización física del Área, adquisición de mobiliario y todos los equipos necesarios para la puesta en marcha definitiva del nuevo software.
- Se apertura procesos de cobro acumulando vigencias y además suprimir el acto de Resolución Sanción, efectuando la liquidación de la obligación y la sanción a través de la Liquidación Oficial de Aforo.
- se autorizó a la empresa S y C impresión de todos los mandamientos de pago correspondientes para los casos con títulos ejecutivos claros, expresos y exigibles, es decir aquellos en los que constara la ejecutoria del título, con el fin de notificar el mandamiento e interrumpir la prescripción de la acción de cobro y se efectuaron además las notificaciones de emplazamiento y liquidaciones de aforo que presupuestalmente fueron posibles.
- Y otras medidas soportadas por el departamento de impuesto del departamento.

Mirando todas las actuaciones que la administración departamental realizó, se considera que si hubo actuaciones que dan fe de que se desarrollaron gestiones de forma clara y probatoria, que los encartados efectivamente realizaron las acciones legales pertinentes que dentro de su alcance fueron posibles, para recuperar las obligaciones que se derivaban de la materia impositiva y de la recuperación y cobro de cartera de impuesto de vehículo y se implementaron una serie de procesos o procedimientos acorde a las disposiciones legales y que demuestran que no hubo ausencia total de acciones, y que lo que faltó fue la contabilización de cada una de las situaciones de cartera que según los descargo no era posible su recuperación por varias situaciones jurídicas, y proceder de conformidad, tal como lo indica la Contaduría General de la República, Resolución 357 de 2008.

El departamento de sucre en su situación financiera, económica, social y ambiental, debe adelantar todas las veces que sea necesario las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes

contables, de tal forma que estos cumplan las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública (...) Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información. En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

- Derechos que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- Derechos respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.
- Derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos, a través de los cuales se puedan adelantar los procedimientos pertinentes para obtener su cobro.
- Valores respecto de los cuales no haya sido legalmente posible su imputación a alguna persona por la pérdida de los bienes o derechos que representan.

Después de todo a lo anterior esta auditoria considera que teniendo en cuenta los argumentos técnicos o jurídicos presentados que no existen elementos subjetivos dañosos por los hechos que se investigan, toda vez que si bien el impuesto de vehículo se ocasionaron, estas fueron tramitadas para su debido cobro dentro de las posibilidades reales jurídicas de recuperación de cartera, como obligación de medio, no de resultado. Por lo que no se tipifica según los nuevos argumentos y pruebas presentadas no se aprecia en la observación que la causación de la presunta prescripción se haya causado por el obrar negligente de quienes deberían responder en calidad de gestores fiscales,

Y aunque existen unos actos administrativos mal llamados prescripciones decretadas estas no cuentan con los elementos esenciales para tomar decisiones. Desde la teoría de la responsabilidad, no hay lógica para predicar en el caso que nos ocupa, el obrar bajo dolo o culpa grave, por parte de los funcionarios encargados y se desvirtúa la connotación disciplinaria y fiscal y se deja lo administrativa con el fin de que la administración departamental por intermedio de un plan de mejora subsane las falencias contables que existen referente a la contabilización de la respectiva cartera.

MANUAL DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO Y DE RECAUDO DE CARTERA



Después de analizar todos los inconvenientes que se presentan en la Gobernación de Sucre con los procesos aplicados al cobro de cartera, podemos decir que esta administración debe diseñar un Manual de Cobro Administrativo Coactivo y de Recaudo de Cartera, donde se asegurará el cumplimiento de las metodologías, los pasos y operaciones necesarias para cumplir con el objetivo de recaudo tributario, permitiendo reducir los costos es importante que la adopción de este, se realice de manera uniforme, justo y equitativo. Lo anterior es porque es necesario priorizar el sistema de recaudo y cobro de los tributos administrados.

Es así como se hace necesario diseñar y adoptar un manual de proceso de cobro persuasivo y coactivo, por medio del cual garantice el cumplimiento del Recaudo de tributos y además adelantar actuaciones conforme un debido proceso, que vele por los derechos de los contribuyentes. Ya que, para un proceso de cobro adecuado, es necesario determinar las fases y procedimiento adecuados para el cumplimiento de los objetivos, dicho proceso enmarcado en las normas y leyes que lo regulen.

Nos hemos dado cuenta que los procesos de cobro de la cartera departamental no se han enmarcado en un manual de procedimiento de Cobro persuasivo y de Cobro Administrativo Coactivo, acorde a la ley 1066 de 2006, al Estatuto Tributario Nacional, al Código de Procedimiento Administrativo y demás normas y decretos reglamentarios a que haya lugar. Con este manual se pretende reducir la evasión y elusión de impuestos, optimizando las prácticas de recaudo y cobro, y de igual forma garantizar el debido proceso que debe adelantar la administración del tributo.

Hallazgo No. 12

Connotación: Administrativa

Condición: Se hace necesario diseñar y adoptar un manual de proceso de cobro persuasivo y coactivo, por medio del cual garantice el cumplimiento del Recaudo de tributos y además adelantar actuaciones conforme un debido proceso, que vele por los derechos de los contribuyentes. Ya que, para un proceso de cobro adecuado, es necesario determinar las fases y procedimiento adecuados para el cumplimiento de los objetivos, dicho proceso enmarcado en las normas y leyes que lo regulen

Criterio: Artículo 823 del estatuto Tributario y el manual de cartera adoptado por la administración departamental, ley 1066 de 2006.

Causa: El cobro de la cartera departamental no se ha enmarcado en un manual de procedimiento de Cobro persuasivo y de Cobro Administrativo Coactivo, acorde a la ley 1066 de 2006



Efecto: Falta de un proceso de cobro adecuado, es necesario determinar las fases y procedimiento adecuados para el cumplimiento de los objetivos, dicho proceso enmarcado en las normas y leyes que lo regulen

Respuesta a la Observación:

El Decreto No 0256 del 30 de marzo de 2007, establece el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera para el departamento de Sucre, acorde a lo establecido en la Ley 1066 de 2016. Sin embargo, el referido Decreto no cuenta con la suficiente claridad en términos de procedimientos y competencia para el cobro, por lo que se requiere su actualización.

Además, consideramos necesaria la conformación de una unidad especializada en cobro coactivo para la recuperación de la cartera no solo de impuestos si no de todas las acreencias a favor del departamento. Dicha unidad debe contar con todos los elementos requeridos para ejercer una gestión de cobro eficiente y eficaz, en términos de competencia, manuales, recursos humanos, físicos, económicos y tecnológicos, ya que desde la vigencia 2007, cuando se estableció el Reglamento Interno de Recaudo antes mencionado, la competencia para el cobro se ha ido delegando en distintos funcionarios sin que se brinden las garantías para el ejercicio de dicha función.

De acuerdo a lo anterior, la actual administración departamental se encuentra en proceso de recolección de información en todas sus áreas con el fin de adelantar el levantamiento, diseño y elaboración de manuales de procesos y procedimientos y tomar los correctivos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta las consideraciones antes expuestas, respetuosamente solicito desvirtuar estas dos observaciones y no sean incluidas en el informe final de la auditoria modalidad regular vigencia 2018, realizada a la gobernación del departamento de Sucre.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Las fallas en los objetivos de recaudo de los impuestos de vehículo se debieron a las deficiencias en los procesos de cobro del departamento, los cuales se debió implementar los pasos y operaciones necesarias para cumplir con el objetivo de recaudo tributario, permitiendo reducir los costos, y además es importante que la adopción de este, se realice de manera uniforme, justo y equitativo, priorizando el sistema de recaudo y cobro de los tributos administrados. Muy a pesar que exista algún documento que reglamente algunos procesos de cobro, el departamento no



cuenta con la suficiente claridad en términos de procedimientos y competencia para el cobro, por lo que se requiere su actualización y puesta en marcha y así poder cumplir con el deber formar de cobrar los impuestos.

Por todo lo anterior la observación se mantiene como hallazgo administrativo para iniciar los procesos de plan de mejora en la gobernación y mejore su actividad en el recaudo de sus impuestos

Tratamiento contable que debe dar un municipio al 20% de participación que tiene derecho sobre el impuesto a los vehículos automotores

El artículo 146 de la [Ley 488 de 1998](#), determina que: *“El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente, ante los departamentos o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo. El impuesto será administrado por los departamentos y el Distrito Capital. Se pagará dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto éstas señalen. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, para lo cual podrán adoptar en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional”.*

Asimismo, el artículo 147 de la mencionada Ley establece respecto a la administración y control del tributo, que: *“El recaudo, fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del impuesto sobre vehículos automotores, es de competencia del departamento o distrito en cuya jurisdicción se deba pagar el impuesto”.*

El artículo 107 de la [Ley 633 de 2000](#), respecto a la distribución del recaudo del impuesto de vehículos dispone que: *“Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración. (...)”*

Ahora bien, desde el punto de vista contable, el Catálogo General de Cuentas-CGC del Plan General de Contabilidad Pública-PGCP describe la cuenta 2407–RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS como *“Obligaciones derivadas del recaudo de impuestos y otros conceptos, a favor de otros entes públicos, empresas privadas o personas naturales con base en normas legales, convenios o contratos, así que una vez se genere la declaración tributaria, o la liquidación oficial en firme u otro acto administrativo que liquide dicho impuesto, los departamentos reconocer contablemente la parte del impuesto que les corresponde mediante un débito en la subcuenta 130533-Impuesto sobre vehículos automotores, de la cuenta 1305-IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS, y un*



crédito a la subcuenta 410533-Impuesto sobre vehículos automotores, de la cuenta 4105- IMPUESTOS, por el valor que les corresponde como ingresos, sin sobreestimarlos, es decir, deben restar del valor total del impuesto liquidado el valor que equivale al porcentaje que le corresponde a los municipios.

En ese orden de ideas, los departamentos, en su calidad de entidades contables públicas reconocerán en cuentas de orden de control el valor del porcentaje que le corresponde a los municipios, debitando la subcuenta 991590–Otras cuantas acreedoras de control, de la cuenta 9915–ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB), y acreditando la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390–OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL.

En el evento en que se produzca el recaudo de los recursos por parte de los departamentos y este se produzca en la misma vigencia de la declaración tributaria, o la liquidación oficial en firme, u otro acto administrativo que liquide dicho impuesto, estas entidades deben registrar un débito en la subcuenta 111005-Cuenta corriente, de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, por el total de los recursos recaudados, un crédito a la subcuenta 130533-Impuesto sobre vehículos automotores, de la cuenta 1305- IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS, por el valor causado previamente, y un crédito a la subcuenta 240706 -**Cobro cartera de terceros**, de la cuenta 2407 - **RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS**, por el valor que corresponde a los municipios.

Si el recaudo se produce en una vigencia diferente a la que corresponde a la declaración tributaria, o la liquidación oficial en firme, u otro acto administrativo que liquide dicho impuesto, los departamentos deben registrar un débito en la subcuenta 111005- Cuenta corriente, de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, y un crédito en las subcuentas 130533-Impuesto sobre vehículos automotores, de la cuenta 1305- IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS, y 240706 -**Cobro cartera de terceros**, de la cuenta 2407 -**RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS**.

De forma complementaria, en el momento del recaudo o cuando la renta se extinga por causas diferentes al pago, el departamento debe proceder a descargar los valores a favor de los municipios de las cuentas de orden acreedoras, para lo cual deben registrar un débito en la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390–OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL, y un crédito en la subcuenta 991590–Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9915–ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB).

Hallazgo No 13

Connotación: Administrativa



Condición: el departamento de sucre no está cumpliendo con El artículo 107 de la [Ley 633 de 2000](#), respecto a la distribución del recaudo del impuesto de vehículos dispone que: “Del total recaudado por concepto de impuesto, sanciones e intereses, en su jurisdicción, al departamento le corresponde el ochenta por ciento (80%). El veinte por ciento (20%) corresponde a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración

Criterio: El artículo 107 de la [Ley 633 de 2000](#)

Causa: no hay contabilización al momento del recaudo o cuando la renta se extinga por causas diferentes al pago, el departamento debe proceder a descargar los valores a favor de los municipios

Efecto: falta de reconocimiento en cuentas de orden de control el valor del porcentaje que le corresponde a los municipios del impuesto de vehículo

Respuesta a la Observación:

La Gobernación de Sucre, tiene un convenio firmado con Fiduciaria DAVIVIENDA, quien tiene la facultad de recaudar y hacer la distribución y pago del 20% del impuesto sobre vehículos automotores a los municipios a quien tienen derecho. La oficina de tesorería, quien es la encargada de realizar los comprobantes de egresos, solicita a Fiduciaria DAVIVIENDA mediante oficio de fecha 8 de mayo de 2018 la información del pago del 20% a los municipios, para realizar los documentos contables, la fiduciaria el 25 de septiembre de 2018, reporta a la oficina de tesorería un CD, el cual tiene las cartas detalladas del pago del impuesto de vehículo de los años del 2015 al 2018 para la validación y conciliación de cifras por parte de la Gobernación. La oficina de tesorería procede a realizar la validación y conciliación de las cifras, la cual no se pudo realizar porque la información contenida en el CD no se encontró, la tesorería mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2018 solicita nuevamente la información a la Fiduciaria DAVIVIENDA, y esta no reportó en la vigencia 2018 la información para realizar los comprobantes de egresos del pago del 20% a los municipios; la información solicitada, es recibida por tesorería en la vigencia 2019 y se pudo elaborar los comprobantes de egresos.

Se anexa copia de los oficios de solicitud de la información y las respuestas de la Fiduprevisora DAVIVIENDA mencionados anteriormente

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Es importante indicar que, de conformidad con las disposiciones normativas, en la cuenta por cobrar del impuesto sobre vehículos lo que la auditoría está exigiendo es que se reconozca solo el 80% del impuesto como cuentas por cobrar, el cual



pertenece al Departamento de sucre, puesto que el 20% restante pertenece a los municipios a que corresponda la dirección informada en la declaración, razón por la que el 20% se reconoce en cuentas de orden hasta que se realice el recaudo efectivo y se proceda a reconocer la cuenta por pagar al municipio.

En ese orden de ideas el departamento en su calidad de entidades contables públicas reconocerán en cuentas de orden de control el valor del porcentaje que le corresponde a los municipios, debitando la subcuenta 991590–Otras cuantas acreedoras de control, de la cuenta 9915–ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB), y acreditando la subcuenta 939090-Otras cuentas acreedoras de control, de la cuenta 9390–OTRAS CUENTAS ACREEDORAS DE CONTROL y en el evento en que se produzca el recaudo de los recursos por parte de los departamentos y este se produzca en la misma vigencia de la declaración tributaria, o la liquidación oficial en firme, u otro acto administrativo que liquide dicho impuesto, estas entidades deben registrar un débito en la subcuenta 111005-Cuenta corriente, de la cuenta 1110- DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS, por el total de los recursos recaudados, un crédito a la subcuenta 130533-Impuesto sobre vehículos automotores, de la cuenta 1305- IMPUESTOS, RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS, por el valor causado previamente, y un crédito a la subcuenta 240706 -**Cobro cartera de terceros**, de la cuenta 2407 - **RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS**, por el valor que corresponde a los municipios.

Por todo lo anterior se mantiene la observación como hallazgo administrativo para iniciar los procesos de mejoras en la contabilización de estos impuestos.

INVENTARIOS

La gobernación cuenta con un departamento de almacén en un Espacio delimitado en donde se almacenan elementos, bienes o mercancías de consumo o devolutivos los cuales han de suministrarse a las dependencias para que esta cumpla los objetivos misionales. De igual manera existe un almacenista designado para realizar labores de apoyo en el manejo, custodia, organización, administración, recepción, conservación y suministro de los bienes de una entidad.



CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1.5	INVENTARIOS	4.249.050.219,68	4.249.050.219,68	0,00
1.5.05	BIENES PRODUCIDOS	2.831.657.314,23	2.831.657.314,23	0,00
1.5.10	MERCANCIAS EN EXISTENCIA	29.010.000,00	29.010.000,00	0,00
1.5.14	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.310.936.287,45	1.310.936.287,45	0,00
1.5.14.03	MEDICAMENTOS	301.318.024,55	301.318.024,55	0,00
1.5.14.04	MATERIALES MÉDICO - QUIRÚRGICOS	21.589.817,14	21.589.817,14	0,00
1.5.14.05	MATERIALES REACTIVOS Y DE LABORATORIO	57.440.686,92	57.440.686,92	0,00
1.5.14.17	ELEMENTOS Y ACCESORIOS DE ASEO	29.132.723,12	29.132.723,12	0,00
1.5.14.21	DOTACIÓN A TRABAJADORES	161.794.822,44	161.794.822,44	0,00
1.5.14.90	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	739.660.213,28	739.660.213,28	0,00
1.5.25	EN TRÁNSITO	77.446.618,00	77.446.618,00	0,00
1.5.25.07	MEDICAMENTOS	77.446.618,00	77.446.618,00	0,00

Después de haber analizados todas las evidencias documentales, sistematizadas y verbales se pudo concluir que:

1. No existe un formato de ingresos adecuado que llene los siguientes requisitos
 - a. Numero consecutivo.
 - b. Fecha del ingreso
 - c. La indicación de ser un documento de Ingreso.
 - d. Causa que genera el ingreso.
 - e. Clase de elementos (Devolutivo, Consumo o Consumo Controlado)
 - f. Documento que soporta el ingreso.
 - g. Nombre del remitente o proveedor (código)
 - h. Número de RPC
 - i. Grupo de Compra
 - j. Código de material
 - k. Descripción del elemento
 - l. Cantidad
 - m. Firma de quien elaboro el ingreso

Es necesario La verificación física de los bienes o elementos en Almacén con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en el almacén o bodega, oficina de control de Inventarios y cuentas contables. Esta confrontación debe ser realizada mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cada cuenta, dependencia o responsable. Es un procedimiento administrativo que debe hacerse por lo menos una vez al año, con el propósito de verificar que las existencias físicas de todos y cada uno de los bienes contenidos en el listado de los diferentes inventarios, coincida en cantidad y valor con los registros sistematizados y contables; el levantamiento físico de la totalidad de los bienes del departamento deberá realizarse cada tres años.

Hallazgo No 14

Connotación: Administrativa



Condición: Verificación física de los bienes o elementos en Almacén con el fin de confrontar las existencias reales o físicas, contra los saldos registrados en el almacén o bodega, oficina de control de Inventarios y cuentas contables. Esta confrontación debe ser realizada mediante la práctica de pruebas representativas de los bienes por cada cuenta, dependencia o responsable. Y de igual manera No existe un formato de ingresos adecuado que llene los siguientes requisitos

- a. Numero consecutivo.
- b. Fecha del ingreso
- c. La indicación de ser un documento de Ingreso.
- d. Causa que genera el ingreso.
- e. Clase de elementos (Devolutivo, Consumo o Consumo Controlado)
- f. Documento que soporta el ingreso.
- g. Nombre del remitente o proveedor (código)
- h. Número de RPC
- i. Grupo de Compra
- j. Código de material
- k. Descripción del elemento
- l. Cantidad
- m. Firma de quien elaboro el ingreso

Criterio: Manual de recursos físicos y ley 594 de 2000

Causa: Falta de coordinación en cantidad y valor con los registros sistematizados y contables; el levantamiento físico de la totalidad de los bienes del departamento

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera de la Gobernación de Sucre

Respuesta a la observación: La entidad no realizo descargo a la observación, por lo tanto, se mantiene como hallazgo

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Debido a la falta de descargos en esta observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo administrativo para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

En cuanto a la propiedad planta y equipo del La Gobernación de Sucre en sus estados financieros presentan un monto total de **\$ 48.407.579.460** Los cuales están detallados de la siguiente manera:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	48.407.579.460,46	0,00	48.407.579.460,46
1.6.05	TERRENOS	17.456.219.921,20	0,00	17.456.219.921,20
1.6.10	SEMOVIENTES Y PLANTAS	107.595.872,00	0,00	107.595.872,00
1.6.15	CONSTRUCCIONES EN CURSO	2.827.992.120,08	0,00	2.827.992.120,08
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	3.238.596.845,62	0,00	3.238.596.845,62
1.6.40	EDIFICACIONES	20.396.551.993,41	0,00	20.396.551.993,41
1.6.45	PLANTAS, DUCTOS Y TÚNELES	69.823.215,00	0,00	69.823.215,00
1.6.50	REDES, LÍNEAS Y CABLES	967.712.604,00	0,00	967.712.604,00
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	4.666.559.051,00	0,00	4.666.559.051,00
1.6.60	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	205.031.950,00	0,00	205.031.950,00
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	5.026.714.629,42	0,00	5.026.714.629,42
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	5.655.474.483,44	0,00	5.655.474.483,44
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	943.268.931,00	0,00	943.268.931,00
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTELERÍA	43.954.300,00	0,00	43.954.300,00
1.6.81	BIENES DE ARTE Y CULTURA	80.354.868,02	0,00	80.354.868,02
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(11.001.904.780,28)	0,00	(11.001.904.780,28)
1.6.95	DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (CR)	(2.276.366.543,45)	0,00	(2.276.366.543,45)

Esta auditoría después de analizar los inventarios entregados por almacén pudo constar que existen las siguientes inconsistencias:

1. Las propiedades plantas y equipos de la Gobernación no aplica el reconocimiento por su costo histórico y no se actualiza mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.
2. Cuando se ha hecho mejoras no se tienen en cuenta en el mayor valor del activo, ni se afectan el cálculo futuro de la depreciación, y de igual forma las inversiones para la mejora de los activos se están reconociendo como gasto o costo, y no como un mayor valor del activo
3. No se está reconociendo mediante la distribución racional y sistemática del costo de los bienes, durante su vida útil estimada, con el fin de asociar la contribución de estos activos al desarrollo de sus funciones de cometido estatal.
4. La determinación de la depreciación debe efectuarse con base en métodos de reconocido valor técnico, aplicando el que mejor refleje el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente. Los activos considerados de menor cuantía deben depreciarse totalmente en el período en el cual fueron adquiridos.
5. No existe un reconocimiento de los bienes por su costo histórico, ni se actualizan estos costos mediante la aplicación de métodos de reconocido valor técnico que permitan una medición confiable de estos



6. No están establecidas unas las políticas que la entidad departamental debe cumplir en la administración de los bienes muebles, las cuales incluirán los controles al inventario, las responsabilidades de los servidores respecto de los bienes muebles recibidos, administración y custodia, los procedimientos para el traslado, préstamo o retiro de la dependencia o de la entidad, realización de inventario físico, procedimiento en caso de faltantes, pérdida o extravío de elementos devolutivos, retiro y disposición final de bienes retirados del servicio, procedimiento para reconocer en el inventario los bienes muebles adquiridos, políticas de aseguramiento, contratos de comodato, entre otros aspectos.
7. No existe actas de actualización de las propiedades, planta y equipo a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable).

Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de la Gobernación de Sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una. La Gobernación debe implementar una serie de elementos técnicos y analíticos, que son precisos tener en cuenta por el departamento de almacén dentro del proceso y procedimiento de control interno contable entre los que podemos mencionar:

1. El cálculo y aplicación de métodos de depreciación y revaluación de activos;
2. Avalúos y reavalúos con fines de actualización y revelación de valores ciertos;
3. Métodos y procedimientos para dar de baja los bienes inservibles físicos y técnicos;
4. Los medios técnicos de conservación y tenencia, los estimativos de vida útil, los procedimientos de reposición, los montos y porcentajes en términos de costos para determinar si las operaciones de transformación y mantenimiento del bien constituyen un costo o un gasto, con el fin de re expresar la vida útil y su depreciación.

En los inventarios entregados por parte de la dependencia de recursos físicos y almacén no identifican los criterios para la clasificación de los bienes en los que se tiene que tener en cuenta mediante una ficha técnica varios aspectos tales como:

- a) La naturaleza del bien
- b) La procedencia
- c) El uso o usos al cual se van a destinar el bien
- d) Las características del elemento
- e) El grupo contable al cual pertenezca



- f) El rubro presupuestal con el cual se programó la adquisición en el Plan Anual de Adquisiciones
- g) La necesidad a satisfacer
- h) El costo histórico de activo
- i) El valor de compra o incorporación
- j) La vida útil de cada bien
- k) El estado de conservación del bien
- l) Su durabilidad
- m) Si se van a incorporar a otros bienes muebles o inmuebles
- n) Si son bienes que se van a entregar en forma gratuita a la comunidad para satisfacer sus necesidades básicas insatisfechas, entre otros aspectos.

De igual forma no existe la suficiente información en estos inventarios que pueda servir de referencia clara de Todo activo de propiedad planta y equipo de gobernación tales como:

- Nombre elemento
- Descripción
- Código UNSPSC
- Placa de inventario o identificación
- Tipo de activo
- Valor de adquisición
- Fecha de compra
- Nombre y Nit del Proveedor
- Responsable y ubicación del activo
- Cedula o Nit del responsable
- Dependencia donde se ubica el activo
- Mejoras o adiciones
- Depreciación acumulada
- Entidad aseguradora

En lo que tiene que ver con las amortizaciones y depreciaciones según informe del contador se está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente, ósea que para todos los activos no se le puede aplicar el mismo método, en especial cuando los activos son considerados de menor cuantía en el cual debe calcularse su depreciación total en el período en el cual fueron adquiridos.

Hallazgo No 15

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Condición: Los registros contables de las Propiedades Planta y Equipo de la Gobernación de Sucre presentan significativas inconsistencias, la más relevante



está dada por el hecho de no existir un inventario físico cuantificado que permita revelar de manera confiable y consistente los registros contables, y no existen los soportes de la existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una. Y a las amortizaciones y depreciaciones se le está aplicando el método de línea recta, sin tener en cuenta los criterios de reconocido valor técnico, donde se aplique el equilibrio entre los beneficios recibidos, la vida útil y la distribución del costo del activo correspondiente

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Falta de los soportes y de lo Inventarios de existencia real de los bienes, situación que se vuelve aún más compleja por no contarse con un archivo organizado en almacén con una hoja de vida de cada una.

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera

Respuesta a la Observación: La entidad no hizo pronunciamiento a la observación.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Debido a la falta de descargos en esta observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo disciplinario y administrativo para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.

PASIVOS.

Bajo esta denominación la Gobernación de Sucre incorpora las obligaciones ciertas o estimadas de la entidad, como consecuencia de hechos pasados, de las cuales se prevé que representarán para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporan un potencial de servicios o beneficios económicos, en desarrollo de funciones de cometido estatal. A 31 de diciembre La Gobernación de Sucre presenta un pasivo total de \$393.358.781.665 distribuidos de la siguiente manera:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL (Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE (Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE (Pesos)
2	PASIVOS	393.358.781.665,60	129.375.061.094,58	263.983.720.571,02
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	0,00	0,00
2.3.14	FINANCIAMIENTO INTERNO DE LARGO PLAZO	0,00	0,00	0,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	54.065.075.460,44	54.065.075.460,44	0,00
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	13.725.625.735,12	13.725.625.735,12	0,00
2.4.03	TRANSFERENCIAS POR PAGAR	5.348.950.752,00	5.348.950.752,00	0,00
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	784.566.337,90	784.566.337,90	0,00
2.4.24	DESCUENTOS DE NÓMINA	15.304.934.004,11	15.304.934.004,11	0,00
2.4.30	SUBSIDIOS ASIGNADOS	0,00	0,00	0,00
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	4.620.615.569,72	4.620.615.569,72	0,00
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	73.079.849,00	73.079.849,00	0,00
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	121.119.496,00	121.119.496,00	0,00
2.4.70	RECURSOS RECIBIDOS DE LOS SISTEMAS GENERALES DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	1.066.083.209,00	1.066.083.209,00	0,00
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	7.635.569.062,85	7.635.569.062,85	0,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5.384.531.444,74	5.384.531.444,74	0,00
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	282.921.345.296,62	18.937.624.725,60	263.983.720.571,02
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	18.923.709.600,60	18.923.709.600,60	0,00
2.5.12	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A LARGO PLAZO	3.757.254.482,00	0,00	3.757.254.482,00
2.5.12.04	CESANTÍAS RETROACTIVAS	3.757.254.482,00	0,00	3.757.254.482,00
2.5.14	BENEFICIOS POSEMPLEO - PENSIONES	260.240.381.214,02	13.915.125,00	260.226.466.089,02
2.5.14.01	PENSIONES DE JUBILACIÓN PATRONALES	13.915.125,00	13.915.125,00	0,00
2.5.14.05	CUOTAS PARTES DE PENSIONES	0,00	0,00	0,00
2.5.14.10	CÁLCULO ACTUARIAL DE PENSIONES ACTUALES	260.226.466.089,02	0,00	260.226.466.089,02
2.7	PROVISIONES	53.614.716.957,00	53.614.716.957,00	0,00
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	53.614.716.957,00	53.614.716.957,00	0,00
2.9	OTROS PASIVOS	2.757.643.951,54	2.757.643.951,54	0,00
2.9.02	RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	2.755.128.264,54	2.755.128.264,54	0,00
2.9.17	RETENCIONES Y ANTICIPO DE IMPUESTOS	2.515.687,00	2.515.687,00	0,00

Avance del proceso de reestructuración de ley 550 de 1999

La administración departamental presento a la auditoria un esquema de los avances en el escenario financiero que fue programado dentro del acuerdo de pagos con sus acreedores, el cual comenzó en su base de datos inicial con monto de acreencias de \$149.565 millones, distribuidos en los grupos No1 con \$30.785 millones, Grupo No2 \$55.589 millones, grupo No3 \$18.576 millones, grupo No4 \$44.615 millones,

GRUPO	EN EL ESCENARIO FINANCIERO	Suma de TOTAL PROYECCION DE PAGOS A LA FIRMA DEL ACUERDO	Suma de Ajustes e incorporaciones por mayor valor	Suma de ajustes por menor valor	Suma de TOTAL A PAGAR	Suma de total pagado	Suma de condonaciones	SUMA DE SALDOS PENDIENTES
1	Los trabajadores y pensionados	30.785.187.460	4.047.617.484	5.389.581.352	29.443.223.592	27.695.717.548		1.747.506.044
2	Las entidades públicas y las instituciones de seguridad social	55.588.506.698	1.638.581.048	7.835.977.137	49.391.110.609	40.548.687.754	8.842.422.855	0
3 y 4	Las instituciones financieras y demás entidades de carácter privado, mixto	18.576.430.102	63.973.105	665.183.193	17.975.220.014	17.975.220.014		-
Otros acreedores	Los demás acreedores externos	44.615.079.473	15.445.968.922	5.774.503.629	54.286.544.766	33.218.915.075	33.238.385	21.034.391.306
	TOTAL GENERAL	149.565.203.733	21.196.140.559	19.665.245.311	151.096.098.981	119.438.540.391	8.875.661.241	22.781.897.350

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelajo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



De esta base de datos inicial el departamento ha venido desarrollando una depuración a las acreencias durante el transcurso de ejecución del proceso de los cuales a hecho ajustes e incorporaciones por mayor valor de \$21.196. Millones y ajustes por menor valor de \$19.665 millones quedando una base de datos depuradas a 31 de diciembre de 2018 por \$151.096 millones, y de igual forma se ha cancelado y condonado por \$ 128.314 millones, quedando solo un saldo para pagar del proceso de reestructuración de \$22.782 millones aproximadamente. Con relación al comportamiento de los diferentes grupos de acreedores existe un avance y estudio en cada uno de ellos que lo podríamos detallar de la siguiente forma

GRUPO 1

GRUPO	EN EL ESCENARIO FINANCIERO	Suma de TOTAL PROYECCION DE PAGOS A LA FIRMA DEL ACUERDO	Suma de Ajustes e Incorporaciones por mayor valor	Suma de ajustes por menor valor	Suma de TOTAL A PAGAR	Suma de total pagado	Suma de condonaciones	SUMA DE SALDOS PENDIENTES
1	CALCULO ACTUARIAL	-	-	-	-	-	-	0
	CRÉDITOS JUDICIALES	1.568.070.477	1.277.398.884	197.907.224	2.647.562.137	2.647.562.137	-	1.275.561.460
	FONDO DE CESANTIAS Y PRESTACIONES SOCIALES NO EXIGIBLES AL INICIO DE LA NEGOCIACION	4.264.942.926	1.697.567.712	664.269.853	5.298.240.786	4.022.679.326	-	-
	OTRAS OBLIGACIONES LABORALES	118.000	-	-	118.000	118.000	-	-
	OTRAS OBLIGACIONES LABORALES - SALDO PRIMA SEMESTRAL	2.226.726.645	3.310.570	-	2.230.037.215	2.230.037.215	-	471.944.584
	OTRAS OBLIGACIONES LABORALES - SECTOR DOCENTE	2.148.046.048	996.250.898	625.006.449	2.519.290.497	2.047.345.913	-	(0)
	OTRAS OBLIGACIONES LABORALES-COSTOS	20.577.283.364	73.089.420	3.902.397.827	16.747.974.957	16.747.974.957	-	-
	ACUMULADOS SECTOR EDUCACIÓN	-	-	-	-	-	-	-
	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL GENERAL	30.785.187.460	4.047.617.484	5.389.581.352	29.443.223.592	27.695.717.548	-	1.747.506.044

Este grupo dentro de los acreedores es el que muestra mayor avance ya que su pago está casi en un 100% de la suma total a pagar, queriendo decir que el grupo de los trabajadores y pensionados pagando un resto \$1.748 millones saldrían del proceso. Este saldo se adeuda a las acreencias sobre créditos judiciales y otras obligaciones saldo semestral.

GRUPO 2

GRUPO	EN EL ESCENARIO FINANCIERO	Suma de TOTAL PROYECCION DE PAGOS A LA FIRMA DEL ACUERDO	Suma de Ajustes e Incorporaciones por mayor valor	Suma de ajustes por menor valor	Suma de TOTAL A PAGAR	Suma de total pagado	Suma de condonaciones	Suma de Saldo pendiente
2	APORTES A FONDOS PENSIONALES	1.900.955.760	746.556.671	265.060.072	2.382.452.359	2.382.452.359	-	0
	APORTES AL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	3.741.329.913	-	-	3.741.329.913	3.741.329.913	-	-
	APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	176.842.427	-	176.842.427	-	-	-	-
	APORTES PARAFISCALES	755.547.139	-	37.320.029	718.227.110	718.227.110	-	(0)
	APORTES RIESGOS PROFESIONALES	-	-	-	-	-	-	-
	CUOTAS PARTES PENSIONALES	1.489.920.737	-	-	1.489.920.737	1.489.920.737	-	(0)
	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.595.059.127	10.980.181	152.480.033	2.453.559.275	2.453.559.275	-	-
	Otros acreedores	54.593.419	-	54.593.419	-	-	-	-
	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	40.169.273.632	881.044.196	5.686.889.506	35.363.428.322	28.183.608.580	7.179.819.742	0
	Proyectos de inversión	218.337.608	-	187.337.608	31.000.000	31.000.000	-	0
	REGIMEN SUBSIDIADO	105.037.007	-	-	105.037.007	105.037.007	-	-
	SERVICIOS PÚBLICOS	878.270	-	878.270	-	-	-	-
	CREDITOS CON LA NACION	4.380.731.659	-	1.274.575.772	3.106.155.887	1.443.552.774	1.662.603.113	-
	TOTAL GENERAL	55.588.506.698	1.638.581.048	7.835.977.137	49.391.110.609	40.548.687.754	8.842.422.855	0

Este grupo que pertenece a las entidades públicas y entidades de seguridad social, se canceló en un 100% dentro del proceso, lo cual permite asegurar un significativo avance de las obligaciones de este grupo de acreencias ciertas

GRUPO 3 Y 4



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

GRUPO	EN EL ESCENARIO FINANCIERO	Suma de TOTAL PROYECCION DE PAGOS A LA FIRMA DEL ACUERDO	Suma de Ajustes e incorporaciones		Suma de TOTAL A PAGAR	Suma de total pagado	Suma de condonaciones	Suma de Saldo pendiente
			por mayor valor	por menor valor				
3	CREDITOS CON LA BANCA COMERCIAL LIBRANZAS	17.898.316.944		144.099.403	17.754.217.541	17.754.217.541		-
4	APORTES A FONDOS PENSIONALES	22.139	17.563.100	22.139	17.563.100	17.563.100		-
	APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	-			-	-		-
	APORTES RIESGOS PROFESIONALES	-			-	-		-
	Comisiones, honorarios y Servicios	5.191.870	396.598	2.250.988	3.337.480	3.337.480		-
	CRÉDITOS JUDICIALES	11.361.920			11.361.920	11.361.920		-
	CUOTAS PARTES PENSIONALES LIBRANZAS	130.670.116		124.225.470	6.444.646	6.444.646		-
	LIBRANZAS	118.944		118.944	-	-		-
	OTRAS TRANSFERENCIAS	16.686.750		16.686.750	-	-		-
	Otros acreedores	189.932.850	46.013.407	57.745.054	178.201.203	178.201.203		-
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	291.035.000		286.940.876	4.094.124	4.094.124		-
	Proyectos de inversión	32.200.000		32.200.000	-	-		-
	SERVICIOS PÚBLICOS	893.569		893.569	-	-		-
	TOTAL GENERAL	18.576.430.102	63.973.105	665.183.193	17.975.220.014	17.975.220.014		-

Con relación al grupo tres y cuatro de entidades financieras y otras entidades de carácter privada y mixtas la gobernación de sucre muestra igualmente un avance de un cien por ciento, situación que pone de manifiesto el pago total de las deudas con las entidades bancarias y otras que tienen que ver con aportes a fondos de pensiones, seguridad social y créditos judiciales

GRUPO DE OTROS ACREEDORES

GRUPO	EN EL ESCENARIO FINANCIERO	Suma de TOTAL PROYECCION DE PAGOS A LA FIRMA DEL ACUERDO	Suma de Ajustes e incorporaciones		Suma de TOTAL A PAGAR	Suma de total pagado	Suma de condonaciones	Suma de Saldo pendiente
			por mayor valor	por menor valor				
Cuentas de orden	APORTES AL FONDO DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES	934.653.464		1.943.834.255		2.878.487.719	2.878.487.719	-
	Fondo de Garantía de Pagos de Obligaciones Pensionales (Bonos Cuotas Partes)	17.338.109.203			1.185.211.659	16.152.897.544	12.652.725.117	3.500.172.427
	SALDOS POR DEPURAR	2.402.775.454			476.093.714	1.926.681.740	1.926.681.740	-
Deudas Fiscales	DEUDAS FISCALES	14.358.054			9.186.271	5.171.783		-
Intereses	APORTES A FONDOS PENSIONALES	4.583.070.458			3.162.287.735	1.420.782.723	1.420.782.723	-
	APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	31.047.037			1.844.789	29.202.248	29.202.248	-
	CRÉDITO CONDONABLE CON LA NACION	216.288.891		50.991.969		267.280.860	234.042.474	33.238.385
	CRÉDITOS JUDICIALES	94.907.189		14.493.313	94.907.189	14.493.313	14.493.313	-
	FONDO DE CESANTIAS Y PRESTACIONES SOCIALES NO EXIGIBLES AL INICIO DE LA NEGOCIACION	16.555.873		1	12.356.817	4.199.057	4.199.057	0
Pasivos Estimados	Fondo de contingencias (obligaciones contingentes relacionadas en el inventario de acreedores y acreencias con anterioridad al 06/10/2009)	18.383.313.850		8.442.686.486	832.615.455	25.993.384.881	8.459.166.002	17.534.218.879
	Fondo de contingencias (obligaciones contingentes relacionadas en el inventario de acreedores y acreencias con anterioridad al 06/10/2009)	600.000.000		4.993.962.898		5.593.962.898	5.593.962.898	-
Total general		44.615.079.473	15.445.968.922	5.774.503.629	54.286.544.766	33.218.915.075	33.238.385	21.034.391.306

Según los reportes entregados por la administración departamental, este uno del grupo que ha sido necesario mayor esfuerzo del proceso de depuración ya que se encuentran una serie de acreencias por definir su certeza, ya sea por falta de soporte, o por incertidumbre en los pagos o no en las fechas programadas para la ejecución de la realización de los bienes y servicios. Además, es interesante que muy a pesar de las dificultades del proceso de depuración se haya avanzado casi en 50% de las acreencias a pagar.

Después de analizar los avances y ajustes a la información contable en especial las acreencias incluidas en el proceso de reestructuración Se constató que la gobernación no relacionó en el reporte al inicio del proceso, la totalidad de los

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucro@contraloriasucro.gov.co
www.contraloriasucro.gov.co

Nit: 892280017-1



pasivos contingente derivado de las demandas admitidas por los órganos judiciales, circunstancia derivada a la falta de una base de datos histórica apropiada con los registros cronológicos secuenciales y estandarizado que revele o arroje la información consistente, correcta, confiable, verificable y actualizada de los mismos, lo que imposibilita reconocer e identificar los procesos adversos, exponiéndose con ello a remitir o reportar a los responsables de procesos asociados al acuerdo, información o situaciones equivocadas no acorde a la realidad de los hechos.

La valoración realizada a las obligaciones contingentes, derivadas de las demandas incluidas en el Acuerdo Reestructuración de Pasivos, se estimaron de manera subjetivas, dado que no se fundamentan en criterios definidos, ni en una metodología técnica que delimite la probabilidad del fallo en contra, y precise el cálculo del valor a provisionar y pagar. Estas omisiones conllevan a registros y desembolso dudosos

Es el caso que al inicio del acuerdo se consideran unos pasivos estimados por \$18.383.313.849,65, y se incluyeron durante la ejecución de proceso a 2019 un monto de \$8.442.686.486,07 Para un total de \$25.993.384.880,72, y estas variaciones significativas de igual forma se dieron en las cuentas de orden y los fondos de contingencias que sirvieron de base para la proyección del escenario financiero del proceso.

Sabemos que de la situación presentada en los estados financieros depende la certeza de las cifras que son tomadas como base para las fuentes de financiación y la realidad de los pasivos ciertos y en investigación administrativa que permiten orientar la capacidad de pago y las obligaciones que se podrían pagar en el futuro del proceso pero dentro de los saldos presentados en los estados financiero existe una deferencia abismal con las cifras que se manejan dentro del inicio y avances del proceso de reestructuración de pasivos del departamento. Es así como los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
2	PASIVOS	393.358.781.665,60	129.375.061.094,58	263.983.720.571,02
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	121.119.496,00	121.119.496,00	0,00
2.4.60.02	SENTENCIAS	121.119.496,00	121.119.496,00	0,00
2.4.70	RECURSOS RECIBIDOS DE LOS SISTEMAS GENERALES DE PENSIONES Y RIESGOS LABORALES	1.066.083.209,00	1.066.083.209,00	0,00
2.4.80	ADMINISTRACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD	7.635.569.062,85	7.635.569.062,85	0,00
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	5.384.531.444,74	5.384.531.444,74	0,00
2.7	PROVISIONES	53.614.716.957,00	53.614.716.957,00	0,00
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	53.614.716.957,00	53.614.716.957,00	0,00
9	CUENTAS DE ORDEN A CREADORAS	-	0,00	0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	1.554.975.248.007,00	0,00	1.554.975.248.007,00
9.1.20	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	1.492.159.695.347,00	0,00	1.492.159.695.347,00
9.1.20.04	ADMINISTRATIVOS	1.492.159.695.347,00	0,00	1.492.159.695.347,00
9.1.90	OTROS PASIVOS CONTINGENTES	62.815.552.660,00	0,00	62.815.552.660,00
9.1.90.90	OTROS PASIVOS CONTINGENTES	62.815.552.660,00	0,00	62.815.552.660,00
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	542.741.287.802,97	0,00	542.741.287.802,97
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(2.097.716.535.809,97)	0,00	(2.097.716.535.809,97)
9.9.05	PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA (DB)	(1.554.975.248.007,00)	0,00	(1.554.975.248.007,00)
9.9.05.05	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	(1.492.159.695.347,00)	0,00	(1.492.159.695.347,00)
9.9.05.90	OTROS PASIVOS CONTINGENTES POR CONTRA	(62.815.552.660,00)	0,00	(62.815.552.660,00)
9.9.15	ACREEDORAS DE CONTROL POR CONTRA (DB)	(542.741.287.802,97)	0,00	(542.741.287.802,97)
9.9.15.31	SANEAMIENTO CONTABLE ARTÍCULO 355-LEY 1819 DE 2016	(542.741.287.802,97)	0,00	-542741287802,97
9.9.15.90	OTRAS CUENTAS A CREADORAS DE CONTROL POR CONTRA	0,00	0,00	0,00

Esta auditoria después de confrontar los saldos de los estados financieros en lo que tiene que ver con los pasivos en especial lo de litigios y demanda, en los pasivos estimados y los pasivos contingentes en las cuentas de orden, y los saldos de el avance del proceso de reestructuración a la fecha, existe una diferencia bastante abismal la cual no muestra una realidad financiera y permite concluir los saldos iniciales del proceso y los ajustes que se han incluidos no son en su totalidad del pasivo real o probable del departamento.

Hallazgo No 16

Connotación: Administrativa

Condición: La Gobernación no relacionó en el reporte al inicio del proceso, la totalidad de los pasivos contingente derivado de las demandas admitidas por los órganos judiciales, circunstancia derivada a la falta de una base de datos histórica apropiada con los registros cronológicos secuenciales y estandarizado que revele o arroje la información consistente, correcta, confiable, verificable y actualizada de los mismos, lo que imposibilita reconocer e identificar los procesos adversos, exponiéndose con ello a remitir o reportar a los responsables de procesos asociados al acuerdo, información o situaciones equivocadas no acorde a la realidad de los hechos

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: Falta de una base de datos histórica apropiada con los registros cronológicos secuenciales y estandarizado que revele o arroje la información



consistente, correcta, confiable, verificable y actualizada de los mismos, lo que imposibilita reconocer e identificar los procesos adversos, exponiéndose con ello a remitir o reportar a los responsables de procesos asociados al acuerdo

Efecto: Estados financieros inexactos e inconsistentes, los cuales no permiten emitir un dictamen real de la situación financiera

Respuesta a la Observación:

Al inicio del acuerdo de Reestructuración de Pasivos de la Gobernación de Sucre, la oficina Jurídica de esta entidad no reportó la totalidad de los pasivos contingentes al inicio del acuerdo, cancelados a 31 de diciembre de 2018, reportó al inicio del acuerdo los procesos en contra del departamento admitidos al inicio del acuerdo. Después del inicio del acuerdo, los juzgados admiten procesos en contra del departamento y pagadas. Procesos que fueron incorporados a la base del acuerdo porque los hechos que originaron los procesos, se realizaron con anterioridad al acuerdo, afectando el fondo de contingencia con anterioridad al Acuerdo de Reestructuración de Pasivos, como lo establece la Ley 550

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

El deber de esta auditoría financiera es la de tratar de evaluar las cifras incluidas en los estados financieros, con los soportes aportados por la oficina de contabilidad sobre los pasivos relacionados de acuerdo a su condición financiera y jurídica, y no existen por parte de la administración departamental una explicación clara de por qué si el proceso de reestructuración se inició con un saldo de los pasivos estimados por \$18.383.313.849,65, y se incluyeron durante la ejecución de proceso a 2019 un monto de \$8.442.686.486,07 Para un total de \$25.993.384.880,72 y a estas altura del procesos varios años después esta valor ha aumentado en más de 39.000 millones de pesos. Lo que se saca como conclusión y es algo que la administración debe explicar muy bien, ya que se estaría ante un incumplimiento de lo pactado con los acreedores ya que mirando los estados financieros a corte 1 de diciembre de 2018 el saldo de los pasivos de más de \$393.000 millones, notándose ninguna reducción de las obligaciones incluidas como pasivos muy a pesar que el proceso de reestructuración lleva más de dos años cancelando las acreencias.

Por lo anterior esta auditoria mantiene la observación como hallazgo administrativo para que se inicie los procesos de plan de mejora respecto a estas situaciones y se desvirtúa la connotación disciplinaria

INGRESOS



En lo que tiene que ver con los ingresos de la Gobernación según el informe presentado a esta auditoría por el departamento de tesorería según planillas de enero hasta diciembre de 2018, el total de ingresos fue de \$771.015.595.629, de las cuales el mayor recaudo con transferencias de la nación con \$836.844.905.257 que representa el 83% aproximadamente, seguido de los ingresos fiscales por \$ 121.128.774.001 que representa el 16% y otros ingresos por \$11.406.456.675 con el 1% restante:

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
4	INGRESOS	771.015.595.629,95	0,00	771.015.595.629,95
4.1	INGRESOS FISCALES	121.128.774.001,69	0,00	121.128.774.001,69
4.1.05	IMPUESTOS	85.528.504.713,74	0,00	85.528.504.713,74
4.1.10	CONTRIBUCIONES, TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	36.264.532.217,95	0,00	36.264.532.217,95
4.1.95	DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS (DB)	(664.262.930,00)	0,00	(664.262.930,00)
4.2	VENTA DE BIENES	179.069.645,00	0,00	179.069.645,00
4.2.01	PRODUCTOS AGROPECUARIOS, DE SILVICULTURA, AVICULTURA Y PESCA	6.192.045,00	0,00	6.192.045,00
4.2.10	BIENES COMERCIALIZADOS	172.877.600,00	0,00	172.877.600,00
4.3	VENTA DE SERVICIOS	1.456.390.050,00	0,00	1.456.390.050,00
4.3.05	SERVICIOS EDUCATIVOS	583.874.455,00	0,00	583.874.455,00
4.3.30	SERVICIOS DE TRANSPORTE	263.185.411,00	0,00	263.185.411,00
4.3.60	SERVICIOS DE DOCUMENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN	346.144.773,00	0,00	346.144.773,00
4.3.90	OTROS SERVICIOS	263.185.411,00	0,00	263.185.411,00
4.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	636.844.905.257,72	0,00	636.844.905.257,72
4.4.08	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	423.857.015.190,00	0,00	423.857.015.190,00
4.4.13	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	194.770.208.768,78	0,00	194.770.208.768,78
4.4.21	SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	1.801.877.460,00	0,00	1801877460,00
4.4.28	OTRAS TRANSFERENCIAS	16.415.803.838,94	0,00	16.415.803.838,94
4.8	OTROS INGRESOS	11.406.456.675,54	0,00	11.406.456.675,54
4.8.02	FINANCIEROS	4.200.819.711,99	0,00	4.200.819.711,99
4.8.08	INGRESOS DIVERSOS	7.205.636.963,55	0,00	7.205.636.963,55

Ingresos corrientes de libre destinación

El departamento de sucre por estar tercera debe cumplir con unos parámetros de ley 617 de 2000, de acuerdo a artículo 4 que manifiesta:

ARTICULO 4o. VALOR MAXIMO DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS. Durante cada vigencia fiscal los gastos de funcionamiento de los departamentos no podrán superar, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, los siguientes límites:

Categoría	Límite
Especial	50%
Primera	55%
Segunda	60%



Tercera y cuarta

70%

Para la vigencia fiscal 2015 el departamento tuvo unos ingresos corrientes por un monto total de \$62.311.866.000, de los cuales utilizo en gastos de funcionamiento de \$41.136.596.000, lo que da como resultado un indicador de ley 617 de 2000, del 64,41%, lo que permite establecer un margen de ahorro operacional del 35,59% para poder invertir con estos recursos, que se puede se utiliza en lo establecido en el acuerdo de pago con los acreedores y el escenario financiero programado como soporte financiero de los pagos de las acreencias.

Según certificado de la contraloría general de la republica el departamento de sucre tiene la siguiente situación en el cumplimiento de ley 617 del 2000:

CONSULTA DATOS CERTIFICACIÓN LEY 617/00

Departamento	SUCRE
Nombre Municipio o Departamento	117070000 - SUCRE
Vigencia	2018
Categoría	Tercera
Límite del Gasto	70%
Descripción sobre la Certificación	Procede la Certificación de la Entidad.



Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
1.1.01.01.31	Vehículos Automotores	4.828.191
1.1.01.01.37.01	Registro y Anotación Libre Destinación	3.117.714
1.1.01.02.31.01.03.01	Otros de Producción Nacional Libre Destinación	9.498.154
1.1.01.02.31.03.01	Otros de Producción Extranjera Libre Destinación	2.399.900
1.1.01.02.32.01	De Producción Nacional	303.333
1.1.01.02.33.01.01	Cerveza Producción Nacional Libre Destinación	32.121.357
1.1.01.02.33.03.01	Cerveza Producción Extranjera Libre Destinación	1.089.524
1.1.01.02.35.01.01	De Fabricación Nacional Libre Destinación	2.976.679
1.1.01.02.35.03.01	De Fabricación Extranjera Libre Destinación	802.183
1.1.01.02.37	Degüello de Ganado Mayor	573.253
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Consumo Gasolina Motor Libre Destinación	7.064.110
1.1.02.01.01.01	Tránsito y Transporte	56.823
1.1.02.01.01.03	Sistematización	84.573
1.1.02.01.01.19	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	161.043
1.1.02.01.01.21.01	Expedición de Pasaportes Libre Destinación	254.380
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	27.994
1.1.02.01.03.98	Otras Multas y Sanciones	892.321
	TOTAL ICLD	66.251.532
	TOTAL ICLD NETO*	63.866.477

Gastos de Funcionamiento Neto (GF)

Concepto	Descripción	Ejecución (Miles de Pesos)
2.1.01	gastos de personal	31.918.895
2.1.02	gastos generales	7.428.841
2.1.03	transferencias corrientes	1.788.860
	Total Gastos Funcionamiento Neto	41.136.596
	Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	64,41%
	Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD)	5,59%

GASTOS

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
5	GASTOS	702.510.548.677,06	-	702.510.548.677,06
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN	75.593.302.411,55	0,00	75.593.302.411,55
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	18.013.757.756,00	0,00	18.013.757.756,00
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	52.212.316,00	0,00	52.212.316,00
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	4.890.854.436,00	0,00	4.890.854.436,00
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	931.018.905,00	0,00	931.018.905,00
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	6.770.144.346,00	0,00	6.770.144.346,00
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	7.233.859.897,08	0,00	7.233.859.897,08
5.1.11	GENERALES	37.670.043.114,47	0,00	37.670.043.114,47
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	31.411.641,00	0,00	31.411.641,00
5.2	DE VENTAS	2.572.044.825,32	0,00	2.572.044.825,32
5.2.11	GENERALES	1.528.443.592,32	0,00	1.528.443.592,32
5.2.12	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	1.043.601.233,00	0,00	1.043.601.233,00
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES	62.810.977.865,16	0,00	62.810.977.865,16
5.3.46	DETERIORO DE INVERSIONES	8.336.366,44	0,00	8.336.366,44
5.3.51	DETERIORO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	3.154.155,00	0,00	3.154.155,00
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	2.304.059.563,41	0,00	2.304.059.563,41
5.3.64	DEPRECIACIÓN DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO	11.625.958.640,11	0,00	11.625.958.640,11
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	350.847.528,20	0,00	350.847.528,20
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	48.518.621.612,00	0,00	48.518.621.612,00
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	109.990.100.909,75	0,00	109.990.100.909,75
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	101.342.603.800,05	0,00	101.342.603.800,05
5.4.24	SUBVENCIONES	8.647.497.109,70	0,00	8.647.497.109,70
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	448.671.529.445,60	0,00	448.671.529.445,60
5.5.01	EDUCACIÓN	410.947.665.373,70	0,00	410.947.665.373,70
5.5.02	SALUD	30.595.748.264,87	0,00	30.595.748.264,87
5.5.03	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	1.712.542.600,05	0,00	1.712.542.600,05
5.5.05	RECREACIÓN Y DEPORTE	41.028.300,00	0,00	41.028.300,00
5.5.06	CULTURA	967.600.000,00	0,00	967.600.000,00
5.5.07	DESARROLLO COMUNITARIO Y BIENESTAR SOCIAL	4.315.244.548,98	0,00	4.315.244.548,98
5.5.50	SUBSIDIOS ASIGNADOS	91.700.358,00	0,00	91.700.358,00
5.6	DE ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS	360.000,00	0,00	360.000,00
5.6.13	ADMINISTRACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD	360.000,00	0,00	360.000,00
5.8	OTROS GASTOS	2.872.233.219,68	0,00	2.872.233.219,68
5.8.02	COMISIONES	552.489.297,32	0,00	552.489.297,32
5.8.04	FINANCIEROS	13.263.093,40	0,00	13.263.093,40
5.8.90	GASTOS DIVERSOS	2.306.480.828,96	0,00	2.306.480.828,96

Los gastos de la gobernación de sucre durante la vigencia fiscal 2018 suman un monto total de \$702.510.548.877, los cuales se distribuyeron en gastos de administración por \$75.593.302.411, de ventas 2.572.044.825, depreciación, amortización y deterioro \$ 62.810.977.865 Transferencia \$ 109.990.100.909, gasto público social\$ 448.671.529.445 y otros ingresos por un monto de \$2.872.233.219.

2.3.2 CONCEPTO CONTROL INTERNO CONTABLE

La Gobernación de Sucre, como entidad de gobierno en el comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2018, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 533 de 2015, modificado por el artículo 1º de la Resolución 693



de 2016, fecha en la cual presento los primeros estados financieros bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, debió garantizar que el proceso contable se generó con la información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, ya que con el cumplimiento de dichas características coadyuvan a los objetivos de prácticas de buen gobierno, gestión transparente, rendición de cuentas y control, con las que se avala la aplicación y observancia estricta del Régimen de Contabilidad Pública, para todos los efectos de reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del Gobernación de Sucre de manera adecuada

Las actividades que debieron realizar con ocasión a la implementación del nuevo marco normativo en La Gobernación de Sucre deberían ser:

1. Verificar la pertinencia de las políticas contables definidas, de acuerdo con la naturaleza de la entidad y los hechos económicos y financieros que desarrolla en cumplimiento de sus funciones, y comprobar la existencia de indicadores que permitan evaluar permanentemente la gestión y los resultados de la entidad, de acuerdo con la planeación del proceso contable.
2. Ajustar las políticas de operación y procedimientos contables, con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública y las diferentes disposiciones de orden constitucional, legal y regulatorio que le sean propias, con la identificación de los responsables del proceso y de las actividades, a efecto de que se garantice el adecuado flujo de información para que los hechos económicos de la entidad se reconozcan, midan, presenten y revelen de forma adecuada en las diferentes etapas del proceso contable.
3. Adaptar los sistemas de información con los desarrollos necesarios para atender los requerimientos que demanda la aplicación del nuevo marco de regulación contable, e implementar los controles necesarios para que se lleven a cabo las diferentes actividades del proceso contable de forma adecuada.
4. Realizar todas las gestiones administrativas necesarias para la depuración contable de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables, y realizar los ajustes correspondientes a que haya lugar según la norma aplicable a cada caso en particular, de tal manera que los saldos de las cuentas cumplan con las características cualitativas de la información financiera definidas en el marco conceptual del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

5. Garantizar la consistencia en la generación de los saldos iniciales y que los mismos se ajusten a los parámetros definidos en el Instructivo 002 de 2015, con la debida utilización de la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN y lo previsto en la Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018.
6. Revisar la consistencia de los reportes trimestrales enviados a la Contaduría General de la Nación, y si en el reconocimiento y medición de los hechos económicos se aplicaron las normas respectivas, en cumplimiento de las etapas y actividades señaladas para el Proceso Contable y el Sistema Documental Contable.
7. Se insta a los Jefes de Control Interno o quien haga sus veces, para que de manera objetiva, evalúen permanentemente la efectividad e implementación del Control Interno Contable, en observancia de la Resolución 193 de 2015, contentiva del procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, toda vez que durante el año 2018 las entidades de gobierno, deben implementar y observar este procedimiento y presentar el informe anual de evaluación de Control Interno Contable a más tardar el 28 de febrero de 2019, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.

Se detectó que La Gobernación de Sucre, no realiza un adecuado cierre contable para poder garantizar la integralidad de la información relacionada con el proceso contable, debió adoptar las estrategias administrativas necesarias para promover y facilitar todas las actividades operativas requeridas en las diferentes áreas donde se originan los hechos económicos, así como todo el apoyo y logístico necesario para un adecuado cierre del periodo contable del año 2018, en lo que tiene que ver con el cierre de tesorería, legalización de viáticos y gastos de viaje, y anticipos a contratistas y proveedores; recibo a satisfacción de bienes y servicios; reconocimiento de derechos y obligaciones; tomas físicas de inventarios de bienes; y adicionalmente en relación con el control interno contable, debió verificar la realización de las gestiones administrativas contempladas en el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, incorporado mediante la Resolución 193 de 2016.

Para la presente evaluación, se definió como parámetros, abordar los ítems donde la Gobernación de Sucre fue calificada, así como el seguimiento a las recomendaciones emitidas por la ONCI en relación con estos componentes del informe anual.

Los objetivos específicos de la evaluación son:

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



1. Verificar que la Gobernación de Sucre realice periódicamente tomas físicas de los bienes. Evidenciar que el Nivel general haya realizado en el 2018 la verificación física anual de los bienes devolutivos a cargo de servidores y contratistas
2. Establecer las acciones adelantadas por el Gobernación de Sucre a través del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, para la depuración de las cuentas definidas como de difícil recaudo, tanto en préstamos Educativos como en Deudores por Prestación de Servicios
3. Establecer las gestiones realizadas para llevar a cabo los ajustes necesarios en los siete módulos del Sistema de Gestión Financiera
4. Verificar que la información contable sea utilizada para cumplir propósitos de gestión y
5. Establecer el comportamiento de los ingresos y gastos mediante la ejecución presupuestal al 31 de diciembre de 2016

El objetivo de la evaluación que se hace del control interno en el proceso contable de la Gobernación de Sucre, se debe determinar su efectividad; el nivel de confianza que se le puede otorgar; y si sus actividades de control son eficaces, eficientes y económicas para la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable. el contador quien produce información financiera y los demás servidores públicos de las diferentes áreas que generan hechos económicos susceptibles de ser reconocidos contablemente son responsables, en lo que corresponda, por la operatividad eficiente del proceso contable, actividades y tareas a su cargo; por la supervisión continua de la eficacia de los controles integrados; esta evaluación del control interno contable en la entidad le corresponde al Jefe de la Oficina de Control Interno, o quien haga sus veces, quien debe realizarla con criterio de independencia de conformidad con lo establecido a través del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno, para el Estado Colombiano MECI 2018, adoptado mediante el Decreto 943 de 2018, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Existe en la Gobernación de Sucre un riesgo de índole contable en lo que tiene que ver con los hechos económicos generados en la entidad ya que esos en su gran mayoría no se incluyen en el proceso contable y algunos que son incluidos, no cumplen con los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación dispuestos en el Régimen de Contabilidad Pública. Por lo que los procesos de identificación, clasificación, registro y ajustes tienen muchas deficiencias, situación está que amerita iniciar una acción administrativa correctiva de primer orden que busque garantizar la calidad de los estados financieros.

En el Gobernación de Sucre debe asegurar un buen flujo de información hacia el área contable; la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la



entidad; y generar la información necesaria para la toma de decisiones y el control interno y externo de la administración pública” tal como se indica en el artículo 7 de la Ley 298 de 1996.

La oficina de control interno y su equipo de colaboradores deben reconocer los eventos que representan algún grado de amenaza para el cumplimiento de la función del área responsable del proceso contable y que producen efectos desfavorables para la obtención de la información y a través de los procesos de identificación, evaluación y comunicación, detectar factores que tiendan a impedir que los objetivos del proceso contable se cumplan a cabalidad; por lo cual, se hace necesario que el contador los identifique y revise permanentemente, y que emprenda las acciones necesarias para impedir su ocurrencia y mitigar o neutralizar su impacto. Los responsables de la información financiera como el departamento de almacén, tesorería, contratación y demás, deben identificar, analizar y gestionar los riesgos contables para alcanzar el objetivo de producir información financiera con las características fundamentales establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

Se detectó por el equipo auditor total desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén y contratación, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables. Habría entonces que general un procedimiento adecuado de comunicación interna que logre allegar los registros de los hechos contables oportuna y confiablemente, que permitiera asegurar la confianza en los procesos de contabilización en la Gobernación de Sucre.

Para que se garantice una buena gestión contable el contador debe soportar todas las operaciones que realice la entidad para fines de respaldo y así poder realizar el debido proceso contable; el cual necesita que se verifique y actualice la información antes de introducirla al sistema contable debe realizar las conciliaciones permanentes y necesarias para contrastar y ajustar la información registrada en el sistema contable y en otros sistemas del Gobernación de Sucre, garantizando la veracidad de la información y del proceso general. De igual manera hay que entender que los libros de Contabilidad son los soportes de los estados contables, por ello, se debe tener libros principales y auxiliares garantizando una verificación de la información antes de realizar los informes contables.

Debido a la deficiencia que existe en el sistema documental, se debe implementar en los procedimientos contables la necesidad de que la información sea susceptible de comprobaciones y conciliaciones exhaustivas o aleatorias, internas o externas, que acrediten y confirmen su procedencia y magnitud; además, debe aplicar siempre los requerimientos establecidos para el reconocimiento, medición,



presentación y revelación de los hechos económicos. El sistema contable del Gobernación de Sucre debe tener una estructura documental, que le permite a la dirección, dejar constancia escrita de los hechos económicos que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda, de manera objetiva, la gestión administrativa y el cumplimiento legal de las disposiciones que la regulan, lo cual fortalece la transparencia y la confianza pública que está perdida en esta entidad.

El contador que está a cargo del área debe implementar los controles o acciones administrativas que garanticen el suministro oportuno de información la cual servirá de base para los informes consolidados, y el jefe de control interno debe hacerles seguimiento puntual a los procesos contables, de tal forma que se generen dictámenes que pongan en evidencia las deficiencias y las posibles soluciones.

Hallazgo No 17

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

Condición. En la Gobernación de Sucre no se garantiza una buena gestión contable, debido a que existe una desarticulación entre las dependencias que producen la información contable especialmente con el departamento de almacén, contratación, recaudo y secretaria de hacienda, los cuales manejan información que no notificada al departamento contable en forma debida, generando esto un riesgo eminente en la consolidación y ajustes de los registros y estados contables

Criterio: Resolución 533 de 2015, Resolución No. 523 del 19 de noviembre de 2018 Resolución 193 de 2016. [Resolución 582 de 2018](#)

Causa: Ausencia de una política de operación mediante la cual todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados de manera oportuna al área contable, y de política de depuración contable permanente y de sostenibilidad de la calidad de la información

Efecto: Falta de garantía y razonabilidad en la información financiera, para que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel de que trata el Régimen de Contabilidad.

Respuesta a la Observación: La entidad no emitió descargo a la observación.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Debido a la falta de descargos en esta observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo disciplinario y administrativo para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.



2.3.3 GESTION PRESUPUESTAL

En la Gestión Presupuestal de la Gobernación de Sucre, Se emite una opinión con deficiencias, con un porcentaje del 75.0 con base en el siguiente resultado:

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	75,0
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	75,0

Con deficiencias		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

Es claro de igual manera que de manera específica las actividades del presupuesto de la Gobernación de Sucre, deberán acogerse a los principios presupuestales contenidos en el Decreto 111 de 1996. (Planificación, anualidad, universalidad, unidad de caja y especialización). El estatuto de presupuesto de la Gobernación de Sucre la Ordenanza No 04 de 2002, por ser muy antiguo deja por fuera una serie de normas que han actualizado el sistema presupuestal colombiano, como la ley 819 de 2003 y otras que son del resorte nacional y territorial.

El presupuesto de la vigencia fiscal 2018 fue aprobado por Honorable Asamblea Departamental mediante Ordenanza No 032 de 14 de noviembre de 2017, el cual fue liquidado mediante decreto N 0887 del 2017, con una proyección de ingresos de \$476.511.617.674 de ingresos corrientes que se pretenden recaudar en la vigencia 2015.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El presupuesto de ingresos del departamento está compuesto los siguientes rubros y valores:



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Pesos)
TI	INGRESOS TOTALES	570.066.179.814,00
TI.A	INGRESOS CORRIENTES	570.066.178.814,00
TI.A.1	TRIBUTARIOS	125.953.086.478,00
TI.A.1.12	IMPUESTO DE LOTERÍAS FORÁNEAS	1.397.500.000,00
TI.A.1.13	IMPUESTO DE REGISTRO	6.264.000.000,00
TI.A.1.14	IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES	23.571.920.921,00
TI.A.1.15	DESAGREGACIÓN IVA LICORES, VINOS APERITIVOS Y SIMILARES	355.063.557,00
TI.A.1.16	IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA	43.200.000.000,00
TI.A.1.17	IMPUESTO AL CONSUMO CON DESTINO A SALUD / CERVEZA SALUD	8.100.000.000,00
TI.A.1.18	IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	5.307.602.000,00
TI.A.1.2	VEHÍCULOS AUTOMOTORES	5.152.000.000,00
TI.A.1.24	DEGÜELLO DE GANADO MAYOR	945.000.000,00
TI.A.1.26	SOBRETASA A LA GASOLINA	7.480.000.000,00
TI.A.1.28	ESTAMPILLAS	20.700.000.000,00
TI.A.1.30	CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PÚBLICAS	3.480.000.000,00
TI.A.2	NO TRIBUTARIOS	444.113.092.336,00
TI.A.2.1	TASAS Y DERECHOS	1.579.400.000,00
TI.A.2.2	MULTAS Y SANCIONES	2.036.001.000,00
TI.A.2.4	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	990.750.000,00
TI.A.2.5	RENTAS CONTRACTUALES	1000,00
TI.A.2.6	TRANSFERENCIAS	439.506.903.336,00
TI.A.2.6.1	TRANSFERENCIAS DE LIBRE DESTINACIÓN	1.028.579.293,00
TI.A.2.6.2	TRANSFERENCIAS PARA INVERSIÓN	438.478.324.043,00
TI.A.2.7	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	37.000,00
TI.B	INGRESOS DE CAPITAL	1.000,00
TI.B.10	RETIROS FONPET	0,00
TI.B.13	REINTEGROS	0,00
TI.B.6	RECURSOS DEL BALANCE	1.000,00
TI.B.6.2	SUPERÁVIT FISCAL	1.000,00
TI.B.6.2.2	SUPERÁVIT FISCAL DE VIGENCIAS ANTERIORES NO INCORPORADO	1.000,00
TI.B.8	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
TI.B.8.1	PROVENIENTES DE RECURSOS LIBRE DESTINACIÓN	0,00
TI.B.8.2	PROVENIENTES DE RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	0,00
TI.B.8.2.1	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	0,00
TI.B.8.2.1.1	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - EDUCACIÓN	0,00
TI.B.8.2.1.1.1	SGP EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	0,00
TI.B.8.2.1.2	PROVENIENTES DE RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD	0,00
TI.B.8.2.1.2.3	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD, SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO AFILIADA	0,00
TI.B.8.2.2	PROVENIENTES DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 141/94 Y 756/02)	0,00
TI.B.8.2.3	PROVENIENTES DE OTROS RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTES AL SGP	0,00
VAL	INGRESOS TOTALES	570.066.179.814,00

Calle 20 # 20 - 47

Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasuc@contraloriasucre.gov.co

www.contraloriasucre.gov.co

Nit: 892280017-1



El presupuesto proyectado por la administración departamental para ejecutar en la vigencia fiscal 2018 fue de \$ 570.066.179.814 , Dentro de los cuales se detallan los ingresos corrientes tributarios, por \$125.953.086.478, dentro de los cuales se encuentran los impuestos, contribuciones y estampillas, y los no tributarios por un monto de \$444.113.092.336 en los cuales se encuentran las tasas y derechos , multas y sanciones y transferencias para funcionamiento e inversión, y por último los ingresos de capital que están conformado por los recursos de balance, rendimientos y financieros por un monto de \$1.000

PRESUPUESTO DE GASTO

El presupuesto de gasto en cumplimiento de equilibrio presupuestal se programó por el mismo monto de presupuesto de ingresos de los se detalló de la siguiente manera:

Gastos de Funcionamientos



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL (Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO (Pesos)	COMPROMISOS (Pesos)	OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS (Pesos)
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	67.815.621.044	68.954.568.740	57.192.031.678	56.753.153.428	53.163.109.779
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO A SAMBLEA DEPARTAMENTAL	2.506.225.970	2.506.225.970	2.448.666.196	2.448.666.196	2.162.267.919
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACION	5.014.730.657	5.160.582.680	4.739.509.590	4.739.509.590	4.280.552.478
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO SALUD	5.207.196.112	5.207.196.112	5.102.460.695	5.102.460.695	4.926.305.585
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	3.106.197.204	3.062.708.410	3.062.708.410	3.062.708.410	2.806.813.161
VAL	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO NIVEL CENTRAL	51.981.271.101	53.017.855.568	41.838.686.787	41.399.808.537	38.987.170.636
VAL	CIFRAS DE CONTROL PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51.981.271.101	53.017.855.568	41.838.686.787	41.399.808.537	38.987.170.636
1	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	51.981.271.101	53.017.855.568	41.838.686.787	41.399.808.537	38.987.170.636
1.1	GASTOS DE PERSONAL	30.356.532.910	33.904.132.910	27.099.131.490	26.942.423.824	26.254.218.006
1.1.1	SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA	15.101.688.937	14.821.688.937	13.842.415.930	13.842.415.930	13.842.415.930
1.1.3	SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS	3.000.000.000	6.827.600.000	6.711.399.042	6.554.691.376	6.037.815.687
1.1.4	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	12.254.843.973	12.254.843.973	6.545.316.518	6.545.316.518	6.373.986.389
1.2	GASTOS GENERALES	8.000.000.000	8.323.914.723	7.428.838.212	7.146.667.628	5.422.235.545
1.2.1	ADQUISICIÓN DE BIENES	2.210.375.000	2.210.375.000	1.800.375.976	1.773.885.330	986.762.332
1.2.2	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5604625000,00	5.928.539.723	5.451.665.350	5.195.985.412	4.261.801.295
1.2.4	GASTOS DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL	25.000.000	25.000.000	18.749.808	18.749.808	18.749.808
1.2.9	OTROS GASTOS GENERALES	160.000.000	160.000.000	158.047.078	158.047.078	154.922.110
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.624.738.191	10.789.807.935	7.310.717.085	7.310.717.085	7.310.717.085
1.3.1	MESADAS PENSIONALES	1.935.508.882	1.815.508.882	1.796.265.128	1.796.265.128	1.796.265.128
1.3.6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES: ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS-NIVEL TERRITORIAL	2.337.835.815	2.337.835.815	2.282.957.000	2.282.957.000	2.282.957.000
1.3.12	FONDO NACIONAL DE PENSIONES TERRITORIALES FONPET	6.246.915.494	3.141.553.032	2.950.751.774	2.950.751.774	2.950.751.774
1.3.4	PAGO DE BONOS PENSIONALES Y CUOTAS PARTES DE BONO PENSIONAL TIPO C Y E	2.801.000.000	3.047.664.892	-	-	-
1.3.19	SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	302.478.000	165.485.715	738.000	738.000	738.000
1.3.25	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000	281.759.599	280.005.183	280.005.183	280.005.183

Dentro de los gastos de funcionamiento del departamento se encuentran las transferencias a la asamblea departamental, la contraloría departamental y la administración central que incluye salud y educación. Como se puede apreciar estos gastos tuvieron un comportamiento de la siguiente manera:

1. Nivel central presupuesto termino con un presupuesto definitivo de \$ 53.017.855.568, y se comprometieron \$ 41.838.686.787, de los cuales se pagaron \$ 38.987.170.636
2. La asamblea departamental termino con un presupuesto de \$ 2.506.225.970 y se comprometieron durante el año \$ 2.448.666.196 de los cuales se pagaron \$ 2.162.267.919
3. La contraloría departamental termino con un presupuesto definitivo por \$ 3.062.708.410 y se comprometieron durante año \$ 3.062.708.410 de los cuales se pagaron \$ 2.806.813.161

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

4. En sector salud el departamento termino con un presupuesto definitivo de \$ 5.207.196.112 y se comprometieron durante el año \$ 5.102.460.695 de los cuales se pagaron obligaciones por \$ 4.926.305.585
5. En el sector educación departamental termino con un presupuesto definitivo de \$ 5.160.582.680, y se comprometieron durante el año \$ 4.739.509.590 de los cuales se pagaron \$ 4.280.552.478

SERVICIO A LA DEUDA PÚBLICA

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISO S(Pesos)	OBLIGACIONES (Pesos)	PAGOS(Pesos)
T	TOTAL DE LA DEUDA	2.264.832.522	2.264.832.522	2.226.217.541	2.226.217.541	2.226.217.541
T.1	SECTOR	2.264.832.522	2.264.832.522	2.226.217.541	2.226.217.541	2.226.217.541
T.1.2	SALUD	972.393.094	972.393.094	933.778.113	933.778.113	933.778.113
T.1.2	SALUD	972.393.094	972.393.094	933.778.113	933.778.113	933.778.113
T.1.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	108.813.142	108.813.142	108.813.142	108.813.142	108.813.142
T.1.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	108.813.142	108.813.142	108.813.142	108.813.142	108.813.142
T.1.7	VIVIENDA	479.174.539	479.174.539	479.174.539	479.174.539	479.174.539
T.1.7	VIVIENDA	479.174.539	479.174.539	479.174.539	479.174.539	479.174.539
T.1.10	AMBIENTAL	233.211.500	233.211.500	233.211.500	233.211.500	233.211.500
T.1.10	AMBIENTAL	233.211.500	233.211.500	233.211.500	233.211.500	233.211.500
T.1.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	31.028.747	31.028.747	31.028.747	31.028.747	31.028.747
T.1.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	31.028.747	31.028.747	31.028.747	31.028.747	31.028.747
T.1.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	440.211.500	440.211.500	440.211.500	440.211.500	440.211.500
T.1.17.2	OTROS	440.211.500	440.211.500	440.211.500	440.211.500	440.211.500
T.1.17.2	OTROS	440.211.500	440.211.500	440.211.500	440.211.500	440.211.500
VAL	CIFRA DE CONTROL SERVICIO DE LA DEUDA	2.264.832.522	2.264.832.522	2.226.217.541	2.226.217.541	2.226.217.541
VAL	CIFRA DE CONTROL SERVICIO DE LA DEUDA	2.264.832.522	2.264.832.522	2.226.217.541	2.226.217.541	2.226.217.541

Dentro del presupuesto de gastos se encuentra la sección del servicio a la deuda que está compuesta por los sectores de inversión en los que fueron invertidos los recursos que recibieron de los créditos con las entidades financieras privadas y públicas. Para la vigencia fiscal 2018 el departamento presupuesto inicialmente para estos pagos \$ 2.264.832.522, causando y pagando un total de \$2.226.217.541 sobre la amortización y los intereses corrientes pagados.

PRESUPEUSTO DE INVERSION

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL(Pesos)	PRESUPUESTO DEFINITIVO(Pesos)	COMPROMISOS(Pesos)	TOTAL OBLIGACIONES(Pesos)	PAGOS(Pesos)
A	TOTAL INVERSIÓN	498.000.685.516	621.775.598.940	530.957.747.691	520.328.372.148	482.119.658.205
A.1	EDUCACIÓN	401.293.293.679	472.457.091.314	452.692.211.106	448.583.476.582	417.834.909.036
A.2	SALUD	53.350.098.065	86.761.312.250	42.683.808.293	41.879.717.902	39.590.334.160
A.3	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIS)	7.567.276.523	13.997.079.470	7.589.946.944	7.589.946.944	7.321.449.275
A.4	DEPORTE Y RECREACIÓN	3.539.140.742	7.559.797.126	3.038.496.868	2.485.605.714	1.763.196.674
A.5	CULTURA	3.714.875.000	6.944.011.225	4.235.837.822	4.173.537.822	3.812.871.614
A.6	SERVICIOS PÚBLICOS DIFERENTES A ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO (SIN INCLUIR PROYECTOS DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL)	2,00	500.000.002	-	-	-
A.7	VIVIENDA	400.000.002	350.000.000	131.697.336	131.697.336	31.698.466
A.8	AGROPECUARIO	475.000.006	227.700.006	151.901.275	151.901.275	106.781.275
A.9	TRANSPORTE	5.682.876.408	12.703.374.598	9.499.419.714	5.300.396.285	4.263.438.597
A.10	AMBIENTAL	270.000.002	200.000.002	0,00	-	-
A.11	CENTROS DE RECLUSIÓN	80.000.001	0,00	0,00	-	-
A.12	PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	525.000.000	845.678.049	733.737.788	656.585.940	518.306.562
A.13	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO	275.000.006	922.600.006	651.623.284	555.288.015	189.823.655
A.14	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES - PROMOCIÓN SOCIAL	8.045.000.033	8.541.370.779	5.272.655.700	5.272.655.700	3.766.875.238
A.16	DESARROLLO COMUNITARIO	340.000.004	328.000.000	90.000.000	90.000.000	90.000.000
A.17	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	8.963.125.043	5.644.856.565	3.378.911.561	3.250.062.633	2.827.473.653
A.18	JUSTICIA Y SEGURIDAD	3.480.000.000	3.522.727.256	607.500.000	7.500.000	2.500.000
A.19	GASTOS ESPECÍFICOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES	-	270.000.292	200.000.000	200.000.000	-

En el presupuesto de inversión 2018 del departamento se inició con un presupuesto de \$498.000.685.516, y terminó con un presupuesto definitivo de \$621.775.598.940, de los cuales se generaron obligaciones durante la vigencia fiscal 2018 un monto de \$ 520.328.372.148 de los cuales se pagaron \$482.119.658.205

DEFICIENCIA EN EL MANEJO DE RECURSOS PRESUPUESTALES DE INVERSIÓN

Después de evaluar el manejo de los recursos presupuestales de inversión en el departamento de sucre encontramos que a 31 de diciembre de 2018, estos dejaron de ejecutar recursos del presupuesto en varios sectores en que se divide los gastos de inversión por un monto de \$90.817 millones de pesos aproximadamente 14,60%

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucra@contraloriasucra.gov.co
www.contraloriasucra.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

de lo presupuestado inicialmente para la vigencia fiscal 2018, cifras que demuestra bajos niveles de eficiencia y eficacia administrativa en el manejo de los recursos asignados para atender las necesidades de la población. De igual manera este comportamiento permite concluir que los avances obtenidos en el plan de desarrollo departamental son precarios en especial en aquellos sectores con menor ejecución de recursos financieros como se puede apreciar en los sectores de salud, agua potable y saneamiento básico y fortalecimiento institucional.

Se puede apreciar que en el sector salud se presupuestaron en definitivo \$86.761 millones y solo se ejecutaron \$42.683 millones que equivalen al 49%, y dejó de ejecutar el 51%. En el sector de agua potable y saneamiento básico se presupuestaron en definitivo \$13.997 millones de los cuales solo se ejecutaron \$7.589 millones que equivalen solo al 54% quedando por ejecutar 46% restante. Y por último el sector de fortalecimiento institucional el cual se presupuestó en definitivo \$5.644 millones y de los cuales solo se ejecutó \$3.379 que equivalen al 60% quedando por ejecutar el 40% de lo programado.

Como consecuencia de lo anterior donde se refleja un significativo monto de recursos no comprometidos presupuestalmente en la vigencia fiscal 2018 un acumulado en saldo contable en efectivo de la siguiente manera:

CONCEPTO 2018	VALOR
<u>a. DISPONIBILIDAD</u>	<u>203.741.871.895,51</u>
. BANCOS	111.817.048.819,46
. ENCARGO FIDUCIARIO	91,924,832,076,05
<u>b. OBLIGACIONES</u>	
. Cuentas por Pagar 20:	42.111.021.935,67
. Pasivos Exigibles 2018	8.084.447.548,76
. Vigencias Futuras otras fuentes 2018	1.505.414,88
. Vigencias Futuras 2018	5.999.780.038,99
TOTAL OBLIGACIONES 2018	<u>56.196.754.938,00</u>
c. SITUACION NETA DE TESORERIA	<u>147.545.116.957,51</u>

CIERRE PRESUPUESTAL 2019



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

CODIGO	NOMBRE	SALDO EN CAJA Y BANCOS (Pesos)	SALDO EN ENCARGOS FIDUCIARIOS (Pesos)	TOTAL DISPONIBILIDAD ES (Pesos)	RECURSOS DE TERCEROS (Pesos)	CUENTAS POR PAGAR DE LA VIGENCIA (Pesos)	OTRAS EXIGIBILIDADES (Pesos)	RESERVAS PRESUPUESTALES (Pesos)	TOTAL EXIGIBILIDADES Y RESERVAS (Pesos)	SUPERAVIT O DÉFICIT (Pesos)
VAL	CIFRA DE CONTROL	91.260.229.112	80.829.482.627	172.089.711.739	1.698.147.577	40.530.021.494	6.684.655.728	687.681.563	49.600.506.362	122.489.205.377
C	TOTAL	91.260.229.112	80.829.482.627	172.089.711.739	1.698.147.577	40.530.021.494	6.684.655.728	687.681.563	49.600.506.362	122.489.205.377
C.1	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN	5.762.680.617	3.727.973.524	9.490.654.141	0,00	6.286.561.899	2.828.893.338	162.690.654	9.278.145.891	212.508.250
C.1.5	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN DIFERENTES A LA PARTICIPACIÓN DE LIBRE DESTINACIÓN PROPÓSITO GENERAL	5.762.680.617	3.727.973.524	9.490.654.141	0,00	6.286.561.899	2.828.893.338	162.690.654	9.278.145.891	212.508.250
C.4	RECURSOS CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	85.497.548.495	77.101.509.103	162.599.057.598	1.698.147.577	34.243.459.595	3.855.762.390	524.990.909	40.322.360.471	122.276.697.127
C.4.1	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA	54.087.742.289	-	54.087.742.289	1.698.147.577	29.755.281.106	769.350.594	524.990.909	32.747.770.186	21.339.972.103
C.4.1.1	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - EDUCACIÓN	32.340.028.177	-	32.340.028.177	1.698.147.577	28.180.235.054	0,00	524.990.909	30.403.373.540	1.936.654.637
C.4.1.1.1	RECURSOS SGP - EDUCACIÓN PRESTACIÓN DEL SERVICIO	32.265.609.186	0,00	32.265.609.186	1.698.147.577	28.180.235.054	0,00	524.990.909	30.403.373.540	1.862.235.646
C.4.1.1.2	RECURSOS SGP - EDUCACIÓN CALIDAD MA TRICULA	74.418.991	0,00	74.418.991	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	74.418.991
C.4.1.3	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD	21.747.714.112	0,00	21.747.714.112	0,00	1.575.046.052	769.350.594	0,00	2.344.396.646	19.403.317.466
C.4.1.3.3	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD - PÚBLICA	10.129.418.210	0,00	10.129.418.210	0,00	969.418.840	769.350.594	0,00	1.738.769.434	8.390.648.776
C.4.1.3.5	RECURSOS SGP CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA - SALUD: SERVICIOS A LA POBLACIÓN POBRE NO A FILIADA	11.618.295.902	0,00	11.618.295.902	0,00	605.627.212	0,00	0,00	605.627.212	11.012.668.690
C.4.3	OTROS RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DIFERENTES AL SGP	31.409.806.206	77.101.509.103	108.511.315.309	0,00	4.488.178.489	3.086.411.796	0,00	7.574.590.285	100.936.725.024
C.4.3.1	REGALÍAS Y COMPENSACIONES (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 141/94 Y 756/02)	21.251	0,00	21.251	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.251
C.4.3.1.3	REGALÍAS INDIRECTAS (RÉGIMEN ANTERIOR DE REGALÍAS LEY 141/94 Y 756/02)	21.251	0,00	21.251	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.251
C.4.3.6	OTROS RECURSOS DIFERENTES A LOS ANTERIORES	31.409.784.955	77.101.509.103	108.511.294.058	0,00	4.488.178.489	3.086.411.796	0,00	7.574.590.285	100.936.703.773
C.4.3.6.3	CON DESTINACIÓN SECTOR SALUD	9.956.629.886	0,00	9.956.629.886	0,00	884.056.431	34.739.796	0,00	918.796.227	9.037.833.659
C.4.3.6.5	CON DESTINACIÓN SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	12.678.226	0,00	12.678.226	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.678.226
C.4.3.6.7	CON DESTINACIÓN A OTROS SECTORES DE INVERSIÓN	21.440.476.843	77.101.509.103	98.541.985.946	0,00	3.604.122.058	3.051.672.000	0,00	6.655.794.058	91.886.191.888

Ya se había dicho por esta auditoría que el departamento de sucre presento bajos niveles de eficiencia y eficacia el manejo de los recursos presupuestales y esto influyo directamente en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos contenidos en el plan de desarrollo correspondiente y consecuentemente en las políticas públicas de redistribución de ingresos y de lucha contra la pobreza y la exclusión social; es así como los gastos de inversión en que debió incurrir el departamento para su desarrollo económico, social y cultural, los cuales deben generar riqueza y mejorar el índice de calidad de vida de los habitantes y así como la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas e incremento de la competitividad y desarrollo de la inversión social

En conclusión, este significativo saldo en los excedentes de liquidez que están en las cuentas y encargos fiduciarios no generan mayores beneficios para la entidad, y este sistema no está proscrito en la legislación colombiana y por el contrario ocasionan deficiencias en la gestión administrativa publica en especial en lo relacionado con la planeación financiera que permite programar los pagos necesarios para cubrir obligaciones contraídas por el departamento. Y es claro que la función no era mantener por largos periodo los recursos financieros disponibles y ya se dijo el deber es de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población., y los cuales pueden traer como consecuencia mayores costos en el suministro de bienes y servicios a contratar y así poder cumplir con el cometido estatal.

Hallazgo No 18

Connotación: Administrativa

Condición: En la Gobernación existen excedente de liquidez que están en las cuentas y encargos fiduciarios no generan mayores beneficios para la entidad, y este sistema no está proscrito en la legislación colombiana y por el contrario ocasionan deficiencias en la gestión administrativa publica en especial en lo relacionado con la planeación financiera que permite programar los pagos necesarios para cubrir obligaciones contraídas por el departamento. Y es claro que



la función no era mantener por largos periodos los recursos financieros disponibles y ya se dijo el deber es de satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de la población., y los cuales pueden traer como consecuencia mayores costos en el suministro de bienes y servicios a contratar y así poder cumplir con el cometido estatal.

Criterio: ley 152 de 1994, decreto ley 111 de 1996 y El Régimen de Contabilidad Pública, y Resolución 357 de 2009 control interno contable

Causa: bajos niveles de eficiencia y eficacia el manejo de los recursos presupuestales y esto influyo directamente en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos contenidos en el plan de desarrollo correspondiente y consecuentemente en las políticas públicas de redistribución de ingresos y de lucha contra la pobreza y la exclusión social

Efecto: incumplimiento de los planes, programas y proyectos contenidos en el plan de desarrollo correspondiente y consecuentemente en las políticas públicas de redistribución de ingresos y de lucha contra la pobreza y la exclusión social

Respuesta a la Observación: La entidad no se pronunció a la observación.

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Debido a la falta de descargos en esta observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo administrativo para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.

2.3.4 GESTION FINANCIERA

De acuerdo con la matriz la Gestión Financiera es con deficiencias, ya que el puntaje atribuido fue de 66.7.

GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	72,7
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	72,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Con deficiencias

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Comisión de auditoría

En lo que tiene que ver con la parte Financiera la Gobernación de Sucre se evaluará los estados financieros y la ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2018, estudiando específicamente los índices de solvencia, de endeudamiento y liquidez;



y los demás que sean necesario para establecer la situación real de la Gobernación y tomar los correctivos en el futuro para mejor funcionamiento.

Análisis financiero

INFORMACION CONTABLE PUBLICA						
GOBERNACION DE SUCRE						
Balances comparativos 2017 y 2018						
CODIGO	NOMBRE	SALDO BALANCE 2018	SALDO BALANCE 2017	VARIACION		PARTICIPACION
				PESO	%	
1	ACTIVOS	1.320.905.882.247,25	1.218.088.061.189,23	102.817.821.058,02	108%	100%
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	105.084.494.170	86.706.569.684	18.377.924.485,72	121%	8%
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	4.893.187.036	4863919483,00	29.267.552,85	101%	0%
1.3	CUENTAS POR COBRAR	438.067.844.402	305.956.497.379	132.111.347.023,10	143%	33%
1.4	PRÉSTAMOS POR COBRAR		0,00	-	0%	0%
1.5	INVENTARIOS	4.249.050.220	2.221.005.348	2.028.044.871,68	191%	0%
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	48.407.579.460	64.166.939.735	(15.759.360.274,63)	75%	4%
1.7	BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO E	286.712.770.633	284.131.907.527	2.580.863.106,14	101%	22%
1.9	OTROS ACTIVOS	433.490.956.326	470.041.222.033	(36.550.265.706,84)	92%	33%
2	PASIVOS	393.358.781.666	338.921.533.620	54.437.248.045,89	116%	100%
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	2.257.251.769	(2.257.251.769,00)	0%	0%
2.4	CUENTAS POR PAGAR	54.065.075.460	37.031.279.713	17.033.795.747,26	146%	14%
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	282.921.345.297	292.424.010.822	(9.502.665.524,91)	97%	72%
2.7	PROVISIONES	53.614.716.957	5.096.095.345	48.518.621.612,00	1052%	14%
2.9	OTROS PASIVOS	2.757.643.952	2.112.895.971	644.747.980,54	131%	1%
3	PATRIMONIO	927.547.100.582	879.166.527.570	48.380.573.012,13	106%	100%
3.1	HACIENDA PÚBLICA	927.547.100.582	879.166.527.570	48.380.573.012,13	106%	100%
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0,00	-	0%	
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	615.465.440	615.465.440	-	100%	0,1%
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	496.140.649.962	470.329.296.434	25.811.353.528,00	105%	99,9%
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	(496.756.115.402)	(470.944.761.874)	(25.811.353.528,00)	105%	100%
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		-	-	0%	
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	1.554.975.248.007	1.603.602.083.919	(48.626.835.912,00)	97%	74%
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	542.741.287.803	545.352.943.517	(2.611.655.714,03)	100%	26%
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(2.097.716.535.810)	(2.148.955.027.436)	51.238.491.626,03	98%	100%

Al finalizar la vigencia fiscal 2018 el balance general registra un “activo” de **\$1.320.905.882** superior al del año anterior en el 8% ya que para aquel periodo registró \$1.218.088.061.189 La cuenta de mayor representatividad en este grupo le corresponde a “ cuentas por cobrar ” que registra un saldo de \$ 438.067.844.402 reflejando una participación del 33%; sigue en importancia “otros activos ” con un saldo de \$ 433.490.956.326 equivalentes al 32,9%; La cuenta de “bienes de beneficio y uso público” sobre el “activo” participa con el 22% exponiendo un saldo de \$ 286.712.770.633 y el efectivo por equivalente de efectivo experimenta en relación con el año anterior una significativa variación aumentando en un 21% al pasar de \$86.706.569.684 a \$105.084.494.170.

A 31 de diciembre de 2018 el “pasivo” expone un saldo de \$393.358.781.666 equivalentes al 37,08% del “activo”, aumento en el 16% con respecto a la vigencia anterior que se ubicó en \$338.921.533.620, como resultado del decrecimiento experimentado por la cuenta de “cuentas por pagar” y las provisiones” Las “cuentas por pagar” exhiben un saldo de \$54.065.075.460, con un decrecimiento del 46% respecto a la vigencia anterior y una participación tangencial



del 14% en el “pasivo” total; los “pasivos estimados”, las “obligaciones laborales y de seguridad social” asumen una participación sobre el “pasivo” del orden del 29%. Y el de mayo incidencia es el de beneficio a los empleados con un monto de \$286.712.770.297 y una participación sobre el pasivo de 72%, y disminuyó con relación al del año anterior en un 3%. El “patrimonio” de la Gobernación de Sucre al expirar la vigencia 2018 asciende a \$514,732.886.000, en relación con la vigencia anterior se incrementa en el 21,35% toda vez que en aquel periodo este fue del orden de \$927.547.100.582; frente al “activo” representa el 62,92% indicador que establece suficiente estabilidad económica y financiera.

Indicadores financieros

CODIGO	NOMBRE	SALDO FINAL(Pesos)	SALDO FINAL CORRIENTE(Pesos)	SALDO FINAL NO CORRIENTE(Pesos)
1	ACTIVOS	1.320.905.882.247,25	979.312.046.660,92	341.593.835.586,33
1.1	EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	105.084.494.169,72	105.084.494.169,72	0,00
1.2	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS	4.893.187.035,85	0,00	4.893.187.035,85
1.3	CUENTAS POR COBRAR	438.067.844.402,16	438.067.844.402,16	0,00
1.5	INVENTARIOS	4.249.050.219,68	4.249.050.219,68	0,00
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	48.407.579.460,46	0,00	48.407.579.460,46
1.7	BIENES DE USO PUBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	286.712.770.633,22	0,00	286.712.770.633,22
1.9	OTROS ACTIVOS	433.490.956.326,16	431.910.657.869,36	1.580.298.456,80
2	PASIVOS	393.358.781.665,60	129.375.061.094,58	263.983.720.571,02
2.3	PRÉSTAMOS POR PAGAR	0,00	0,00	0,00
2.4	CUENTAS POR PAGAR	54.065.075.460,44	54.065.075.460,44	0,00
2.5	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	282.921.345.296,62	18.937.624.725,60	263.983.720.571,02
2.7	PROVISIONES	53.614.716.957,00	53.614.716.957,00	0,00
2.9	OTROS PASIVOS	2.757.643.951,54	2.757.643.951,54	0,00
3	PATRIMONIO	927.547.100.581,65	0,00	927.547.100.581,65
3.1	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO	927.547.100.581,65	0,00	927.547.100.581,65
8	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0,00	0,00	0,00
8.1	ACTIVOS CONTINGENTES	615.465.440,00	0,00	615.465.440,00
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	496.140.649.962,00	0,00	496.140.649.962,00
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-496.756.115.402,00	0,00	-496.756.115.402,00
9	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-	0,00	0,00
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	1.554.975.248.007,00	0,00	1.554.975.248.007,00
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	542.741.287.802,97	0,00	542.741.287.802,97
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	(2.097.716.535.809,97)	0,00	(2.097.716.535.809,97)

Cuentas	Vigencia 2018
Activos Corrientes	979.312.046.660
Activos No Corrientes	341.593.835.586
Activos Totales	1.320.905.882.247
Pasivos Corrientes	129.375.061.094
Pasivos no Corrientes	263.983.720.571
Pasivos Totales	393.358.781.665
Patrimonio	927.547.100.581
Utilidad	63.448.601.727
Total Ingresos	264.565.164.616

1. Rentabilidad



LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ= 979.312.046.660/129.375.061.094

LIQUIDEZ=

Este indicador mide la disponibilidad con la cuenta el Departamento a corto plazo para cubrir sus obligaciones o compromisos al mismo periodo, es decir, que por cada \$100 que adeuda a corto plazo, cuenta con \$979.312.046.660 de activo corriente, Y el de pasivo corriente \$129.375.061.094, luego este resultado es favorable para las finanzas del Departamento, que fue de 759%, luego el Departamento cuenta con buen respaldo financiero.

2. Capital de trabajo

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE

CAPITAL DE TRABAJO= 979.312.046.660 – 129.375.061.094

CAPITAL DE TRABAJO= 849.936.985.566

El Capital de Trabajo, representa el margen de seguridad que tiene el Departamento para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Mide o evalúa la liquidez necesaria para que el ente continúe funcionando fluidamente. Por lo tanto, como se puede observar el Departamento cuenta con el suficiente respaldo para cumplir con las obligaciones a corto plazo.

3. SOLIDEZ

SOLIDEZ = ACTIVO TOTAL /PASIVO TOTAL

SOLIDEZ= 1.320.905.882.247 / 393.358.781.665

SOLIDEZ=336%

La solidez, es la capacidad del Departamento para demostrar su consistencia financiera a corto y largo plazo, donde se puede deducir que el Departamento cuenta con buena solidez financiera, puesto que por cada \$100 que adeuda, cuenta con \$1.320.905.882.247 de activos totales para respaldar dichas obligaciones, a su vez, este indicador mide la capacidad más a mediano y largo plazo, la cual es favorable ya que está en 336%

4. ENDEUDAMIENTO TOTAL

ENDEUDAMIENTO TOTAL = PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL

ENDEUDAMIENTO TOTAL = 393.358.781.665/1.320.905.882.247

ENDEUDAMIENTO TOTAL =29,7%

Este indicador se define como el porcentaje o grado de financiamiento del Departamento con pasivos externos (Acreedores, Entidades Financieras, Empleados, etc), por lo tanto, como se puede apreciar, el Departamento cuenta con un nivel de endeudamiento del 29,7%, lo que significa, que por cada \$100 de activo total que el Departamento posee, adeuda a los Acreedores, Entidades Financieras, Empleados y Otros \$29,7



5. RENTABILIDAD

RENTABILIDAD = RESULTADO DEL EJERCICIO /ACTIVOS TOTALES

RENTABILIDAD= 63.448.601.727/ 1.320.905.882.247

RENTABILIDAD = 4,08%

Con este indicador se mide la rentabilidad que han generado los activos totales, por lo tanto como se puede observar, los activos del Departamento en la vigencia que se analiza generó una rentabilidad del 4,08%, entonces aquí se mide la gestión de la Administración en cuanto a la utilización de los recursos para la generación de rentabilidad en el Departamento, sin embargo, el resultado obtenido no es la finalidad de las entidades territoriales, es decir generar riqueza, sino que su función estatal es la brindar oportunidades de mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Hay que tener en cuenta que de conformidad con el procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos, las políticas y prácticas contables se refieren a la aplicación del Régimen de Contabilidad Pública en cuanto a sus principios, normas técnicas y procedimientos, así como los métodos de carácter específico adoptados por la entidad contable pública para el reconocimiento de las transacciones, hechos y operaciones, y para preparar y presentar sus estados contables básicos. Se podría decir que la Gobernación muy a pesar que presenta una situación financiera en gran parte aceptable, después de estudiar los soportes que respaldan la totalidad de las operaciones realizadas y que se muestra en la información registrada no son susceptible de verificación y comprobación, ya que el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la vigencia no captura datos de la realidad económica y jurídica de la entidad, y de esta forma convierte estos estados financieros, informes y reportes contables en no útiles para el control y la toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios.

Hallazgo No. 19

Connotación: Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

condición: En la Gobernación de Sucre, la información registrada no es susceptible de verificación y comprobación, ya que el reconocimiento y la revelación de las transacciones, los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la vigencia no captura datos de la realidad económica y jurídica de la entidad

Criterio: El Régimen de Contabilidad Pública, y el Numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, define como falta gravísima no dar cumplimiento injustificadamente a la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad



Pública de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación

Causa: Los hechos y las operaciones financieras, económicas, sociales y ambientales de la vigencia no capturan datos de la realidad económica y jurídica de la entidad

Efecto: La toma de decisiones sobre los recursos, por parte de diversos usuarios, y los índices de solvencia, liquidez y demás, no garantizan la situación financiera de la entidad.

Respuesta a la Observación: La entidad no se pronunció respecto a la observación

Consideraciones de la Contraloría General del departamento de Sucre:

Debido a la falta de descargos en esta observación, la connotación inicial se mantiene como hallazgo disciplinario y administrativo para poder implementar acciones correctivas que garanticen el cumplimiento de las metas propuestas por la administración departamental en los procesos deficientes.

Argumentos de las situaciones que han generado un Superávit en la vigencia 2018.

Después de revisar los cierres presupuestales, contables y de tesorería en la administración departamental se dio un resultado poco usual, que permitió la generación de una gran cantidad de recursos como superávit de la vigencia, ósea de recursos disponibles que fueron comprometidos en los programas de inversión como salud, educación, saneamientos básicos y fortalecimiento institucional.

Cifras de Control FUT - Cierre Fiscal 2018

Item	Detalle	Monto	Porcentaje del Disponible
1	Saldo en Caja y Bancos	\$91.260.229.112	53,0%
2	Saldo Encargos Fiduciarios	80.829.482.627	47,0%
3 = 1 Más 2	Total Disponible	172.089.711.739	100,0%
4	Recursos de Terceros	1.698.147.577	1,0%
5	Cuentas Por Pagar de la Vigencia	40.530.021.494	23,6%
6	Otras Exigibilidades	6.684.655.728	3,9%
7	Reservas Presupuestales	687.681.563	0,4%
8 = \sum hasta 7	Total Exigibilidades y Reservas	49.600.506.362	28,8%
9 = 3 Menos 8	Superávit	\$122.489.205.377	71,2%



Al observar las cifras que se sintetizan el cuadro anterior, se establece como el 47%, es decir, \$80.829.482.627, corresponde a los saldos de las cuentas de Encargos Fiduciarios (Ítem 2) y el resto a Saldos en Caja y Bancos (53%); pero, teniendo en cuenta que en el Ítem 8, se establecen los montos comprometidos o reservados sobre los saldos en Caja y Bancos por valor de \$49.600.506.362, los cuales corresponden al 28.8% , esto origina que de la cifra de Caja y Bancos al ser disminuida con los compromisos, solo queda disponible el 34,01%, lo que en pesos significan \$41.659.722.750, de acuerdo al siguiente cuadro.

Depuración del Superávit originado en Caja y Bancos			
Item	Detalle	Monto	Porcentaje del Disponible
1	Saldo en Caja y Bancos	\$91.260.229.112	74,50%
	Menos:		
8	Total Exigibilidades y Reservas	49.600.506.362	40,49%
	Igual:		
	Superávit en Caja y Bancos	41.659.722.750	34,01%

De igual manera existe un valor significativo, correspondiente a los saldos de **Encargos Fiduciarios**, el cual representa el 47,0% del Total Disponible, y el 65,99% del Superávit Total ($\$80.829.482.627 \div \$122.489.205.377$):

Es importante definir la situación del proceso de Reestructuración de Pasivos en el que se encuentra inmerso el Departamento de Sucre, y cuyas obligaciones es deber constitucional cumplirlas, por lo que se han venido desarrollando gestiones tendientes a la utilización o disminución de los saldos acumulados en las cuentas de **Encargos** Fiduciarios de tal forma que se disminuyan. Ya que puede notar una lentitud en los procesos de pagos a los diferentes grupos de acreedores en especial a los del grupo otros acreedores y los pasivos estimados y contingentes, y que han traído acumulación de recursos en el encargo fiduciario.

En este sentido durante la Administración 2016-2019, se han realizado tres liberaciones: la primera autorización en Diciembre del año 2016 por valor de \$11.700.000.000, para el cubrimiento de Deuda Laboral de los Hospitales de II Nivel de San Marcos y Universitario de Sincelejo, el segundo en Diciembre de 2018 por valor de \$2.000.000.000 para el cubrimiento de Pasivos Laborales del Hospital Universitario de Sincelejo y el tercero el 23 de mayo de 2019 por \$20.700.000.000 para el pago de acreencias del sector Salud.

Es de entender que muy a pesar que la administración departamental presento a la auditoria un esquema de los avances en el escenario financiero que fue programado dentro de los acuerdo de pagos con sus acreedores, el cual comenzó en su base



de datos inicial con monto de acreencias de \$149.565 millones, distribuidos en los grupos No1 con \$30.785 millones, Grupo No2 \$55.589 millones, grupo No3 \$18.576 millones, grupo No4 \$44.615 millones, pero se constató que la gobernación no relacionó en el reporte al inicio del proceso, la totalidad de los pasivos contingente derivado de las demandas admitidas por los órganos judiciales, circunstancia derivada a la falta de una base de datos histórica apropiada con los registros cronológicos secuenciales y estandarizado que revele o arroje la información consistente, correcta, confiable, verificable y actualizada de los mismos, lo que imposibilita reconocer e identificar los procesos adversos, exponiéndose con ello a remitir o reportar a los responsables de procesos asociados al acuerdo, información o situaciones equivocadas no acorde a la realidad de los hechos

Sabemos que de la situación presentada en los estados financieros depende la certeza de las cifras que son tomadas como base para las fuentes de financiación y la realidad de los pasivos ciertos y en investigación administrativa que permiten orientar la capacidad de pago y las obligaciones que se podrían pagar en el futuro del proceso pero dentro de los saldos presentados en los estados financiero existe una deferencia abismal con las cifras que se manejan dentro del inicio y avances del proceso de reestructuración de pasivos del departamento. Es así como los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2018

Esta situación impide un avance regular de las pagas de las acreencias y no es cierto que la administración departamental este en la recta final de dicho proceso, ya que dentro de los posibles pagos se debe generar situaciones un poco complejas que ameriten una depuración concreta que garanticen que lo que se cancele cuente con los soportes y evidencias necesarias para no incurrir en situaciones adversas durante dicho proceso. Hasta que finalice el proceso el departamento seguirá acumulando dinero en el encargo fiduciario, situación está que es un obstáculo para la inversión regular de los recursos que están pignorados por el acuerdo necesario para cubrir las necesidades básicas de la población.

3.0. OTRAS ACTUACIONES

3.1 ATENCIÓN DE DENUNCIAS

En el proceso auditor de la Gobernación de Sucre no se resolvió denuncia

3.2 BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR


Durante el proceso auditor llevado a cabo no se determinó beneficio al proceso



4.0 TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES

Auditoría Regular Tipo I Gobernación de Sucre
Vigencia fiscal 2018

TIPO DE OBSERVACION	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. Administrativas Observación No 05 Pág. 86 Observación No 06 Pág. 89 Observación No 07 Pág. 102 Observación No 08 Pág. 111 Observación No 09 Pág. 118 Observación No 10 Pág. 126 Observación No 11 Pág. 133 Observación No 12 Pág. 153 Observación No 13 Pág. 156 Observación No 14 Pág. 159 Observación No 16 Pág. 169 Observación No 18 Pág. 188	12	
2. Administrativas – Disciplinarias Observación No 15 Pág. 66 Observación No 17 Pág. 97 Observación No 19 Pág. 111	3	
3. Administrativas – Disciplinarias -Fiscal Observación No 01 Pág. 30 Observación No 02 Pág. 39 Observación No 03 Pág. 58	3	\$1.977.261 \$2.855.348 \$7.829.360
4. Sancionatorio Observación No 04 Pág. 83	1	
TOTALES (1, 2, 3, 4,5 y 6)	19	\$12.651.969


RAMON BUELVAS ROMERO
Auditor C.G.D.S


JHON IBÁÑEZ ANDRADES
Área Jurídica


HELENA LOPEZ DE LA OSSA
Auditor C.G.D.S


ORSON BULA FLOREZ
Auditor C.G.D.S